



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, 1 NOV 2002

VISTO la Resolución Ministerial N°198 de fecha 12 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Federal Educativo suscripto por la Nación y las Provincias el 11 de septiembre de 1994 ratificado por Ley N°24.856 del 1º de septiembre de 1997, se comprometen aportes destinados a capacitación y formación docente, equipamiento escolar y adecuación de la infraestructura escolar para la aplicación de la Ley Federal de Educación N°24.195.

Que a los efectos de una correcta implementación de Plan Federal de Educación, resulta necesario establecer los criterios para la selección y la ejecución de las acciones determinando los niveles de responsabilidad y funciones de los organismos intervinientes así como los procedimientos y controles requeridos para su eficaz desenvolvimiento.

Que por la Resolución Ministerial N°198/99, se aprobó el Instructivo General para el desarrollo del Componente Infraestructura del Pacto Federal Educativo.

Que resulta necesario realizar modificaciones a la citada resolución para mejorar la ejecutividad del Componente Infraestructura - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología



tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992), sus normas modificatorias, y el Decreto N°355/2002.

Por ello,

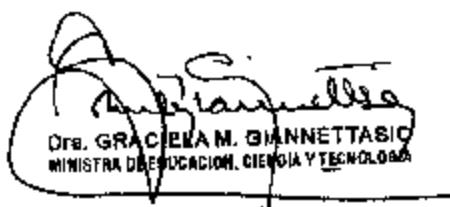
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Instructivo General para el desarrollo del Componente Infraestructura - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, aprobado por la Resolución Ministerial N°198/99, por el que obra como Anexo a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y por la DIRECCIÓN DE DESPACHO remítase copia a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA para su conocimiento. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1120



Ora. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación

### Introducción

#### Ámbito de aplicación

El presente instructivo rige para la ejecución de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a través de la Dirección de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Se contempla la construcción, sustitución total o parcial, ampliación, adecuación o refacción de edificios escolares, dotación de servicios básicos y microemprendimientos, en las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, para la implementación de la Ley Federal de Educación N° 24.195.

Se prevén diferentes procedimientos de selección, de acuerdo al monto previsto para cada obra, a saber:

1. Etapas de obra de hasta \$200.000: Licitación abreviada.
2. Etapas de obra mayores de \$200.000 y hasta \$2.000.000: Licitación pública.

## Capítulo 1

### I. Organismos intervenientes

#### A) MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACION:

Por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, intervienen la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y la Dirección de Infraestructura.

#### B) UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL (U.C.P.):

Depende de los organismos de conducción del sistema educativo de cada provincia o de la Ciudad de Buenos Aires. Estará conformada por un equipo interdisciplinario que garantice la correcta ejecución de las acciones de infraestructura escolar contempladas.

En su esquema organizativo deberán preverse las siguientes áreas:

a)COORDINACIÓN GENERAL

b)AREA TÉCNICA;

c)AREA CONTABLE

d)APOYATURA LEGAL

e)APOYATURA ADMINISTRATIVA

Los responsables de este equipo de Coordinación deberán ser designados por Resolución emanada de las autoridades educativas provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, comunicándolo fehacientemente a la Dirección de Infraestructura. El Responsable del Área Técnica deberá ser un profesional universitario con título habilitante (arquitecto, ingeniero civil o en construcciones).

A los efectos de posibilitar el correcto desarrollo de los Planes dentro del ámbito provincial o de la Ciudad de Buenos Aires, las Unidades Coordinadoras Provinciales deberán garantizar como mínimo las siguientes condiciones operativas:

RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

1) Dotación de equipamiento básico para la gestión: Línea telefónica, Fax propio, Computadoras propias (para procesamiento de textos, planillas de cálculos, operación con base de datos, dibujo asistido por computadora - AUTOCAD- y sistema de correo electrónico - E-MAIL)

2) Vehículos de características adecuadas a las condiciones del terreno de cada provincia para garantizar el correcto seguimiento de todas las acciones.

3) Intercambio de la documentación solicitada para la implementación de los Planes ejecutados a través de la Dirección de Infraestructura, con una frecuencia mínima mensual, entre este organismo y las respectivas Unidades Coordinadoras Provinciales.

4) Cobertura de los gastos de movilidad y viáticos para:

- Inspectores, Directores Técnicos, supervisores y técnicos para la adecuada atención, seguimiento y apoyo a las escuelas incluidas en los distintos proyectos de obras.
- Funcionarios y técnicos de la Coordinación Provincial o de la Ciudad de Buenos Aires, para la participación en las reuniones regionales y nacionales que se determinen.
- Integrantes de Unidades Ejecutoras Locales, para la participación en encuentros provinciales por proyecto y gestiones inherentes al funcionamiento de los Planes

c) **UNIDAD EJECUTORA LOCAL (U.E.L):**

Estará constituida como mínimo por tres personas pertenecientes a:

- a) Asociación Cooperadora.
- b) Entidad intermedia sin fines de lucro y/o Municipios.
- c) Autoridades escolares del establecimiento y/o miembros de la comunidad educativa.

Será responsable de la administración de los fondos para la ejecución de las obras de infraestructura escolar por montos de hasta \$ 200.000. Para intervenir en la ejecución de obras de montos superiores a \$ 200.000, la Unidad Ejecutora Local deberá poseer personería jurídica y estar habilitada estatutariamente para la administración de fondos.

## II. Funciones y responsabilidades de los distintos organismos

### A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

#### Funciones y responsabilidades generales:

- a) Establecer los criterios para la selección y caracterización de las obras que se ejecuten en el marco del Plan Federal de Educación y/o de otros Planes implementados por la Dirección de Infraestructura con fondos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en cada provincia / Ciudad de Buenos Aires. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación podrá definir los lineamientos técnicos básicos.
- b) Revisar las solicitudes de incorporación de establecimientos para el financiamiento de obras a ejecutar por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires con la documentación técnica respaldatoria. Si correspondiera, incorporará a la base de datos los proyectos a financiar. La aprobación de la documentación técnica por parte de la Dirección de Infraestructura, no implica que ésta asuma la responsabilidad por la formulación del proyecto y/o su dirección técnica. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial la aprobación y registración de

RESOLUCIÓN N° 1120

*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

los proyectos así como la dirección / inspección técnica de la obra, incluyendo los gastos que por cualquier concepto se derivaren de lo anteriormente señalado.

- c) Definir y difundir pautas para la ejecución de las acciones.
- d) Establecer criterios, normativas y procedimientos para el registro, rendición de los fondos remitidos y control que deben ser ejercidos por los responsables provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Asignar y transferir los fondos en función de la disponibilidad financiera.
- f) Crear una base de datos que contenga el registro de las acciones que se ejecutan en cada provincia y la Ciudad de Buenos Aires.
- g) Realizar el control / supervisión selectiva de avance de obra e inversión de los fondos sin perjuicio de las responsabilidades de cada Unidad Coordinadora Provincial o de la Ciudad de Buenos Aires.
- h) Difundir las tareas que se realicen y promover la solidaridad social y control de la comunidad.
- i) Poner a disposición de los Organismos de Control de la Nación, y para consulta de las Coordinaciones Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, la documentación obrante en la Dirección de Infraestructura.
- j) Requerir a la Unidad Coordinadora Provincial copia del Acta de Administración de Fondos en caso que dicha administración sea ejercida por la Unidad Ejecutora Local; y en todos los casos, copia de los comprobantes de ejecución de las acciones (Contrato, Certificados), pago de las obras y las rendiciones que correspondieren en cada caso según lo indicado en el Capítulo 2 del presente Instructivo.

## B. UNIDAD COORDINADOR PROVINCIAL (U.C.P.)

### Funciones y responsabilidades:

#### B.1 Generales:

Los organismos de conducción del sistema educativo de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, a través de sus respectivas Unidades Coordinadoras, son responsables de la identificación y presentación ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación del listado de los establecimientos cuya incorporación soliciten, de elaborar el proyecto ejecutivo correspondiente a las obras solicitadas y de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de dichas obras. Para lograr tales objetivos, son sus funciones y responsabilidades:

- a) Realizar el relevamiento de las necesidades básicas de los establecimientos educativos que aseguren condiciones dignas de habitabilidad y la adecuación de los espacios educativos para alcanzar las condiciones físicas necesarias para la implementación de la Ley Federal de Educación.
- b) Identificar y elevar por orden de prioridad el listado de establecimientos para incluir en los proyectos financiados con recursos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, avalado por la máxima autoridad educativa de la provincia / Ciudad de Buenos Aires o por quien esta designe por acto administrativo correspondiente acompañado de la

RESOLUCION N° 1120

*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

- c) Elaborar el proyecto ejecutivo de cada obra. Dicho proyecto con los respectivos pliegos permitirá a la Unidad Ejecutora Local (en el caso de obras menores) proceder al llamado a Licitación abreviada. Si las obras superaran los \$200.000 el proyecto ejecutivo con los respectivos pliegos permitirá el llamado a Licitación Pública. En ambos casos los pliegos se ajustarán a lo establecido en la presente resolución.
- d) Realizar las gestiones operativas ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para el desarrollo y ejecución de las acciones en la provincia / Ciudad de Buenos Aires.
- e) Asumir la dirección técnica / inspección y/o supervisión de obra, incluyendo la aprobación y registración que dichas tareas demanden, así como los gastos que por cualquier concepto generen. La Unidad Coordinadora Provincial es la responsable de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de todas las obras.
- f) Efectuar la medición y certificación de todas las obras que se ejecuten con una periodicidad máxima mensual.
- g) Realizar las publicaciones correspondientes a las distintas modalidades de contratación, de acuerdo a lo establecido en el presente instructivo.
- h) Cumplimentar los requerimientos administrativos, técnicos, legales y financieros para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el presente instructivo.
- i) Crear una base de datos para registro y control interno de los aspectos administrativos, contables, financieros y técnicos de las obras.
- j) Organizar un legajo documental foliado y cronológicamente ordenado para cada una de las escuelas incluidas, integrado por la información identificatoria de cada institución, la certificación de las diferentes instancias de seguimiento, registro contable, control, asistencia técnica y todo otro material que se solicite desde la Dirección de Infraestructura. Dicha documentación deberá estar a disposición del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, de los Organismos de Control Nacionales, Provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires. Durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva, una copia de este legajo deberá estar disponible en el establecimiento educativo donde se realicen los trabajos.
- k) Recabar la información que le sea requerida, responsabilizándose por la autenticidad de los datos y su procesamiento en tiempo y forma, remitiéndolos oportunamente a la Dirección de Infraestructura.
- l) Implementar y mantener permanentemente actualizado un sistema de registro e información, con los soportes respectivos, que permita en todo momento conocer los fondos recibidos para cada concepto, su inversión o erogación y los saldos pendientes de utilización, como asimismo registrar o inventariar, según corresponda, las construcciones o los bienes adquiridos con los fondos nacionales.
- m) Elaborar y remitir mensualmente las Planillas de Avance Físico Financiero (Anexo 2) correspondiente a todas las obras y las Planillas correspondientes a la rendición de los fondos recibidos por la Unidad Coordinadora Provincial (Rendición Contable) conforme a lo establecido por la Resolución SPEE N°483/99 y sus modificatorias.



RESOLUCIÓN N° 11.30



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

- n) Remitir a la Dirección de Infraestructura, en los plazos y forma previstos, la información requerida en el presente instructivo.
- o) Difundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y el control de la comunidad.
- p) Realizar las funciones que se le determinen para la mejor operatoria de los Planes implementados.
- q) Incluir a los supervisores de las áreas pedagógicas en el seguimiento directo de las acciones que se realizan en las escuelas.
- r) Iniciar las acciones administrativas y legales (civiles y/o penales), que por derecho correspondan ante eventuales hechos de incumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora Local y/o del contratista, ya sean de índole contractual, administrativa, delictiva o de malversación de fondos y mantener informada permanentemente a la Dirección de Infraestructura. El procedimiento a seguir en cada caso se establece en los Capítulos 2 y 3 del presente Instructivo.
- s) Acordar con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación las fechas de inauguraciones de las obras financiadas a través de la Dirección de Infraestructura.
- t) Cumplimentar en tiempo y forma lo establecido en las resoluciones vigentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación que guarden relación con las acciones ejecutadas a través de la Dirección de Infraestructura.

**B.2 Cuando los fondos son administrados por la Unidad Coordinadora Provincial**

La Unidad Coordinadora Provincial administrará los fondos de las obras cuyos montos superen los \$200.000, ó cuando sin superar dicho monto, existieran causas debidamente fundadas por la Provincia y aceptadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, para que la administración de los mismos no sea realizada por la Unidad Ejecutora Local ó cuando se celebren Convenios para la ejecución de un grupo de obras que así lo ameriten. En estos casos tendrá las siguientes funciones y responsabilidades, además de las indicadas en el punto B 1.

- a) Administrar los fondos y recursos otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para la implementación de las obras que se autoricen a través de la Dirección de Infraestructura, a cuyo efecto deberá abrir una cuenta corriente específica en la que se depositarán los fondos que se transfieran desde el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Dicha cuenta deberá abrirse en una sucursal del Banco de la Nación Argentina y ser de uso exclusivo para la implementación de los Planes ejecutados a través de la Dirección de Infraestructura. Los responsables financieros de dicha cuenta serán la máxima autoridad educativa, conjuntamente con dos agentes de planta de la provincia / Ciudad de Buenos Aires.
- b) Elevar a la Dirección de Infraestructura la certificación bancaria en la que conste el número, denominación de la Cuenta, N° y domicilio de la sucursal bancaria y la identificación de los responsables financieros (Nombre y Apellido, N° de documento y cargo). El cambio de cualesquiera de sus responsables no deberá afectar el correcto funcionamiento del Plan. Las bajas y altas de los responsables, deberán ser comunicadas al Ministerio de



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación – Dirección de Infraestructura, dentro de los cinco (5) días hábiles de producidas.

No podrán derivarse los fondos, ni las erogaciones que con ellos se paguen a ninguna otra cuenta bancaria, ni realizar imposiciones de ninguna naturaleza con los saldos existentes en la misma.

- c) Efectuar el Llamado a Licitación Abreviada o Pública, según correspondiere, siguiendo los lineamientos establecidos en el presente instructivo.
- d) Conformar la Comisión de Preadjudicación.
- e) Adjudicar la obra de acuerdo a lo establecido en los Pliegos licitatorios.
- f) Realizar mensualmente la medición y certificación de las obras y efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo, y seguros de riesgo establecidos en el instructivo y el pliego.
- g) Remitir a la Dirección de Infraestructura por cada una de las obras, copia de: contrato, Certificados de obra, fotos de los trabajos realizados (mínimo 3), órdenes de servicio de aquellas que contengan datos o hechos significativos para el desarrollo de las obras, comprobantes de pagos y actas.
- h) Archivar cronológicamente la documentación original, manteniéndola a disposición del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación o de los Organismos de Control de la Nación o Provinciales, cuando sea requerida.

Las consecuencias económicas, administrativas y/o legales que pudieran generarse en virtud de incumplimientos de las Unidades Coordinadoras Provinciales, a las funciones y responsabilidades antes detalladas, serán soportadas exclusivamente por las mismas, con prescindencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

#### B.3 Cuando los fondos son administrados por la Unidad Ejecutora Local

Cuando la Unidad Coordinadora Provincial delegue la administración de los fondos para la ejecución de las obras en la Unidad Ejecutora Local, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Comunicar a la Dirección de Infraestructura la conformación de la Unidad Ejecutora Local y notificar a ésta de las facultades y obligaciones que asume al aceptar la delegación de la administración de los fondos conforme a lo establecido por el presente Instructivo. La Unidad Coordinadora Provincial podrá modificar la conformación de la Unidad Ejecutora Local y/o revocar la delegación de la administración de los fondos sólo en casos excepcionales y ante la existencia de motivos debidamente fundados. Esta modificación y las causales que la hubieren determinado deberán ser comunicadas fehacientemente a la Dirección de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles de producida.
- b) Actuar como enlace entre las Unidades Ejecutoras Locales de las escuelas seleccionadas y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- c) Requerirá de cada Unidad Ejecutora Local la apertura de una cuenta especial en una Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en lo posible la más cercana a la escuela, y notificará a la Dirección de Infraestructura los datos identificatorios de la cuenta y sus responsables



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

financieros remitiendo la certificación bancaria con los datos indicados en el Capítulo 2, punto 2.3, conjuntamente con la documentación técnica respaldatoria de las obras a construir.

Para las obras de presupuesto menor a \$200.000 deberá abrirse una cuenta especial, y para las obras de presupuesto mayor a \$200.000 deberá obligatoriamente abrirse una cuenta corriente. En ambos casos las Cuentas deberán ser abiertas a nombre del establecimiento o de la razón social de la Unidad Ejecutora Local, en caso de tener ésta personería jurídica. En todos los casos tendrán como responsables financieros a tres miembros de la Unidad Ejecutora Local, y se abrirán a la orden conjunta de por lo menos dos de ellos.

- d) Enviar a la Coordinación Nacional copia debidamente signada del Acta de Compromiso para la Administración de Fondos (Anexo 2) por parte de cada uno de los responsables financieros de las Unidades Ejecutoras Locales y el Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial.
- e) Asesorar a la Unidad Ejecutora Local en lo referente al Llamado a Licitación abreviada o pública, según corresponda, de los trabajos que se contraten.
- f) En las Licitaciones privadas, avalar o vetar el informe de preajudicación elaborado por la Unidad Ejecutora Local. En caso de aval, ratificará la decisión de la comisión de preajudicación y lo remitirá para su adjudicación. En caso de vetar la elección realizada por la Unidad Ejecutora Local, por razones previstas en el Art. 8.5 Selección del contratista, del Capítulo 2, del presente instructivo.
- g) Efectuar la medición y certificación de las obras que se ejecuten con una periodicidad máxima mensual y notificar por escrito a la Unidad Ejecutora Local del monto a abonar en cada caso dentro de los cinco (5) primeros días corridos de cada mes si la medición fuese mensual, o dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al de la medición si fuese por períodos menores. Verificará previo al pago, los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo y seguros de riesgo establecido en el instructivo y el pliego.
- h) Efectuar la auditoría administrativa, contable y financiera de los fondos y/o recursos asignados a las Unidades Ejecutoras Locales.
- i) Remitir a la Dirección de Infraestructura la copia de: contrato, Certificados de la obra, fotos de los trabajos realizados (mínimo 3), órdenes de servicio de aquellas que contengan datos o hechos significativos para el desarrollo de la obra, comprobantes de pagos y actas.
- j) Proceder al archivo cronológico de la documentación y rendiciones de cuentas que le envíe la Unidad Ejecutora Local y ponerlos a disposición del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y de los organismos de control Nacionales y/o Provinciales, cada vez que le sean solicitados.

### C. UNIDAD EJECUTORA LOCAL (U.E.L.)

#### Funciones y responsabilidades generales:

Serán las responsables de la administración de los recursos por expresa delegación de la provincia / Ciudad de Buenos Aires en los casos en que se ejecuten obras por un monto menor a \$ 200.000.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Para aquellas obras cuyo monto supere los \$200.000, la Unidad Ejecutora Local podrá administrar los fondos, sólo en los casos en que acredite personería jurídica a los fines de estar capacitada legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones y se encuentre habilitada para la administración de los fondos por sus estatutos fundacionales.

- a) Ejecutar las acciones que demande el Plan de Obras Menores y/o de Obras Mayores, si correspondiera.
- b) Podrá elevar sugerencias sobre el proyecto de la obra, pero en ningún caso definirá o modificará el mismo sin previa autorización escrita de la Unidad Coordinadora Provincial.
- c) Cumplimentar las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a través del presente Instructivo y las que la Coordinación de la provincia / Ciudad de Buenos Aires le imparte en lo referente a la compra de materiales y contratación de mano de obra, o contratación de mano de obra y materiales, rendición de cuentas y archivo de documentación, cuyos originales deberán conservar, enviando los duplicados a la Unidad Coordinadora Provincial.
- d) Conservar la documentación relativa a las inversiones realizadas y ponerla a disposición cuando sea requerida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y/u organismos de auditoría nacional o provinciales.
- e) Promover la participación de la comunidad en la ejecución de las acciones.
- f) Para las acciones cuyos montos no superen los \$200.000 deberá abrirse una cuenta especial a nombre del establecimiento. La misma tendrá tres (3) responsables financieros y será a la orden conjunta de por lo menos dos (2) de ellos.  
Para las acciones cuyos montos superen los \$200.000 deberá abrirse obligatoriamente una cuenta corriente a nombre de la institución, debiendo ésta poseer personería jurídica, y en tanto sus estatutos fundacionales le permitan adquirir derechos y contraer obligaciones con respecto al monto a administrar. La misma tendrá tres (3) responsables financieros y será a la orden conjunta de por lo menos dos (2) de ellos
- g) Efectuar el llamado a Licitación abreviada o pública, según corresponda, conforme lo establecido para cada caso en el presente instructivo.
- h) Conformar con 1 (un) representante la Comisión de Preadjudicación para las obras con presupuesto mayor a \$200.000 que se contraten por Licitación Pública.
- i) Elevar el informe de preadjudicación de la Licitación abreviada a la Unidad Coordinadora Provincial (obras con presupuesto menor a \$200.000) a fin de que la misma pueda ejercer su facultad de voto. En los casos en que el llamado resultare desierto, también deberá notificar esta circunstancia a la Unidad Coordinadora Provincial, para que este organismo proceda según corresponda.
- j) Adjudicar la obra de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y conforme a lo establecido en el presente instructivo.
- k) Dar fiel cumplimiento a todas las indicaciones u observaciones que durante el transcurso de la obra imparta por escrito la Unidad Coordinadora Provincial.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

- I) Abonar al contratista dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días corridos los montos que surjan de la certificación de obra aprobada y notificada fehacientemente por la Unidad Coordinadora Provincial.
- m) Ante el incumplimiento de lo referido en el artículo B.3, punto g), la Unidad Ejecutora Local deberá notificar tal situación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación - Dirección de Infraestructura, sita en Av. Santa Fe N° 1548, Piso 6º, (CP 1080), de la Ciudad de Buenos Aires, TE 4-129-1910, E-mail Info@infra.me.gov.ar, a los fines que corresponda.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## Capítulo 2

### PLAN DE OBRAS DE PRESUPUESTO MENOR A \$ 200.000

#### REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, CONTABLES Y NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

En el presente capítulo se establecen los requisitos administrativos, legales, contables y financieros definidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para las obras de presupuesto menor a \$ 200.000 y se describe el procedimiento a seguir desde la solicitud de inclusión de los establecimientos hasta la finalización de las obras y su completa rendición.

#### 1- ALCANCE

Este Plan financiará etapas de obras de hasta \$ 200.000.

Para la evaluación de los precios establecidos en cada obra, la Dirección de Infraestructura utilizará como base los precios referenciales establecidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, cotejándolos con los precios testigo que presente la provincia / Ciudad de Buenos Aires.

En aquellos casos en que los precios establecidos para una obra superen los precios referenciales antes mencionados, la provincia / Ciudad de Buenos Aires responderá por la diferencia garantizando la conclusión de la obra en los plazos previstos, salvo que, a modo de excepción y por razones justificadas, la Dirección de Infraestructura apruebe el financiamiento del total de la obra.

#### 2- ELEVACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Una vez efectuado el relevamiento de necesidades de infraestructura escolar, la Unidad Coordinadora Provincial elevará al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación el listado de establecimientos priorizados para su inclusión en el Plan, refrendado por la máxima autoridad del área educativa de la provincia / Ciudad de Buenos Aires, o por quien delegue a través del acto administrativo correspondiente. El listado de las obras priorizadas será actualizado por la Provincia / Ciudad de Buenos Aires, cada tres meses y enviado a la Dirección de Infraestructura.

En el Listado se consignarán los siguientes datos:

- N° y Nombre del Establecimiento
- Localidad y Departamento
- Tipo de Obra
- Monto Estimado de la Obra

##### 2.1 Características de los Establecimientos

###### 2.1.1 Identificación del Establecimiento:

- Número y Nombre, N° de CUE y CUI
- Nivel Educativo y Matrícula por Turno y Nivel: En los casos que el edificio este ocupado por más de un Establecimiento se identificarán los datos de Nivel y Matrícula por cada uno de ellos -



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

#### 2.1.2 Localización del Establecimiento:

- Domicilio, Localidad, Departamento y Código Postal
- Cuando los trabajos se realicen en una nueva localización se indicará el domicilio actual y el futuro -

#### 2.2. Legajo Técnico

Para cada establecimiento, la Unidad Coordinadora Provincial elaborará y elevará ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la documentación técnica correspondiente a la obra a ejecutar, de acuerdo a los requisitos técnicos indicados en el Capítulo 4 del presente instructivo.

#### 2.3 Certificación bancaria

Los fondos solicitados por la Unidad Coordinadora Provincial, serán transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a una cuenta bancaria a nombre del establecimiento, o de la razón social de la Unidad Ejecutora Local, o de la entidad que haga las veces de Unidad Ejecutora Local, según el supuesto, abierta en la sucursal del Banco de la Nación Argentina más próxima a la escuela.

Deberá abrirse una Cuenta Especial, en los términos fijados en el Capítulo 1 - Punto B.3 C) del presente instructivo.

Los gastos de apertura y/o mantenimiento de dicha cuenta se encuentran eximidos según Convenio firmado el 17/04/96 entre el entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Banco de la Nación Argentina.

La Unidad Coordinadora Provincial, informará a la Unidad Ejecutora Local del procedimiento a seguir para la apertura de dicha cuenta y verificará el cumplimiento de este requisito, para lo cual le solicitará la presentación de la CERTIFICACION BANCARIA que contendrá los datos que se indican a continuación:

- 1 Denominación, tipo y número de la cuenta.
- 2 Número de C.B.U.
- 3 Número y domicilio de la sucursal bancaria.
- 4 Nombre completo, tipo y número de documento de cada uno de los responsables financieros.

La Unidad Coordinadora Provincial deberá presentar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la certificación bancaria, como así también comunicaré a éste por escrito las bajas y altas de los responsables, dentro de los cinco (5) días de producidas.

### 3. INCORPORACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AL PLAN

La Dirección de Infraestructura analizará la documentación recibida, y en el caso que la misma cumpla con todos los requisitos requeridos en el presente instructivo, procederá a la incorporación del establecimiento en la BASE DE DATOS.

La aprobación de la documentación técnica por parte de la Dirección de Infraestructura no implica que ésta asuma la responsabilidad por la formulación del proyecto y/o su dirección y/o inspección técnica. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial, la aprobación y registración de los proyectos, así como la dirección / inspección técnica de las obras, incluyendo los gastos que por cualquier concepto se derivaren de lo anteriormente señalado.

La Incorporación del establecimiento en la BASE DE DATOS no implica su financiamiento. El



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

compromiso de financiamiento se hará exclusivamente a través del acto administrativo correspondiente y en virtud de la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

#### 4. FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS

El financiamiento de las obras se hará mediante un anticipo financiero por el monto total presupuestado.

Las transferencias de fondos se realizarán a la cuenta especial abierta al efecto según lo requerido en el punto 2.3 del presente capítulo.

La Unidad Ejecutora Local sólo podrá realizar inversiones y/o comprometer recursos (compra de materiales o contratos) hasta los montos que efectivamente obren en su haber. Ello significa que no podrá asumir compromisos financieros antes de recibir los fondos, ni por mayor monto que el efectivamente disponible.

#### 5. TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS

En función de la disponibilidad de fondos, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación emitirá el acto administrativo que apruebe la transferencia de los recursos que se asignen a cada establecimiento.

Para mantener permanentemente informadas a las Unidades Coordinadoras Provinciales, la Dirección de Infraestructura pondrá a disposición de aquéllas que así lo soliciten expresamente, vía correo electrónico, los siguientes datos que se actualizarán periódicamente:

- Nómina de los establecimientos incorporados.
- Monto presupuestado asignado para cada obra.
- Número de cuenta y sucursal bancaria de cada establecimiento incorporado.
- Estado de la tramitación de los pagos que se efectúen contemplando las siguientes instancias:

**PRESUPUESTADO:** Indica el monto previsto como presupuesto oficial para una obra.

**COMPROMETIDO:** Indica que se ha emitido la resolución de transferencia de fondos.

**PAGADO:** Indica que se han acreditado los fondos en el Banco de la Nación Argentina para ser transferidos a la cuentas de la escuela o de la Unidad Coordinadora Provincial, según corresponda. Se señalará la fecha de dicha acreditación.

La comunicación con las provincias / Ciudad de Buenos Aires podrá realizarse por la vía mencionada, o por fax, correo, actas de los supervisores de Nación, etc.

La emisión de la correspondiente resolución de transferencia de fondos (Comprometido) se comunicará por alguna de las vías antes mencionadas a la Unidad Coordinadora Provincial, la que, por su parte, será la encargada de notificar dicho acto administrativo a la Unidad Ejecutora Local.

La Dirección de Infraestructura también comunicará a la Unidad Coordinadora Provincial la transferencia de los fondos respectivos (Pagado).

Con la comunicación del Comprometido de los Fondos, la Unidad Coordinadora Provincial notificará fehacientemente a la Unidad Ejecutora Local. A partir de ese momento podrá iniciar el trámite del llamado a Licitación Abreviada. La contratación de los trabajos sólo podrá realizarse, previa



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

certificación de la acreditación efectiva de los fondos en la cuenta.

Si la obra no se iniciara en un plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la efectiva recepción de los fondos, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación se reserva el derecho de requerir que los mismos sean devueltos para su reasignación a otras obras.

Los fondos transferidos solamente podrán ser aplicados a los fines que fueron solicitados en el Plan. Si luego de concluida la obra, quedaran saldos disponibles, la Unidad Ejecutora local podrá solicitar a la Unidad Coordinadora Provincial autorización para utilizarlos en la firma de un nuevo contrato para ejecución de tareas de mejoramiento complementarias o ampliatorias. Previamente a la utilización de los saldos, la Unidad Coordinadora Provincial informará a la Dirección de Infraestructura el destino que se dará a estos fondos, acompañando de la documentación técnica que corresponda de acuerdo a las tareas que se realizarán. Para los casos que no fuera necesario utilizar el saldo en el mismo Establecimiento o si a pesar de haberle dado uso, continuara existiendo saldo, los fondos se reintegrarán a la Cuenta Corriente de la Unidad Coordinadora Provincial para su reasignación a otro destino, previa autorización del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a través del acto administrativo correspondiente.

## 6. ACTA DE COMPROMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

La administración de los recursos asignados para la ejecución de las obras será delegada por parte de las provincias / Ciudad de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora Local. A tal fin, las partes deberán suscribir un Acta de Compromiso de Administración de Fondos previo a la comunicación de pago de los fondos que se transfieran para la obra, de acuerdo al modelo del Anexo 3.

En caso de producirse el cambio de los responsable/s financiero/s de la Unidad Ejecutora Local, por motivos ajenos a la marcha de la obra, se labrará un acta entre la Unidad Ejecutora Local y la Unidad Coordinadora Provincial en la que se consignarán las acciones ejecutadas y el estado de avance físico y financiero de las obras con la rendición a ese momento. El/los nuevo/s responsable/s refrendará/n el Acta de Compromiso de Administración de Fondos.

La Unidad Ejecutora Local podrá celebrar, exclusivamente en forma conjunta con la Unidad Coordinadora Provincial, convenios con otros entes o asociaciones (Municipalidad, Clubes de Servicios, Uniones Vecinales, etc.) para la ejecución de las obras. En este supuesto, la Unidad Coordinadora Provincial, remitirá al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, dentro de los DIEZ (10) días corridos a partir de la firma, copia del convenio suscripto.

## 7. REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS RECIBIDOS

La Unidad Coordinadora Provincial tendrá a su cargo la registración y control de todos los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, para la ejecución del Plan.

A partir de la notificación de la incorporación de los establecimientos a la base de datos, la Unidad Coordinadora Provincial mantendrá permanentemente actualizados los montos recibidos, las rendiciones efectuadas por las Unidades Ejecutoras Locales, así como el registro de los gastos realizados con los fondos transferidos y los avances físico-financieros de las obras,

Para ello deberá implementar un sistema de registración, información y archivo debidamente actualizado con los comprobantes respectivos, que deberá estar a disposición del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y de los Organismos de Control Nacionales, provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## B. CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Unidad Coordinadora Provincial remitirá a la Unidad Ejecutora Local para que proceda a llamar a Licitación Abreviada, el legajo técnico, que deberá contener la documentación técnica de la obra a realizar, copia de los capítulos y Anexos pertinentes del presente instructivo y la nómina de empresas inscriptas en el Listado de Constructores creado o adoptado a estos efectos por la Unidad Coordinadora Provincial, dentro del período comprendido entre los TREINTA (30) días corridos de comunicado el compromiso de los fondos y los DIEZ (10) días corridos posteriores al comunicado de la efectiva transferencia de los fondos, por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

El lugar en el que se realizará la apertura de ofertas será definido por la Unidad Ejecutora Local y comunicado a la Unidad Coordinadora Provincial para su inclusión en el Pliego de Condiciones Particulares.

Toda la documentación deberá ir acompañada de instrucciones precisas sobre el procedimiento a seguir por la Unidad Ejecutora Local para la contratación y ejecución de las obras.

Previa verificación de acreditación de los fondos en la cuenta bancaria respectiva, la Unidad Ejecutora Local podrá efectuar el llamado a Licitación Abreviada, previendo un plazo de mantenimiento de las ofertas mínimo de TREINTA (30) días corridos.

### 8.1 Formas de contratación

Las obras podrán contratarse y ejecutarse según las siguientes formas:

#### 8.1.1 Por Administración

En este supuesto, la Unidad Ejecutora Local se hará cargo de la compra y/o provisión de materiales y de la ejecución directa de la obra, con la dirección técnica de un profesional designado por la Unidad Coordinadora Provincial perteneciente a su planta permanente o contratado (aplicando la legislación vigente para las responsabilidades que de ella deriven).

Para la compra de materiales, la Unidad Coordinadora Provincial entregará a la Unidad Ejecutora Local un listado con precios referenciales. La Unidad Ejecutora Local no podrá realizar adquisiciones por precios superiores a los indicados como referencia, salvo autorización previa y fundada de la Unidad Coordinadora Provincial.

El monto por la compra exclusiva de materiales no podrá exceder los PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), salvo autorización previa y expresa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, solicitada en forma fundada por la Unidad Coordinadora Provincial.

#### 8.1.2 Por Contratación Con Terceros

Las contrataciones podrán hacerse de la siguiente manera:

- 1) Contratando mano de obra exclusivamente y efectuando la Unidad Ejecutora Local la compra y/o provisión de materiales.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

2) Contratando mano de obra y provisión de materiales con un mismo contratista.

## 8.2 Procedimiento de contratación

Las contrataciones referidas en los puntos 8.1.1 y 8.1.2 serán llevadas a cabo por la Unidad Ejecutora Local mediante Licitación Abreviada.

La contratación de mano de obra y materiales como así también la de mano de obra solamente, se efectuará mediante el sistema de Ajuste Alzado con precio tope.

Los alcances de cada definición son los siguientes:

a) Licitación Abreviada: El sistema utilizado para la contratación será el de Licitación Abreviada. La Unidad Ejecutora Local invitará por medio fehaciente a un mínimo de SEIS (6) posibles oferentes a cotizar los trabajos, con una antelación no inferior a los siete (7) días corridos a la fecha de apertura prevista.

En aquellos casos en que se acreditara debidamente la imposibilidad de convocar a esa cantidad de invitados, la Unidad Coordinadora Provincial podrá autorizar a la Unidad Ejecutora Local a invitar a un número inferior, el cual no podrá ser menor de TRES (3).

La Unidad Ejecutora Local adjuntará a las solicitudes de presupuesto, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y toda la Documentación Técnica (memorias, planos, cómputos, presupuesto, etc.) provistas por la Unidad Coordinadora Provincial. Asimismo acompañará el modelo de Contrato de Locación de Obra (Anexo 13 a).

La Unidad Ejecutora Local deberá conservar en su poder las constancias originales de notificación.

En aquellos casos en los cuales la Unidad Ejecutora Local estuviera imposibilitada de cursar las invitaciones correspondientes, será la Unidad Coordinadora Provincial la responsable de cumplir este trámite y de remitir a la Unidad Ejecutora Local las constancias de comunicación respectivas.

b) Precio tope: El monto de la cotización no podrá exceder el monto total consignado en el presupuesto oficial.

c) Sistema de Ajuste Alzado: La ejecución de todos los trabajos contratados tendrá un precio único y determinado.

d) Redeterminación de los precios contractuales: Serán de aplicación las precisiones insertas en el Decreto N° 1295-PEN 02, sus modificatorias sustitutivas y/o reglamentarias. Certificado que fuera por parte de la Provincia / Ciudad de Buenos Aires el cumplimiento de los extremos previstos por la normativa citada en el párrafo precedente, estos solicitarán al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la financiación correspondiente. Para ello, será requisito inexcusable, la incorporación a la solicitud de la totalidad de los antecedentes referidos al contrato.

En caso de respuesta afirmativa se determinarán las formas de financiamiento en virtud de la disponibilidad financiera.

La Provincia / Ciudad de Buenos Aires no podrá en ningún caso generar obligaciones a favor de los contratistas en concepto de redeterminación de precios contractuales con cargo al financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación hasta tanto se haya obtenido la expresa y explícita autorización del mismo.

La Provincia / Ciudad de Buenos Aires que incumplan con lo establecido anteriormente serán exclusivamente responsables por los compromisos asumidos ante terceros.

Igual criterio que el indicado precedentemente se adoptará con respecto a las obras que se hubieran contratado en el marco del Instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 198/99, que se encontraren en ejecución al momento de la puesta en vigencia del presente Instructivo.

RESOLUCION N° 1120

## *Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

### **8.3 Publicación de las Licitaciones Abreviadas**

Sin perjuicio de las invitaciones que debe cursar la Unidad Ejecutora Local (punto 8.2 a), la Unidad Coordinadora Provincial deberá anunciar los llamados que se realicen por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia / Ciudad de Buenos Aires, con una anticipación no inferior a los SIETE (7) días corridos de la fecha de apertura prevista conforme al modelo adjunto como Anexo 1a). Asimismo, deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial de la Provincia / Ciudad de Buenos Aires y en el Nacional por el término de UN (1) día, el listado de obras contratadas en el marco del Plan.

Asimismo, deberán difundirse las convocatorias que se realicen por Internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en el sitio del órgano de conducción del sistema educativo de la Provincia / Ciudad de Buenos Aires, en forma simultánea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por los medios obligatorios hasta el día previsto para la apertura.

Sin perjuicio de ello, podrán divulgarse las acciones en carteleras, diarios privados de circulación nacional y/o provincial y/o en cualquier otro medio que la Provincia / Ciudad de Buenos Aires considere pertinente.

La Unidad Coordinadora Provincial deberá enviar a la Unidad Ejecutora Local una copia de las publicaciones realizadas para su archivo con la restante documentación de la obra.

### **8.4 Creación del Listado de Constructores**

Para la participación en las Licitaciones Abreviadas que se realicen para la contratación de las obras financiadas por la Dirección de Infraestructura, se exigirá la inscripción en los Registros nacional y/o provinciales de Constructores de Obras Públicas, o bien la Unidad Coordinadora Provincial podrá crear un Listado de Constructores en el que se inscribirán todas aquellas empresas interesadas, que cumplan con los requisitos técnicos, contables, impositivos y previsionales mínimos que fije la Unidad Coordinadora Provincial.

Se considerarán automáticamente incluidas en dicho listado, todas aquellas empresas que se encuentren inscriptas en los Registros nacional y/o provincial de Constructores de Obras Públicas, exigiéndose concepto buena en lo que respecta a la calidad de obra y cumplimiento de los plazos.

### **8.5 Presentación de las ofertas**

La forma de presentación de las ofertas se indicará en el Pliego de Condiciones Particulares, el que no podrá contravenir lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se adjunta al presente instructivo.

### **8.6 Selección del contratista**

La Unidad Ejecutora Local realizará el acto de apertura de ofertas en el lugar, día y hora que se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares debiendo labrarse el Acta de Apertura de Ofertas, según modelo (Anexo 11).

Las ofertas serán evaluadas por la Unidad Ejecutora Local, sin la presencia de los oferentes en un plazo no mayor a los CINCO (5) días hábiles contados desde la apertura. Deberá elegir la oferta más conveniente, respetando los lineamientos del Pliego de Condiciones Generales, de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares del Llamado y del presente instructivo.



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Dentro de ese mismo plazo, la Unidad Ejecutora Local elevará a la Unidad Coordinadora Provincial el acta de preajudicación correspondiente, fundamentando las razones de la elección y/o rechazo efectuadas y el orden de prelación establecido conjuntamente con la copia de todas las ofertas recibidas.

En caso que la adjudicación no sea otorgada a la oferta de menor precio, deberán quedar debidamente fundamentadas las causas de su rechazo, conforme a las previsiones contempladas en el Pliego de Condiciones Generales.

La Unidad Coordinadora Provincial deberá evaluar las ofertas elevadas en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos, desde la elevación efectuada por la Unidad Ejecutora Local y podrá vetar la elección hecha por la Unidad Ejecutora Local, por razones fundadas en la calificación y/o antecedentes del oferente, y/o requisitos mínimos no cumplidos y/o incumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora Local de las pautas de selección previstas en los Pliegos de la Licitación Abreviada y en el presente instructivo. De no hacerlo en dicho término, se tendrá por aprobada la elección hecha por la Unidad Ejecutora Local.

En caso de vetar la oferta precalificada en primer lugar, elevará las siguientes ofertas presentadas según orden de mérito. En caso de vetar la segunda y la tercera oferta declarará fracasado el llamado. De darse esta última situación se deberá elaborar de mutuo acuerdo entre la Unidad Ejecutora Local y la Unidad Coordinadora Provincial, un listado de TRES (3) oferentes que reúnan los requisitos legales y técnicos exigidos, a los que se llamará a una segunda licitación con iguales características que el primero, debiendo adjudicarse a la oferta que cumpliendo todos los requisitos, oferte el menor precio.

Si la licitación resultara desierta, la Unidad Ejecutora Local comunicará tal circunstancia a la Unidad Coordinadora Provincial dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha de apertura. Por su parte, la Unidad Coordinadora Provincial, comunicará tal situación a la Dirección de Infraestructura, dentro de los DIEZ (10) días corridos de recibida la comunicación por parte de la Unidad Ejecutora Local, informando asimismo las modificaciones a la documentación técnica y/o presupuesto oficial que consideraran necesario introducir, las cuales deberán ser aprobadas por este organismo en forma previa a la realización de una nueva convocatoria.

### 8.7 Adjudicación

La Unidad Ejecutora Local comunicará la Adjudicación a quien resulte Adjudicatario, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores a la aprobación del dictamen, por escrito y fax. Asimismo se notificará fehacientemente a todos los demás Oferentes del resultado del llamado, utilizando idéntico mecanismo y procederá a la devolución de las Garantías de Ofertas en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de la correspondiente notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriese al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la Adjudicación. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo. La Unidad Coordinadora Provincial comunicará dicha situación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación dentro de los CINCO (5) días corridos de producida la revocación. En esas circunstancias la Unidad Coordinadora Provincial, podrá adjudicar la Licitación Abreviada a la Oferta que hubiere resultado segunda en el orden de prelación y que cumpla con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales.

La Unidad Ejecutora Local archivará todas las ofertas, incluso las no adjudicadas, y las mantendrá a disposición de los organismos de control nacionales y de la provincia / Ciudad de Buenos Aires.

### 8.8 Firma del contrato





RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

El contrato será suscripto por la máxima autoridad educativa de la provincia / Ciudad de Buenos Aires, o por quien ésta delegue a través del acto administrativo correspondiente, por el adjudicatario y por la Unidad Ejecutora Local, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de la fecha de notificación de la Adjudicación y en el número de TRES (3) ejemplares. Toda la documentación integrante del Contrato deberá ser firmada por el Adjudicatario en el acto de suscribir el mismo.

Dicho contrato responderá al modelo de Contrato tipo de locación de obra (Anexo 13 a) que deberá ser sellado conforme a lo establecido por la normativa provincial.

La Unidad Coordinadora Provincial remitirá al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la firma del contrato copia de la siguiente documentación: acta de preadjudicación, oferta adjudicada con sus correspondientes plan de trabajo y de acopio y desacopio, contrato.

El adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, utilizando para ello cualquiera de las formas de garantía autorizadas por el Pliego de Condiciones Generales. La garantía deberá mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Definitiva de la obra, o hasta que se haya satisfecho cualquier obligación que tuviera el contratista con el comitente.

### 8.9 Disposiciones generales

Al elaborar el Pliego de Condiciones Particulares y la restante documentación integrante de una Licitación abreviada, la Unidad Coordinadora Provincial no podrá contravenir, en ningún caso, lo normado por el Pliego de Condiciones Generales que forma parte del presente Instructivo, ya que el mismo reviste los caracteres de inalterable e inviolable.

Toda situación no prevista en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y/o en el presente instructivo antes de la firma del contrato o durante la ejecución del mismo, deberá ser evaluada por las áreas pertinentes de la Unidad Coordinadora Provincial, con observancia de la legislación nacional y/o provincial aplicable. Una vez analizada la situación, y previo a tomar una decisión al respecto, deberán elevarse los antecedentes respectivos a la Dirección de Infraestructura, solicitando la aprobación de la solución adoptada.

## 9. DIRECCIÓN TÉCNICA/ INSPECCIÓN / SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

La responsabilidad por el control, la inspección técnica, las modificaciones si las hubiere, la recepción provisoria y definitiva de las obras será asumida exclusivamente por la Unidad Coordinadora Provincial.

Por tal motivo la Unidad Ejecutora Local deberá dar fiel cumplimiento a todas las indicaciones u observaciones que durante el transcurso de la obra imparta por escrito el responsable técnico designado por la Unidad Coordinadora Provincial.

### 9.1 Inspección de las obras

La Unidad Coordinadora Provincial, a través del representante que designe al efecto, será responsable de la calidad de la obra, debiendo garantizar la inspección de las mismas en tiempo y forma.

Cada inspector de obra de la provincia / Ciudad de Buenos Aires, deberá contar con un libro de comunicaciones prenumerado por triplicado para asentar en cada visita las novedades y el porcentaje



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

de avance físico de la obra. Dichas observaciones deberán llevar la firma del inspector y del director/a de la Escuela, dejando una copia en el establecimiento y otra en el legajo técnico que la Unidad Coordinadora Provincial debe llevar de la obra, las que se encontrarán a disposición de los organismos de control de la Nación y/o de la provincia / Ciudad de Buenos Aires. Con respecto a aquellas actas que consignaren hechos o situaciones relevantes para la ejecución de la obra, la Unidad Coordinadora Provincial, deberá enviar copia de las mismas a la Dirección de Infraestructura, conjuntamente con la Copia de la Certificación de los Trabajos y documentación fotográfica de los mismos.

Si al realizarse la inspección no hubiere novedades que comunicar, el inspector deberá igualmente dejar constancia escrita de la visita efectuada.

Las inspecciones deberán ser periódicas, no superando los QUINCE (15) días corridos entre una y otra y deberán asegurar la medición y certificación de los trabajos según lo establecido en los respectivos pliegos.

En los casos en los cuales la inspección de la obra sea delegada a otro organismo público provincial, las verificaciones respectivas deberán contar con la aprobación de la Unidad Coordinadora Provincial, en su calidad de responsable técnico de la obra.

Cuando la obra se realice por administración, la Unidad Coordinadora Provincial designará un profesional de su planta permanente o contratado que cumplirá funciones de Director Técnico de obra. Si la obra se efectuare con la intervención de un contratista, éste deberá contar con un técnico y/o profesional matriculado con incumbencia específica, que con carácter de representante técnico lo representará en todos los actos referidos a la ejecución de los trabajos.

Se considerarán incluidos en el precio del contrato los honorarios por representación técnica.

### 9.2 Cartel de obra

Será responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial, garantizar la colocación del cartel de obra en un lugar visible, el que responderá sin agregados ni omisiones al modelo indicado (Anexo 14 a). No será obligatorio este Cartel de Obra en aquellas obras de refacción mínimas cuyos montos no superen los \$ 15.000.-

## 10. MEDICIONES Y PAGOS

El precio contractual será invariable, salvo las redeterminaciones de precios previstas en el punto 8.2 d) del presente Capítulo, en caso de corresponder las mismas.

En ningún caso se aplicarán mecanismos de redeterminación de costos cuando por causas imputables al contratista:

1. los trabajos no fueran terminados en la fecha prevista, sobre los días de atraso injustificados;
2. la obra fuera paralizada, sobre los días de paralización injustificada

### 10.1 Anticipos financieros

Se prohíben expresamente los anticipos financieros por todo concepto.

### 10.2 Acopio de materiales

La Unidad Coordinadora Provincial podrá autorizar el acopio de materiales no perecederos en



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

cualquier momento de la ejecución de la obra, previa presentación por el contratista de un listado de los mismos que deberá contar con la aprobación de aquél organismo en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos, pudiendo desdoblarse en diferentes etapas. El acopio deberá constituirse en obra, labrándose un acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. El acopio no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30) % del monto total del contrato y podrá ser abonado contra certificado de acopio y descontado proporcionalmente de cada certificado de obra de acuerdo al plan propuesto por el contratista en oportunidad de presentar su oferta.

#### 10.3 Certificación y pago de los trabajos

El inspector efectuará la medición de los trabajos realizados, con citación del contratista y/o su representante técnico, con la periodicidad que se establezca en cada caso en el Pliego de Condiciones Particulares, la cual, como mínimo, será mensual y, en este caso, deberá realizarse el último día hábil del mes.

Conformada la medición por las partes, la Unidad Coordinadora Provincial elaborará el certificado correspondiente para su posterior pago por parte de la Unidad Ejecutora Local, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales. La Unidad Coordinadora Provincial será responsable de la verificación del cumplimiento previo al pago, de los requerimientos previsionales, impositivos, de riesgo de trabajo y seguros de riesgo establecidos en el instructivo y el pliego. La Unidad Coordinadora Provincial deberá notificar fehacientemente a la Unidad Ejecutora Local antes del día CINCO (5) del mes inmediato posterior al de la certificación, el monto a abonar al contratista, el fondo de reparos y las retenciones de cualquier tipo que pudieren corresponder. En todos los casos los pagos sólo se efectuarán contra entrega de facturas y recibos emitidos bajo la legislación vigente. La Unidad Ejecutora Local no podrá realizar ningún pago que no esté expresamente autorizado. Posteriormente al pago, la Unidad Ejecutora Local enviará copia de las Facturas y Recibos a la Unidad Coordinadora Provincial para que la remita a la Dirección de Infraestructura dentro de los 30 días de efectuada la Certificación correspondiente.

#### 10.4 Fondo de reparos

Del importe de cada certificado se deducirá el CINCO POR CIENTO (5) % en concepto de Fondo de Reparos. La forma de constitución y devolución del mismo serán las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, en función de lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### 11. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción provisional y definitiva de las obras se realizará conforme lo establecido en el punto 12 del Pliego de Condiciones Generales.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de concretada la recepción provisional de la obra, la Unidad Coordinadora Provincial deberá enviar a la Dirección de Infraestructura, una copia del acta de recepción correspondiente y un mínimo de TRES (3) fotografías de la obra terminada.



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de concretada la recepción definitiva de la obra, la Unidad Coordinadora Provincial deberá enviar a la Dirección de Infraestructura, una copia del acta respectiva.

## 12. CASOS DE MODIFICACIONES E IMPREVISTOS

En aquellos casos que durante el período de tiempo entre el compromiso de los fondos y el pago efectivo de los mismos se hubieran sucedido hechos que obligaran a replantear los trabajos previamente establecidos, la Unidad Coordinadora Provincial, previo a la realización del llamado a Licitación Abreviada, elevará para su aprobación, las modificaciones a la Dirección de Infraestructura debidamente fundamentada aun en caso en que los cambios no involucraran aumento de presupuesto.

Cuando los fondos asignados resultaren insuficientes por la necesidad de ejecución de mayor volumen de obra que el previsto originalmente, ya sea por acontecimientos de origen natural extraordinario o inherentes al Proyecto o a la ejecución de la misma, la Unidad Coordinadora Provincial deberá remitir a la Dirección de Infraestructura, la fundamentación de la necesidad, el detalle de trabajos no previstos y los respectivos presupuestos de mano de obras, y/o materiales para su conclusión, con la celeridad suficiente que permita evitar, de ser posible, la paralización de las obras.

En cualquiera de los supuestos previstos en el presente apartado, la Unidad Coordinadora Provincial deberá proceder conforme lo establece el punto 10 del Pliego de Condiciones Generales.

Cuando las alteraciones generen un aumento del monto contractual y proviniese de acontecimientos de origen natural extraordinario y de características tales que impidan al Contratista la adopción de medidas necesarias para prevenir sus efectos, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología reintegrará el monto solicitado previa acreditación por parte de la provincia / Ciudad de Buenos Aires de la documentación respaldatoria que justifique las modificaciones al Contrato original. El financiamiento del reintegro estará sujeto a la disponibilidad financiera afectando el cupo asignado a la provincia / Ciudad de Buenos Aires.

## 13. PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Ante eventuales hechos de incumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora Local y/o del Contratista, ya sean de índole contractual, administrativa o delictiva, la Unidad Coordinadora Provincial deberá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan y mantendrá informada sobre el avance de las mismas permanentemente a la Dirección de Infraestructura.

Si en virtud de estos acontecimientos se requiriesen recursos adicionales a los transferidos, ellos se afectarán del cupo asignado a la provincia / Ciudad de Buenos Aires en el ejercicio en curso o en el de los sucesivos, lo que implicará la reprogramación de las acciones previstas para permitir la finalización de las obras en cuestión.

### 13.1 Obras inconclusas por previsión de fondos insuficientes

En este caso, la Unidad Coordinadora Provincial deberá proceder de acuerdo a lo previsto en el acápite 12.

*(Firma)*



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

### 13.2 Obras paralizadas o de ritmo lento

En este supuesto, deberá enviarse intimación al Contratista o al ente responsable de la ejecución de las obras mediante Convenio, según corresponda, para la reanudación de las tareas. En caso de respuesta favorable, se firmará un Acta Compromiso donde exista un compromiso de fecha de terminación de la obra, sin perjuicio de aplicación de las multas que pudieran corresponder.

En caso de falta de respuesta a la intimación cursada o de incumplimiento al compromiso suscripto, la Unidad Ejecutora Local, o en su defecto, la Unidad Coordinadora Provincial, deberán:

- Rescindir el contrato de locación de obra o Convenio, según corresponda, por incumplimiento, con comunicación fehaciente de tal decisión
- Confeccionar la planilla de medición detallada de todos los trabajos correctamente ejecutados hasta la fecha de la paralización de las obras.
- Presentar ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la fotocopia de la documentación correspondiente a las acciones administrativas y/o legales iniciadas, la planilla de medición de los trabajos correctamente ejecutados, el detalle de los trabajos faltantes y los presupuestos por mano de obra y/o materiales para la conclusión total de los trabajos.
- Contratar de acuerdo a la legislación vigente (Contratación Directa- Licitación Abreviada /Pública) la terminación de los trabajos.

### 13.3 Obras inconclusas o paralizadas por situaciones que encuadren en manejo inadecuado de fondos

a) Si el responsable financiero de la Unidad Ejecutora Local fuera la autoridad educativa del establecimiento se deberá:

- Iniciar los procedimientos administrativos correspondientes. Si de las actuaciones surgiera la presunción de delito, iniciar las acciones judiciales pertinentes.

b) Si el responsable financiero fuera la Asociación Cooperadora o Persona Jurídica deberá:

- Iniciar las acciones judiciales que correspondan.
- Presentar ante la Dirección de Infraestructura la fotocopia de la documentación respectiva a las acciones legales iniciadas, el detalle de los trabajos faltantes y los presupuestos por mano de obra y/o materiales para la conclusión total de los trabajos.
- Contratar de acuerdo a la legislación vigente (Contratación Directa- Licitación Abreviada/Pública) la terminación de los trabajos.

## 14. RENDICIÓN DE LOS FONDOS

La Unidad Coordinadora Provincial deberá llevar un archivo cronológico de los comprobantes originales que respalden la ejecución de los trabajos (contratos, certificados, facturas, actas, etc.), así como los antecedentes del llamado a Licitación Abreviada (publicaciones, Ofertas recibidas, actas, etc.) que se agregarán al legajo técnico de la obra.

Los originales de dichos comprobantes se guardarán en la Unidad Coordinadora Provincial, como así también toda otra documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, manteniéndolos a disposición del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y de los Organismos de Auditoría nacionales o provinciales / o de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando la administración de los fondos sea delegada en una Unidad Ejecutora Local, ésta deberá conservar los originales de todos los comprobantes y los elevará a la Unidad Coordinadora Provincial





RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

en un juego de copias. Conjuntamente con la copia de los comprobantes, la Unidad Ejecutora Local deberá completar mensualmente y hasta finalizada la obra, la PLANILLA DE RENDICIÓN DE FONDOS (Anexo 4) La Unidad Ejecutora Local deberá conservar además constancia de recepción de toda documentación que dirija o reciba de la Unidad Coordinadora Provincial y del contratista. Será responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial exigir el cumplimiento de estos requisitos por parte de la Unidad Ejecutora Local. La Unidad Coordinadora Provincial incluirá con la última rendición de gastos, un "acta, registro o inventario", realizada a efectos de relevar los bienes de capital incrementados con este Proyecto.

#### **15. ESTADO DE EJECUCIÓN FÍSICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS**

La Unidad Coordinadora Provincial deberá elaborar mensualmente un Estado de Ejecución Físico y Financiero (Anexo 2) - remitiéndolo a la Dirección de Infraestructura, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

El incumplimiento de este requerimiento, facultará al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a interrumpir la transferencia de fondos a la provincia / Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la Unidad Coordinadora Provincial deberá remitir mensualmente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación - Dirección de Infraestructura - la copia de: la Certificación de la obra, fotos de los trabajos realizados (mínimo 3), órdenes de servicio de aquellas que contengan datos o hechos relevantes para el desarrollo de la obra y comprobantes de pagos (Factura y Recibo).

#### **16. PLACA DE INAUGURACIÓN**

Será responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial garantizar la colocación de la placa inaugural en un lugar visible, cuya provisión estará a cargo del contratista de la obra y responderá al modelo indicado. (Anexo 15). Sólo será de obligatorio para las aquellas obras Nuevas o de Sustitución.



RESOLUCIONES N°

1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

### Capítulo 3

## PLAN DE OBRAS DE PRESUPUESTO MAYOR A \$ 200.000 Y HASTA \$ 2.000.000

### REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, CONTABLES Y NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

En el presente capítulo se establecen los requisitos administrativos, legales, contables y financieros definidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para las obras de presupuesto mayor a \$ 200.000 y hasta \$ 2.000.000 se describe el procedimiento a seguir desde la solicitud de inclusión de los establecimientos hasta la finalización de las obras y su completa rendición.

#### 1. ALCANCE

Este Plan financiará etapas de obras de monto mayor a \$ 200.000 y hasta \$ 2.000.000 con un plazo no mayor a 12 meses corridos por etapa.

Para la evaluación de los precios establecidos en cada obra, la Dirección de Infraestructura utilizará como base los precios referenciales establecidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, cotejándolos con los precios testigo que presente la provincia / Ciudad de Buenos Aires.

En aquellos casos en que los precios establecidos para una obra superen los precios referenciales antes mencionados, la provincia / Ciudad de Buenos Aires responderá por la diferencia garantizando la conclusión de la obra en los plazos previstos, salvo que, a modo de excepción y por razones justificadas, la Dirección de Infraestructura apruebe el financiamiento del total de la obra.

#### 2. ELEVACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Una vez efectuado el relevamiento de necesidades de infraestructura escolar, la Unidad Coordinadora Provincial elevará al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación el listado de establecimientos por orden de prioridad, que solicita incluir en el Plan, refrendado por la máxima autoridad del área educativa de la provincia / Ciudad de Buenos Aires, o por quien delegue a través del acto administrativo correspondiente. El Listado de las Obras priorizadas por la Provincia / Ciudad de Buenos Aires, será actualizado cada tres meses y comunicado a la Dirección de Infraestructura. En el Listado se consignarán los siguientes datos:

- N° y Nombre del Establecimiento
- Localidad y Departamento
- Tipo de Obra
- Monto Estimado de la Obra

##### 2.1 Características de los establecimientos



###### 2.1.1 Identificación del Establecimiento



RESOLUCION N°

1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

- Número y Nombre, N° de CUE y CUI
- Nivel Educativo y Matrícula por Turno y Nivel
- en los casos que el edificio este ocupado por más de un Establecimiento se Identificarán los datos de Nivel y Matrícula por cada uno de ellos.

### 2.1.2 Localización del Establecimiento :

- Domicilio, Localidad, Departamento y Código Postal
- cuando los trabajos se realicen en una nueva localización se indicará el domicilio actual y el futuro -

### 2.2 Legajo Técnico

Para cada establecimiento, la Unidad Coordinadora Provincial elaborará y elevará ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación el Anteproyecto correspondiente a la obra a realizar, de acuerdo a los requisitos técnicos indicados en el Capítulo 4

### 2.3 Certificación bancaria

Para la administración de los fondos y recursos otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para la implementación de las obras que se realicen a través de la Dirección de Infraestructura, la Unidad Coordinadora Provincial deberá abrir una cuenta corriente específica en la que se depositarán los fondos que se transfieran.

Dicha cuenta deberá abrirse en una sucursal del Banco de la Nación Argentina y ser de uso exclusivo para la implementación del Plan. Los responsables financieros de dicha cuenta serán la máxima autoridad educativa, conjuntamente con dos agentes de planta de la provincia / Ciudad de Buenos Aires. Elevar a la Dirección de Infraestructura el Número, Denominación de la Cuenta, N° y domicilio de la sucursal bancaria y la identificación de los responsables financieros (Nombre y Apellido, N° de documento y cargo). El cambio de cualesquiera de sus responsables no deberá afectar el correcto funcionamiento de la cuenta ni de las obras. Las bajas y altas de los responsables, deberán ser comunicadas al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación – Dirección de Infraestructura, dentro de los CINCO (5) días hábiles de producidas.

Para los caso en los fondos sean administrados por la Unidad Ejecutora Local, deberán acreditar PERSONERIA JURIDICA con capacidad suficiente para adquirir los derechos y obligaciones derivados de la ejecución de las acciones y autorizados expresamente por sus estatutos. La Coordinación Provincial deberá dar evidencia del cumplimiento de dicha exigencia, en un todo de acuerdo a la normativa existente en la provincia / Ciudad de Buenos Aires.

En este caso la Unidad Ejecutora Local deberá abrir indefectiblemente una CUENTA CORRIENTE, ESPECIAL la que tendrá como responsables financieros a tres (3) miembros de la Unidad Ejecutora Local y será a la orden conjunta de por lo menos dos de ellos de manera tal que el cambio de cualesquiera de ellos no afecte su continuidad.

### 3. INCORPORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AL PLAN

La Dirección de Infraestructura analizará la documentación recibida, y en el caso que la misma cumpla con todos los requisitos requeridos en el presente instructivo, procederá a la incorporación del establecimiento en la BASE DE DATOS.

La aprobación de la documentación técnica por parte de la Dirección de Infraestructura no implica que ésta asuma la responsabilidad por la formulación del proyecto y/o su dirección y/o





RESOLUCION N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

inspección técnica. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial, la aprobación y registración de los proyectos, así como la dirección / inspección técnica de las obras, incluyendo los gastos que por cualquier concepto se derivaren de lo anteriormente señalado.

La incorporación del establecimiento en la BASE DE DATOS no implica su financiamiento. El compromiso de financiamiento se hará exclusivamente a través del acto administrativo correspondiente y en virtud de la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación .

#### 4. FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS

Se prevé la construcción de las obras en etapas cuya duración no supere los doce (12) meses y por un monto de hasta \$2.000.000, a través de Licitación Pública.

En función de la disponibilidad de fondos, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación emitirá el acto administrativo que apruebe la transferencia de los recursos que se asignen a cada establecimiento.

Para mantener permanentemente informadas a las Unidades Coordinadoras Provinciales, la Dirección de Infraestructura pondrá a disposición de aquéllas que así lo soliciten expresamente, vía correo electrónico, los siguientes datos que se actualizarán periódicamente:

- Nómina de los establecimientos incorporados.
- Monto presupuestado asignado para cada obra.
- Número de cuenta y sucursal bancaria de cada establecimiento incorporado.
- Estado de la tramitación de los pagos que se efectúen contemplando las siguientes instancias:

**PRESUPUESTADO:** Indica el monto previsto como presupuesto oficial para una obra.

**COMPROMETIDO:** Indica que se ha emitido la Resolución de transferencia de fondos.

**PAGADO.** Indica que se han acreditado los fondos en el Banco de la Nación Argentina para ser transferidos a la cuentas de la escuela o de la Unidad Coordinadora Provincial, según corresponda. Se señalará la fecha de dicha acreditación.

La comunicación con las provincias / Ciudad de Buenos Aires podrá realizarse por la vía mencionada, fax, correo, actas de los supervisores de Nación, etc.

La emisión de la correspondiente resolución de transferencia de fondos (Comprometido) se comunicará por alguna de las vías antes mencionadas a la Unidad Coordinadora Provincial, la que, por su parte, será la encargada de notificar dicho acto administrativo en aquellos casos que corresponda, a la Unidad Ejecutora Local.

La Dirección de Infraestructura también comunicará a la Unidad Coordinadora Provincial la transferencia de los fondos respectivos (Pagado).

A partir de la notificación de la transferencia efectiva de los fondos, la Unidad Coordinadora Provincial tendrá un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos para proceder al Llamado a Licitación Pública.

Si se hubieran producido cambios en el objeto de la Licitación, deberá previamente notificar a la Dirección de Infraestructura quien evaluará la situación y actuará en consecuencia, autorizando se proceda al Llamado o solicitando la remisión de la documentación para un nuevo análisis. A fin de evitar la inmovilización de recursos, a este trámite se le dará curso de carácter urgente.

La Unidad Coordinadora Provincial tendrá un plazo de NOVENTA (90) días corridos para iniciar las obras. En caso que no pudiera cumplir con los plazos previstos, elevará a la Dirección de Infraestructura el informe contenido las causas que motivan el incumplimiento.

RESOLUCION N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## 5. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS

La administración de los fondos y su rendición será asumida por la Unidad Coordinadora Provincial y sólo podrán ser administrados los fondos por una Unidad Ejecutora Local si ésta tuviera la correspondiente PERSONERÍA JURÍDICA, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.

Cuando la administración de los recursos asignados para la ejecución de las obras estuviera a cargo de la Unidad Ejecutora Local, se suscribirá con las provincias / Ciudad de Buenos Aires, un Acta de Compromiso de Administración de Fondos previo a la firma del contrato, de acuerdo al modelo del Anexo 3 .

En caso de producirse el cambio de los responsable/s financiero/s de la Unidad Ejecutora Local, por motivos ajenos a la marcha de la obra, se labrará un acta entre la Unidad Ejecutora Local y la Unidad Coordinadora Provincial en la que se consignarán las acciones ejecutadas y el estado de avance físico y financiero de las obras con la rendición a ese momento. El/ los nuevo/s responsable/s refrendará/n el Acta de Compromiso de Administración de Fondos.

## 6. REGISTRACION Y CONTROL DE LOS FONDOS RECIBIDOS

La Unidad Coordinadora Provincial, tendrá a su cargo la registración y control de todos los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, para la ejecución del Plan.

A partir de la notificación de la incorporación de los establecimientos a la base de datos, la Unidad Coordinadora Provincial mantendrá permanentemente actualizado el registro de los montos recibidos, las rendiciones efectuadas por la Unidad Ejecutora Local, así como el registro de los gastos realizados con los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a la cuenta específica abierta a esos fines y los avances físico-financieros de las obras (Anexo 2 ).

Para ello deberá implementar un sistema de registración e información, con los comprobantes respectivos debidamente actualizado que deberá estar a disposición del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y de los Organismos de Control, Nacionales, Provinciales / Ciudad de Buenos Aires.

## 7. CONTRATACION DE LOS TRABAJOS

Las contrataciones se deberán realizar por LICITACION PUBLICA con precio tope. La contralación se efectuará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO con precio tope.

Los alcances de cada definición son los siguientes:

a) Licitación Pública: La Unidad Coordinadora Provincial o la Unidad Ejecutora Local llamará a Licitación Pública. Sólo podrán cotizar aquellas empresas que estén inscriptas en el Registro de Licitadores Provincial o Nacional (El que se determine en los respectivos pliegos licitatorios)

b) Precio tope. El monto de la cotización no podrá exceder el monto total consignado en el presupuesto oficial.

c) Sistema de Ajuste Alzado: La ejecución de todos los trabajos contratados tendrá un precio único y determinado.

d) Redeterminación de los precios contractuales: Serán de aplicación las precisiones insertas en el Decreto N° 1295-PEN 02, sus modificatorias sustitutivas y/o reglamentarias. Certificado que fuera



RESOLUCIÓN N° 1120

*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

por parte de la Provincia / Ciudad de Buenos Aires el cumplimiento de los extremos previstos por la normativa citada en el párrafo precedente, estos solicitarán al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la financiación correspondiente. Para ello, será requisito inexcusable, la incorporación a la solicitud de la totalidad de los antecedentes referidos al contrato.

En caso de respuesta afirmativa se determinarán las formas de financiamiento en virtud de la disponibilidad financiera.

La Provincia / Ciudad de Buenos Aires no podrá en ningún caso generar obligaciones a favor de los contratistas en concepto de redeterminación de precios contractuales con cargo al financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación hasta tanto se haya obtenido la expresa y explícita autorización del mismo.

La Provincia / Ciudad de Buenos Aires que incumplan con lo establecido anteriormente serán exclusivamente responsables por los compromisos asumidos ante terceros.

**Igual criterio que el indicado precedentemente se adoptará con respecto a las obras que se hubieran contratado en el marco del instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 198/99, que se encontraren en ejecución al momento de la puesta en vigencia del presente Instructivo.**

### 7.1 Llamado a licitación

La Unidad Coordinadora Provincial / Ciudad de Buenos Aires (Unidad Coordinadora Provincial), deberá garantizar el cumplimiento del régimen de publicidad que se prevé a continuación:

Para etapas de obras de \$ 200.000 a \$ 1.000.000, deberá publicarse el llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Nación y de la Provincia en la que deban ejecutarse las obras ó de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, por el término de DIEZ (10) días con una anticipación no inferior a QUINCE (15) días hábiles administrativos desde la última publicación. Asimismo, deberá publicarse el llamado en un diario de reconocida circulación nacional y en otro de reconocida circulación provincial por el término de UN (1) día con la anticipación mínima antes mencionada.

Para etapas de obras de más de \$ 1.000.000 y hasta \$ 2.000.000, deberá publicarse el llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Nación y de la Provincia en la que deban ejecutarse las obras ó de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, por el término de QUINCE (15) días con una anticipación no inferior a VEINTE (20) días hábiles administrativos desde la última publicación. Asimismo, deberá publicarse el llamado en un diario de reconocida circulación nacional y en otro de reconocida circulación provincial por el término de DOS (2) días con la anticipación mínima antes mencionada. Para las respectivas publicaciones se utilizará el modelo de Publicación que se adjunta como Anexo 1b).

### 7.2 Presentación de las ofertas

La forma de presentación de las ofertas se indicará en el Pliego de Condiciones Particulares, el que no podrá contravenir lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se adjunta en el Anexo B

### 7.3 Selección del contratista

El acto de apertura de las ofertas se efectuará en el lugar, día y hora establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, debiéndose trazar el acta de Apertura de Ofertas.

La Unidad Coordinadora Provincial deberá conformar como mínimo CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación la Comisión de Preadjudicación. La Comisión estará conformada como mínimo por cuatro miembros, con el siguiente perfil para sus integrantes:



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

**1 Representante Contable de la Unidad Coordinadora Provincial.**

Si los fondos fueran administrados por la Unidad Ejecutora Local, ella será la encargada de conformar la Comisión de Preadjudicación con CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación, con el siguiente perfil para sus integrantes:

**1 Representante Contable de la Unidad Ejecutora Local**

**1 Representante Legal de la Unidad Ejecutora Local**

**1 Representante Técnico de la Unidad Coordinadora Provincial.**

**1 Representante Legal de la Unidad Coordinadora Provincial.**

Será optativa la participación en la comisión de **1 Representante Técnico de la Unidad Ejecutora Local**.

Cuando la Unidad Coordinadora Provincial administre los fondos las ofertas serán evaluadas por la comisión de preadjudicación en un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos, sin la presencia de oferentes, verificando el cumplimiento de todos los requisitos se labrará el Acta de Preadjudicación

Cuando la Unidad Ejecutora Local administre los fondos elevará en un plazo máximo de SIETE (7) días corridos el Acta de Preadjudicación (Anexo 12 ) a la Unidad Coordinadora Provincial, quien verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en un plazo de SIETE (7) días corridos . En ese caso ratificará la decisión de la Comisión de Preadjudicación y la remitirá para su adjudicación.

En caso de incumplimiento de los requisitos, cuando éstos fueran meramente formales, ordenará a la Comisión de Preadjudicación que realice los actos necesarios para salvarlos. En caso de nulidades manifiestas rechazará la preadjudicación y procederá de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y al presente instructivo.

Si la licitación resultara desierta, la Unidad Coordinadora Provincial comunicará tal situación a la Dirección de Infraestructura, dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha prevista para la apertura de las ofertas, informando asimismo las modificaciones a la documentación técnica y/o presupuesto oficial que considerara necesario introducir, las cuales deberán ser aprobadas por este organismo en forma previa a la realización de una nueva convocatoria.

#### **7.4 Adjudicación**

La Unidad Coordinadora Provincial comunicará la Adjudicación a quien resulte Adjudicatario, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores a la aprobación del dictamen, por escrito. Asimismo se notificará fehacientemente a todos los demás Oferentes del resultado de la licitación, utilizando idéntico mecanismo y procederá a la devolución de las Garantías de Ofertas en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de la correspondiente notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, la Unidad Coordinadora Provincial podrá, sin intimación previa, revocar la Adjudicación . Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo. La Unidad Coordinadora Provincial comunicará dicha situación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación dentro de los CINCO (5) días corridos de producida la revocación. En esas circunstancias la Unidad Coordinadora Provincial, podrá adjudicar la licitación a la Oferta que hubiere resultado segunda en el orden de prelación y que cumpla con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales.

La Unidad Coordinadora Provincial o la Unidad Ejecutora Local, según corresponda, archivará todas las ofertas, incluso las no adjudicadas, y las mantendrá a disposición de los organismos de control nacionales y de la provincia / Ciudad de Buenos Aires.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

El contrato será suscripto dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores a la comunicación de la adjudicación, por la máxima autoridad educativa de la provincia / Ciudad de Buenos Aires, o por quien ésta delegue a través del acto administrativo correspondiente, por el adjudicatario y por la Unidad Ejecutora Local.

Dicho contrato responderá al modelo de Contrato tipo de locación de obra Anexo 13 b que deberá ser sellado conforme a lo establecido por la normativa provincial. La Unidad Coordinadora Provincial remitirá copia del mismo al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación una vez cumplido este requisito y dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de su firma.

El adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, utilizando para ello cualquiera de las formas de garantía autorizadas por el Pliego de Condiciones Generales. La garantía no podrá ser limitada en el tiempo sino que deberá mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Definitiva de la obra, o hasta que se haya satisfecho cualquier obligación que tuviera el contratista con el comitente.

#### 7.6 Disposiciones generales

Al elaborar el Pliego de Condiciones Particulares y la restante documentación integrante de cada licitación pública, la Unidad Coordinadora Provincial no podrá contravenir, en ningún caso, lo normado por el Pliego de Condiciones Generales que forma parte del presente Instructivo, ya que el mismo reviste los caracteres de inalterable e inviolable.

Toda situación no prevista en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y/o en el presente instructivo antes de la firma del contrato o durante la ejecución del mismo, deberá ser evaluada por las áreas pertinentes de la Unidad Coordinadora Provincial, con observancia de la legislación nacional o supletoriamente provincial aplicable. Una vez analizada la situación, y previo a tomar una decisión al respecto, deberán elevarse los antecedentes respectivos a la Dirección de Infraestructura, solicitando la aprobación de la solución adoptada.

### 8. DIRECCIÓN TÉCNICA/ INSPECCIÓN / SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

La responsabilidad por el control, la inspección técnica, las modificaciones si las hubiere, la recepción provisoria y definitiva de las obras será asumida exclusivamente por la Unidad Coordinadora Provincial.

Por ello, cuando la administración de los recursos asignados para la ejecución de las obras estuviera a cargo de la Unidad Ejecutora Local, esta deberá dar fiel cumplimiento a todas las indicaciones u observaciones que durante el transcurso de la obra imparta por escrito el responsable técnico designado por la Unidad Coordinadora Provincial.

#### 8.1 Inspección de las obras

La Unidad Coordinadora Provincial será responsable de la calidad de la obra, debiendo garantizar la inspección de las mismas en tiempo y forma. Para ello deberá contar con personal y movilidad adecuados y suficientes.

Cada inspector de obra de la provincia / Ciudad de Buenos Aires, deberá contar con un libro de comunicaciones foliado por tríplicado para asentar en cada visita las novedades y el porcentaje de avance físico de la obra. Dichas observaciones deberán llevar la firma del inspector.



RESOLUCION N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

claración de firma) y del director/a de la Escuela, dejando una copia en el establecimiento y otra en el legajo técnico que la Unidad Coordinadora Provincial debe llevar de la obra, las que se encontrarán a disposición de los organismos de control de la Nación y/o de la provincia / Ciudad de Buenos Aires. Con respecto a aquellas actas que consignaren hechos o situaciones relevantes para la ejecución de la obra, la Unidad Coordinadora Provincial, deberá enviar copia de las mismas a la Dirección de Infraestructura, conjuntamente con la Copia de la Certificación de los Trabajos y documentación fotográfica de los mismos.

Si al realizarse la inspección no hubiere novedades que comunicar, el inspector deberá igualmente dejar constancia escrita de la visita efectuada.

Las inspecciones deberán ser periódicas, no superando los QUINCE (15) días corridos entre una y otra y deberán asegurar la medición y certificación mensual de los trabajos, según lo establecido en los respectivos pliegos.

En los casos en los cuales la inspección de la obra sea delegada a otro organismo público provincial, las verificaciones respectivas deberán contar con la aprobación de la Unidad Coordinadora Provincial, en su calidad de responsable técnico de la obra.

### 8.2 Representante técnico del contratista

El contratista deberá contar con la presencia permanente de un Representante Técnico con título profesional acorde al perfil establecido en el Pliego de Especificaciones Particulares y con habilitación acordada por el respectivo Consejo Profesional.

Representará al Contratista en todos los actos referidos a la ejecución de los trabajos. Los honorarios por representación técnica estarán a cargo del contratista y se considerarán incluidos en el monto del contrato.

### 8.3 Aprobación de planos y derechos

Corresponde al Contratista elaborar, gestionar y efectuar el pago de todos los derechos que correspondieren para la aprobación de los planos de proyecto, de cálculo estructural e instalaciones ante las jurisdicciones correspondientes. Asimismo estará a su cargo la confección de los planos municipales y conforme a obra que fueran requeridos. Los gastos que demande dicha tarea se considerarán incluidos en el precio ofertado.

### 8.4 Cartel de obra

Es responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial la de hacer colocar en lugar visible el cartel de obra y que el mismo responda al modelo indicado en el Anexo 14 b.

## 9. MEDICIONES Y PAGOS

El precio contractual será invariable, salvo las redeterminaciones de precios previstas en el punto 7 d) del presente Capítulo, en caso de corresponder las mismas.

En ningún caso se aplicarán mecanismos de redeterminación de costos cuando por causas imputables al contratista:

1. Los trabajos no fueran terminados en la fecha prevista, sobre los días de atraso injustificados;
2. La obra fuera paralizada, sobre los días de paralización injustificada



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

#### 9.1 Anticipos financieros

Se prohíben expresamente los anticipos financieros por todo concepto.

#### 9.2 Acopio de materiales

La Unidad Coordinadora Provincial podrá autorizar el acopio de materiales no perecederos en cualquier momento de la ejecución de la obra, previa presentación por el contratista de un listado de los mismos que deberá contar con la aprobación de aquél organismo en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos, pudiendo desdoblarse en diferentes etapas. El acopio deberá constituirse en obra, labrándose un acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. El acopio no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30) % del monto total del contrato y podrá ser abonado contra certificado de acopio y descontado proporcionalmente de cada certificado de obra de acuerdo al plan propuesto por el contratista y aprobado por la Unidad Coordinadora Provincial.

#### 9.3 Certificación y pago de los trabajos

Los trabajos ejecutados serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día hábito de cada mes.

Representará en este acto al Comitente:

a) La Inspección Provincial, si los fondos fueran administrados por la Unidad Coordinadora Provincial.

b) La Inspección Provincial con la asistencia de un representante de la Unidad Ejecutora Local, si la administración de los fondos fuera delegada a una Unidad Ejecutora Local.

La encargada de elaborar el certificado correspondiente será la Unidad Coordinadora Provincial para su posterior pago, el cual se efectivizará dentro de los QUINCE (15) días hábiles de aprobado el Certificado, efectuando las retenciones conforme a la normativa fiscal vigente.

Si la administración de la obra estuviera a cargo de la Unidad Ejecutora Local, la Unidad Coordinadora Provincial elaborará el certificado correspondiente para su posterior pago por parte de la Unidad Ejecutora Local, debiendo notificar a la misma en forma fehaciente el monto a abonar al contratista, el fondo de reparos a descontar y las retenciones de cualquier tipo que pudieren corresponder.

En todos los casos los pagos sólo se efectuarán contra entrega de facturas emitidas bajo la legislación vigente.

La Unidad Ejecutora Local no podrá realizar ningún pago que no esté expresamente autorizado.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Libro de Ordenes de Servicio y serán comunicados al Contratista dentro de los dos (2) días hábiles de efectuada.

Si el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se labrará un Acta con los fundamentos de la misma.

#### 9.3 Fondo de reparos

Del importe de cada certificado se deducirá el CINCO POR CIENTO (5 %) en concepto de Fondo de Reparos. La forma de constitución y devolución del mismo, serán las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, en base a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## 10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción provisional y definitiva de las obras se realizará conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de concretada la recepción provisional de la obra, la Unidad Coordinadora Provincial deberá enviar a la Dirección de Infraestructura, una copia del acta de recepción correspondiente y un mínimo de TRES (3) fotografías de la obra terminada.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de concretada la recepción definitiva de la obra, la Unidad Coordinadora Provincial deberá enviar a la Dirección de Infraestructura, una copia del acta respectiva.

## 11. CASOS DE MODIFICACIONES E IMPREVISTOS DE OBRA

En aquellos casos que durante el periodo de tiempo entre el Compromiso de los Fondos y el Pago Efectivo de los mismos se hubieran sucedido hechos que obligan a replantear los trabajos previamente establecidos, la Unidad Coordinadora Provincial previo a la firma del Contrato, elevará para su aprobación, las modificaciones a la Dirección de Infraestructura debidamente fundamentada aunque los cambios no involucren aumento de presupuesto.

Cuando los fondos asignados resultaren insuficientes por la necesidad de ejecución de mayor volumen de obra que el previsto originalmente, ya sea por acontecimientos de origen natural extraordinario o inherentes al Proyecto, que no pudieron ser previstas por el Contratista, la Unidad Coordinadora Provincial deberá remitir a la Dirección de Infraestructura, la fundamentación de la necesidad, el detalle de trabajos no previstos y los respectivos presupuestos de mano de obras y/o materiales para su conclusión, con la celeridad suficiente que permita evitar, de ser posible, la paralización de las obras.

En cualquiera de los supuestos previstos en el presente apartado, la Unidad Coordinadora Provincial deberá proceder conforme lo establece el Pliego de Condiciones Generales.

Cuando las alteraciones generen un aumento del monto contractual y proviniese de acontecimientos de origen natural extraordinario y de características tales que impidan al Contratista la adopción de medidas necesarias para prevenir sus efectos, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología reintegrará el monto solicitado previa acreditación por parte de la provincia / Ciudad de Buenos Aires de la documentación respaldatoria que justifique las modificaciones al Contrato original. El financiamiento del reintegro estará sujeto a la disponibilidad financiera afectando el cupo asignado a la provincia / Ciudad de Buenos Aires.

### 11.1 Paralización de las obras

Ante eventuales hechos de incumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora Local y/o del Contratista, ya sean de índole contractual, administrativa o delictiva, la Unidad Coordinadora Provincial deberá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan y mantendrá informada sobre el avance de las mismas permanentemente a la Dirección de Infraestructura.

Si en virtud de estos acontecimientos se requieren recursos adicionales a los transferidos, ellos se afectarán del cupo asignado a la provincia / Ciudad de Buenos Aires en el ejercicio en curso o en el de los sucesivos, lo que implicará la reprogramación de las acciones previstas para permitir la finalización de las obras en cuestión.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN N° 1120

*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

#### 11.2 Obras inconclusas por previsión de fondos insuficientes

En este caso, la Unidad Coordinadora Provincial deberá proceder de acuerdo a lo previsto en el acápite 11 del presente instructivo.

#### 11.3 Obras paralizadas o de ritmo lento

En este supuesto, deberá enviarse intimación al Contratista o al ente responsable de la ejecución de las obras mediante Convenio, según corresponda, para la reanudación de las tareas. En caso de respuesta favorable, se firmará un Acta Compromiso donde exista un compromiso de fecha de terminación de la obra, sin perjuicio de aplicación de las multas que pudieran corresponder.

En caso de falta de respuesta a la intimación cursada o de incumplimiento al compromiso suscripto, la Unidad Coordinadora Provincial, deberá:

- Rescindir el contrato de locación de obra por incumplimiento, con comunicación fehaciente al Contratista de tal decisión.
- Confeccionar la planilla de medición detallada de todos los trabajos correctamente ejecutados hasta la fecha de la paralización de las obras.
- Presentar ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la fotocopia de la documentación correspondiente a las acciones administrativas y/o legales iniciadas, la planilla de medición de los trabajos correctamente ejecutados, el detalle de los trabajos faltantes y los presupuestos por mano de obra y/o materiales para la conclusión total de los trabajos.

#### 11.4 Obras inconclusas o paralizadas por situaciones que encuadren en manejo inadecuado de fondos

Si el responsable financiero fuera la Asociación Cooperadora o Persona Jurídica deberá:

- Iniciar las acciones judiciales que correspondan.
- Presentar ante la Dirección de Infraestructura la fotocopia de la documentación respectiva a las acciones legales iniciadas, el detalle de los trabajos faltantes y los presupuestos por mano de obra y/o materiales para la conclusión total de los trabajos.

### 12. RENDICION DE LOS FONDOS

La Unidad Coordinadora Provincial deberá llevar un archivo cronológico de los comprobantes originales que respalden la ejecución de los trabajos (contratos, certificados, facturas, recibos, actas, etc.), así como los antecedentes del llamado a licitación (solicitud de presupuestos, cotizaciones recibidas, actas, etc.) que se agregarán al legajo técnico de la obra.

Los originales de dichos comprobantes se guardarán en la Unidad Coordinadora Provincial, así como toda la documentación técnica, manteniéndolos a disposición del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y de los Organismos de Auditoría Nacionales u Provinciales.

La Unidad Coordinadora Provincial deberá rendir mensualmente los fondos recibidos conforme a los establecido por la Resolución SPEE 483/99.

Cuando la administración de los fondos esté delegada en una Unidad Ejecutora Local, ésta deberá conservar los originales de todos los comprobantes y los elevará a la Unidad Coordinadora Provincial en un juego de copias. Conjuntamente con la copia de los comprobantes, la Unidad Ejecutora Local deberá completar mensualmente y hasta finalizada la obra, la PLANILLA DE RENDICIÓN DE FONDOS (Anexo 4). La Unidad Ejecutora Local debe conservar además constancia de recepción de toda documentación que dirija o reciba de la Unidad Coordinadora.



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

Provincial, y del o los contratistas.

Será responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial exigir el cumplimiento de estos requisitos por parte de la Unidad Ejecutora Local.

### **13. ESTADO DE EJECUCIÓN FÍSICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS**

La Unidad Coordinadora Provincial deberá elaborar mensualmente un Estado de Ejecución Físico y Financiero Anexo 2 - remitiéndolo a la Dirección de Infraestructura, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. El incumplimiento de este requerimiento, facultará al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a interrumpir la transferencia de fondos a la provincia / Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la Unidad Coordinadora Provincial deberá remitir mensualmente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación - Dirección de Infraestructura - a copia de: la Certificación de la obra, fotos de los trabajos realizados (mínimo 3), órdenes de servicio de aquellas que contengan datos o hechos relevantes para el desarrollo de la obra y comprobantes de pagos ( Factura y Recibo).

### **14. PLACA DE INAUGURACIÓN**

Será responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial, garantizar la colocación de la placa inaugural en un lugar visible, cuya provisión estará a cargo del contratista de la obra y responderá al modelo indicado. Anexo 15.



RESOLUTION NO. 11-20



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## Anexo 1a

#### Llamado a licitación abreviada

1



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

**Anexo 1b**

Llamado a licitación pública

**LLAMADO A LICITACIÓN**

Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología

COMIETO: **OBRA QUE SE LICITA Y ÁREA DE LICITACIÓN:**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro.: ...  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ ...  
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: % ...  
FECHA DE APERTURA: ... / ... / ... HORAS: ... : ...  
LUGAR: ...  
PLAZO DE ENTREGA: ... / ... / ...  
VALOR DEL PLIEGO: \$ ...  
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: ...

OBRA FINANCIADA POR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° 1120

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIAS Y CULTURA" around the perimeter and "FOLIO" in the center, with the number "253" written below it.

ANEXO 2

## **PLANILLA DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE OBRAS**

४

Fachse

**FIRMA DEL RESPONSABLE**

RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## ANEXO 3

**MODELO DE ACTA COMPROMISO DE ADMINISTRACION DE FONDOS**  
(Para ser firmado entre la U.C.P. y la U.E.L.)

En la ciudad de ..... Provincia de ..... a los ..... días del mes de ..... de 200.., el Sr. ...., en su carácter de ..... de la Unidad Coordinadora de la Provincial/ ciudad de Buenos Aires, en nombre y representación del (Organismo de conducción del sistema educativo de la provincia / ciudad de Buenos Aires), con domicilio en....., en adelante la U.C.P., por una parte; y los señores..... y ....., en su carácter de responsables de la Unidad Ejecutora Local correspondiente al establecimiento N°...., denominado ".....", con domicilio en....., de la localidad de....., Departamento /Partido de....., en adelante la U.E.L., por la otra, manifiestan lo siguiente:

**PRIMERO:** Que conocen y aceptan en su totalidad la normativa prevista por el Instructivo para la ejecución de obras de infraestructura escolar implementado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y aprobado por Resolución Ministerial N° ...., asumiendo de plena conformidad la totalidad de funciones y responsabilidades que esa normativa asigna a las partes.

**SEGUNDO:** Que en virtud de la mencionada normativa, la U.E.L. acepta ser responsable de la administración de los recursos por expresa delegación de la Unidad Coordinadora Provincial.

**TERCERO:** Que sin perjuicio de las restantes funciones y responsabilidades asumidas en el artículo PRIMERO, la U.E.L. se compromete, en particular: 1) A dar a los fondos recibidos a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, el destino para el cual fueron asignados, en las mejores condiciones de calidad y costo, no pudiendo modificarlo sin previa autorización escrita de la U.C.P., declarando conocer que las acciones previstas se ejecutarán en una etapa que estará de acuerdo a los montos ejecutados. 2) A efectuar en tiempo y forma, la rendición documentada ante la U.C.P. de los gastos e inversiones que se realicen para la ejecución de las obras, debiendo conservar el archivo cronológico de todos los comprobantes originales; 3) A poner a disposición de los funcionarios y/o técnicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y de los organismos de seguimiento y control nacionales o provinciales, la documentación contable, administrativa y/o técnica de los trabajos, en las oportunidades en que les sea requerida; 4) A facilitar el acceso a las obras, de los funcionarios y/o técnicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y de los Organismos de seguimiento y control nacionales o provinciales en las oportunidades que sean necesarias.

**CUARTO:** Que sin perjuicio de las demás funciones y responsabilidades asumidas en el artículo PRIMERO, la U.C.P. se compromete, especialmente: 1) A asesorar a la U.E.L. en el procedimiento de contratación de las obras 2) A efectuar la dirección técnica/ inspección y/o supervisión de las obras, siendo responsable de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de las mismas; 3) A efectuar la auditoría administrativa, contable y financiera de los fondos y/o recursos asignados a la U.E.L.; 4) A efectuar la medición, certificación y verificación del cumplimiento, previo al pago, de los requerimientos previsionales impositivos, de riesgos de trabajo y seguros de riesgo establecido en el instructivo y el pliego, con la periodicidad y en las condiciones previstas por el Instructivo y los pliegos. 5) A poner a disposición de los funcionarios y/o técnicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y de los organismos de seguimiento y control nacionales o provinciales, el legajo documental de cada establecimiento, que organizará y mantendrá permanentemente actualizado, incluyendo la documentación contable, administrativa y técnica de la obra, en las oportunidades en que les sea requerido, 6) A iniciar las acciones administrativas y/o legales que pudieran corresponder, ante eventuales incumplimientos de la U.E.L. o de la contratista.

**QUINTO:** La jurisdicción provincial será competente para entender en las cuestiones derivadas del presente.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ( Uno para cada una de las partes y el tercero para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación ).



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## ANEXO 4 RENDICIÓN DE FONDOS

1- Se confeccionará como mínimo una vez por mes (a fin de mes), o cuando se haya agotado el 70 % (setenta por ciento) de los fondos recibidos (salvo para la última).

2- Indicar el número de la escuela, paraje o localidad, partido o departamento.

3-4-5- Indicar apellido y nombre de cada contratista y el monto del contrato respectivo.

### 6- FONDOS RECIBIDOS - FECHA

Se detallarán las fechas de recepción de cada una de las remesas de fondos que la Nación haya enviado a la U.E.L.

### 7- FONDOS RECIBIDOS - IMPORTE \$

Se detallarán los importes de cada una de las remesas indicadas en el punto anterior.

### 8- TOTAL DE FONDOS RECIBIDOS

Suma de la columna (7).

### 9- FONDOS EROGADOS - RENDICIONES ANTERIORES - RENDICIÓN N°

Se indicará el número de cada una de las rendiciones de fondos realizadas con anterioridad a la presente.

### 10- FECHA

Se indicará la fecha de cada una de las rendiciones del punto anterior.

### 11- IMPORTE \$

Se indicará el importe de cada una de las rendiciones citadas en el punto [9].

### 12- TOTAL DE RENDICIONES ANTERIORES

Suma de la columna (11).

### 13- RENDICIÓN ACTUAL - FACTURA N°

Indicar el número de cada una de las facturas o recibos que se rinden en la presente planilla.

### 14- FECHA

Fecha de cada una de las facturas o recibos citados en el punto anterior.

### 15- PROVEEDOR O CONTRATISTA

Indicar el nombre o denominación social del proveedor o contratista al que corresponde cada una de las facturas o recibos que se rinden.

### 16- IMPORTE \$

Detallar el importe total de cada una de las facturas o recibos que se rinden.

### 17- TOTAL DE LA RENDICIÓN ACTUAL

Suma de la columna (16).

### 18- TOTAL DE EROGACIONES HASTA LA FECHA

Suma de (12) + (17).





RESOLUCION N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

**19- SALDO EN LA CUENTA BANCARIA**

(8) - (18). Debe coincidir con la certificación bancaria a que se alude en el punto siguiente.  
En caso que no sea así, explicar los motivos de la diferencia

**20- CERTIFICACION DE SALDO DE LA CUENTA BANCARIA**

Se adjuntará copia de la misma, que deberá indicar el saldo a la fecha de confección de esta planilla.  
Dicha certificación se requerirá a la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la que se halla  
abierta la cuenta.



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1120



PLANILLA DE RENDICIÓN DE FONDOS N°			
[1]			
ESCUOLA N° / NOMBRE ..... [2]			
LOCALIDAD: .....			
PROVINCIA.....	LUGAR Y FECHA (DIA/MES/AÑO)...../...../.....		
CONTRATISTA: [3]			
MONTO DEL CONTRATO:			
CONTRATISTA: [4]			
MONTO DEL CONTRATO:			
CONTRATISTA: [5]			
MONTO DEL CONTRATO.			
CTA.BAN.N° ..... / SUC. DEL BCO.NACION: .....	NOMBRE DE LA CUENTA.....		
FONDOS RECIBIDOS			
FECHA [6]	IMPORTE \$ [7]		
TOTAL DE FONDOS RECIBIDOS	[8]		
FONDOS EROGADOS			
RENDICIONES ANTERIORES			
RENDICIÓN N°	FECHA	IMPORTE \$	
[9]	[10]	[11]	
TOTAL DE RENDICIONES ANTERIORES	[12]		
RENDICIÓN ACTUAL :			
FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR O CONTRATISTA	IMPORTE \$
[13]	[14]	[15]	[16]
TOTAL DE LA RENDICIÓN ACTUAL	[17]		
TOTAL DE EROGACIONES HASTA LA FECHA	[18]		
SALDO EN LA CUENTA BANCARIA	[19]		
FIRMA RESPONSABLE U.E.L ACLARACIÓN DE FIRMA			



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## Capítulo 4

### Requisitos técnicos para la presentación de los proyectos

#### 1 Generales

- a) Los proyectos de las obras deberán ajustarse a las pautas establecidas por los Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar y a lo reglamentado por los Códigos de Edificación y Planeamiento vigentes en las provincias / Ciudad de Buenos Aires y Municipios respectivos, para los casos de edificios considerados de valor patrimonial, deberá tenerse en cuenta lo establecido por la legislación vigente. Cuando los proyectos que se presenten correspondan a escuelas localizadas en zonas rurales y / o de población dispersa, las mismas podrán contemplar algunas modificaciones a dicha normativa en cuanto a sus dimensiones, tipología de locales e indicadores de superficies. En estos casos, las propuestas que se presenten, deberán estar debidamente fundamentadas, quedando a criterio de la Dirección de Infraestructura de la Nación su aprobación.
- b) Las acciones para las que solicita financiamiento, responderán a las tipologías de establecimientos de acuerdo a la estructura que establece la Ley Federal de Educación. Lo que no encuadre en esta Ley, deberá solicitarse como excepción y deberá estar avalado por la máxima autoridad educativa de la provincia / Ciudad de Buenos Aires, o por quien esta delegue a través del acto administrativo correspondiente.
- c) Será de exclusiva responsabilidad de la provincia / Ciudad de Buenos Aires garantizar la titularidad dominial del inmueble, en el cual se implanten las futuras construcciones.
- d) Cuando la obra prevista comprenda la creación o ampliación de un establecimiento la máxima autoridad educativa deberá firmar nota garantizando:
  - \* Que la demanda de matrícula existente asegure la ocupación del 50% del futuro edificio en el primer año.
  - \* Que exista la disponibilidad de docentes o en su defecto, el compromiso de la autoridad competente de instrumentar las acciones conducentes para la creación de los cargos necesarios para la iniciación de las actividades en el nuevo edificio.
- e) En las obras de refacción, las intervenciones a realizar tenderán a dar una solución integral al problema edilicio del establecimiento escolar en todo su conjunto, pudiéndose ejecutar en etapas.
- f) Será responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial la elaboración de la documentación de cada proyecto ejecutivo, que incluirá toda la documentación necesaria para los fines específicos y que se detallan en el Artículo 3º, del presente capítulo.
- g) La Unidad Ejecutora Local podrá hacer llegar sus opiniones o sugerencias, pero en ningún caso definirá o modificará el proyecto sin previa autorización escrita de la Unidad Coordinadora Provincial.
- h) La aprobación de la documentación técnica por parte de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de La Nación, no implica que asuma la responsabilidad por la formulación del proyecto y / o su dirección o inspección técnica. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial la aprobación y registración de los proyectos, así como la dirección / inspección técnica de las obras, incluyendo los gastos que por cualquier concepto se derivaren de lo anteriormente señalado.
- i) La Dirección de Infraestructura, mediante circulares, podrá solicitar documentación ampliatoria y / o modificación de procedimientos que se consideren convenientes.

RESOLUCIÓN N° 1120

*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

)) La solicitud de financiamiento para obras en edificios cuya titularidad dominial no fuera de la provincia / Ciudad de Buenos Aires y/o Estado Nacional, tendrá carácter de excepción, adjuntando la justificación correspondiente; quedando a exclusivo juicio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación atender dicho requerimiento.

## **2 Tipos de Proyectos**

### **2.1. Obras de Arquitectura**

Se incluyen en esta categoría, las Obras Civiles que según el tipo de intervención, se pueden dividir en:

**Construcción:** Serán consideradas como obras de construcción, todas aquellas que comprendan la creación de nuevos establecimientos, sustitución total o parcial de un edificio escolar o ampliación de un edificio existente.

**Refacción:** Serán consideradas como obras de refacción, todas aquellas que se ejecuten para la readecuación, refuncionalización y / o rehabilitación de locales o del edificio existente en su totalidad, sin que ello incluya aumento de la superficie cubierta existente.

**Restauración:** Serán consideradas como obras de restauración, aquellas actuaciones a efectuarse en edificios de valor patrimonial, dentro del ámbito urbano o rural y que tenga como intención garantizar su estado de conservación, uso o significado histórico, realzando los valores esenciales del monumento.

Para todos los tipos de intervención, cuando la obra implique erradicación de construcciones obsoletas o riesgosas, éstas deberán ser demolidas. Cuando el objetivo fuera el de sustituir casillas o módulos, su utilización futura será exclusivamente definida por las autoridades de competencia provincial. Toda situación especial deberá tratarse como excepción mediante acuerdo documentado por acta entre la Unidad Ejecutora Local y la Unidad Coordinadora Provincial.

### **2.2. Obras de Servicios Básicos**

Se incluyen en esta categoría, las obras destinadas a cubrir las necesidades esenciales de agua potable, desagües cloacales y pluviales, energía eléctrica y gas, en aquellos establecimientos escolares donde no cuentan con estos servicios básicos

### **2.3. Microemprendimientos Educativos con Orientación Comunitaria**

Son unidades de producción que utilizan los recursos disponibles, con la participación de padres y docentes, a las que concurren los alumnos para capacitarse y subsidiariamente, colaborar en su funcionamiento en provecho de la escuela y la comunidad, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

### 3. Documentación a Presentar

Se detalla a continuación la documentación técnica de los proyectos a ser financiados por la Dirección de Infraestructura, sean éstos obras de arquitectura (de construcción o refacción), de servicios básicos o de microemprendimientos.

#### 3.1. Obras de Arquitectura

##### 3.1.1. CONSTRUCCIÓN

Para el caso de obras de Construcción se podrá elaborar una documentación previa de menor complejidad que la de un "Proyecto Ejecutivo". Esta etapa de "Anteproyecto" permitirá minimizar los tiempos y reducir costos de elaboración de la documentación y ponderar la viabilidad de financiamiento.

###### 3.1.1.1. Presentación del Anteproyecto

La documentación a presentar en esta etapa deberá justificar la necesidad de intervenir en las escuelas desde la infraestructura escolar, en la ejecución de obras civiles y la provisión de equipamiento mobiliario, informático y didáctico.

Para ello se deberá cumplimentar la siguiente información:

###### Documentación requerida que justifique la necesidad de intervención

Programación Educativa	<p>Es la información que permitirá evaluar los espacios educativos necesarios para el adecuado funcionamiento del establecimiento escolar.</p> <p>Se deberá completar la siguiente información según el tipo de obra a realizar:</p> <p><b>Obra Nueva:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Datos de identificación del establecimiento a intervenir.</li><li>b) Unidad de análisis territorial: mapas de localización, datos de todos los establecimientos que componen la unidad de análisis territorial, situación actual (planilla 3.1.) y proyectada (planilla 3.2.)</li><li>c) Memoria descriptiva.</li><li>d) Situación actual (planilla 4.1.) y proyectada (planilla 4.2.) del establecimiento a intervenir.</li><li>e) Cálculo de espacios (planilla 5).</li><li>f) Programa de necesidades</li></ul> <p><b>Obras de Ampliación y/o Sustitución Total o Parcial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Para este tipo de obras, solo se deberán completar las planillas: 4.1.) "Situación Actual" y 4.2.) "Situación Proyectada", del establecimiento a intervenir, indicando matrícula, cantidad de secciones por turno y nivel.</li><li> Cuando se trate de una obra de ampliación de aulas especiales, además, se deberá completar la planilla 5) "Cálculo de Espacios".</li></ul>
	<p>Se adjuntan modelos de planillas en el Anexo: 5</p>



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

### Documentación mínima para el anteproyecto arquitectónico

#### Memoria Técnica del Anteproyecto

Descripción del proyecto arquitectónico, indicando los tipos de obras a realizar.

##### Obra Nueva o Sustitución Total:

Indicar las características del emplazamiento (ámbito rural o urbano), Las particularidades constructivas y del diseño, las posibilidades de conexión a redes de servicios existentes (energía eléctrica, agua corriente, desagües, gas natural, etc.), las etapas constructivas y sus plazos respectivos

##### Obras de Ampliación y/o Sustitución Parcial:

Detallar las características generales y el estado de conservación del edificio existente, indicar la localización y características constructivas de los sectores a ampliar y / o a demoler, las etapas de obra y sus plazos respectivos.

Los datos solicitados, se completarán con toda otra información que se estime pertinente para una completa comprensión de las obras.

#### Documentación Fotográfica

Documentación fotográfica útil para interpretar en forma complementaria la memoria técnica del proyecto. Tamaño mínimo: 10 x 15 cm

##### Construcción:

Fotos del terreno, del edificio existente y/o de los sectores a sustituir o ampliar.

#### Programa Arquitectónico

El programa arquitectónico será elaborado en concordancia con el programa de necesidades que surja de la "Programación Educativa".

Para ello se consignará la información requerida en la planilla "Programa Arquitectónico" que se adjunta como Anexo: 6, la que se completará con la información solicitada en cuanto a. Tipo, cantidad y superficies de los locales de la unidad edilicia final del proyecto. Estos locales abarcan a la totalidad del edificio existente como también los nuevos que se construyan.

#### Documentación Gráfica

La representación gráfica que se adopte deberá permitir una clara lectura de la propuesta, consignando las referencias necesarias para identificar los sectores en que se intervendrá según tipo de obra.

▪ *Planta de Ubicación:* en escala 1:500 como mínimo, donde se indicarán cotas de nivel del terreno, emplazamiento del edificio con distancias a ejes medianeros y ejes municipales, orientación, trabajos exteriores, accesos, y nombre de calles.

▪ *Planta del edificio existente:* en escala 1:200 como mínimo, indicando nombre de los locales y medidas parciales de los interiores, para proyectos de ampliación, rehabilitación o refuncionalización.

▪ *Planta de la propuesta arquitectónica:* en escala 1:200 como mínimo, indicando nombre de los locales y medidas parciales de los interiores y totales del perímetro. Representar en el plano, las áreas a intervenir, diferenciándolas de las existentes sin intervención como también graficar las demoliciones.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Cortes y Vistas:</b> en escala 1:200 como mínimo, indicando materiales a utilizar, terminaciones y revestimientos como también cotas de niveles y alturas.</li><li>▪ <b>Planta de Techos:</b> en escala 1:200 como mínimo, indicando el sentido y porcentaje de las pendientes, elementos que componen la cubierta y sus materiales, desagües pluviales, etc.</li><li>▪ <b>Esquema Estructural:</b> en escala 1:200 como mínimo, indicando ubicación de las columnas, vigas, losas, cubiertas metálicas, junta de dilatación, etc.</li></ul>
<b>Presupuesto Estimado</b>	Se tomará como valor teórico los costos por m <sup>2</sup> de la zona en que se realizarán las obras civiles. El presupuesto se presentará diferenciando la Obra Nueva o Ampliación de los trabajos de Refuncionalización o Rehabilitación. Se indicará la fecha base con que se tomó el valor teórico.

### 3.1.1.2. Presentación del Proyecto Ejecutivo

Una vez comunicada la viabilidad del anteproyecto, las Unidades Coordinadoras Provinciales estarán en condiciones de desarrollar el Proyecto Ejecutivo. La documentación a presentar podrá variar de acuerdo con la complejidad de la obra a realizar, pero en todos los casos deberá ser suficiente para interpretar adecuadamente la totalidad de los trabajos a realizar, de forma que las empresas presenten sus ofertas en igualdad de condiciones

#### Documentación requerida que justifique la necesidad de intervención

La información que se solicita en este punto "Programación Educativa", solo se deberá presentar para el caso de documentación técnica que no se haya elaborado el "Anteproyecto Arquitectónico" con anterioridad a la presentación del "Proyecto Ejecutivo".

	<p>Es la información que permitirá evaluar los espacios educativos necesarios para el adecuado funcionamiento del establecimiento escolar.</p> <p>Se deberá completar la siguiente información según el tipo de obra a realizar:</p> <p><b>Obra Nueva:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Datos de identificación del establecimiento a intervenir.</li><li>b) Unidad de análisis territorial: mapas de localización, datos de todos los establecimientos que componen la unidad de análisis territorial, situación actual (planilla 3.1.) y proyectada (planilla 3.2.).</li><li>c) Memoria descriptiva.</li><li>d) Situación actual (planilla 4.1.) y proyectada (planilla 4.2.) del establecimiento a intervenir.</li><li>e) Cálculo de espacios (planilla 5.).</li><li>f) Programa de necesidades.</li></ul>
<b>Programación Educativa</b>	



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación

**Obras de Ampliación y/o Sustitución Total y/o Parcial:**

a) Para este tipo de obras, solo se deberán completar las planillas: 4.1.) "Situación Actual" y 4.2.) "Situación Proyectada", del establecimiento a intervenir, indicando matrícula, cantidad de secciones por turno y nivel.

Cuando se trate de una obra de ampliación de aulas especiales, además, se deberá completar la planilla 5.) "Cálculo de Espacios".

Se adjuntan modelos de planillas en el Anexo: 5

**Documentación mínima del Proyecto Ejecutivo**

<b>Memoria Técnica del Proyecto</b>	Adecuar y/o completar la memoria técnica elaborada en la etapa de anteproyecto, en función de las modificaciones que se pudieran haber producido desde su presentación inicial.
<b>Planta de Conjunto Escala 1:500</b>	Indicando: ubicación del edificio en el terreno y las medidas del perímetro, distancia del edificio a ejes medianeros y municipales, orientación cardinal, niveles y pendientes del terreno, accesos al predio, nombre de las calles, localización de los servicios urbanos de agua, cloacas, electricidad, gas, etc.
<b>Planta del Edificio Escala 1:100</b>	<b>Construcción:</b> Indicando: cotas del interior de los locales, espesores de tabiques y muros, medidas del perímetro, cotas de nivel, sentido y porcentaje de inclinación de rampas, lugar donde se producen cambios de nivel de pisos, escaleras, ubicación y tipo de carpinterías según planilla (puertas, ventanas y muebles), tipo de pisos, artefactos sanitarios, revestimientos, terminaciones y materiales en general, lugar de intersección de los cortes, juntas de dilatación.
<b>Cortes y Vistas Escala 1:100</b>	Indicando: cotas y niveles, alturas de carpinterías, revestimientos, cielorrasos, aleros, cenefas, cumbre ras y cubiertas planas; materiales de revestimientos, terminaciones y de los elementos que componen el proyecto. Los cortes y vistas serán representativos del proyecto y se presentarán como mínimo dos cortes y dos vistas.
<b>Planta de Techos Escala 1:100</b>	Indicando: cubiertas planas, el sentido y porcentaje de inclinación de las pendientes, elementos que componen la cubierta y sus materiales, tipo de terminación, desagües pluviales, referencias.
<b>Detalles Constructivos Escala 1:20</b>	<b>Corte constructivo:</b> Indicando encuentros de cubierta con muros, carpintería, cielorrasos, solados y cimientos, aislación hidrófuga y todo encuentro con edificio existente en caso de ampliación <b>Escaleras y rampas:</b> Indicando alzadas, pedadas, barandas, etc.



RESOLUCIÓN N°

1120



## Ministerio de Educación

	<p>De sectores significativos del proyecto que requieran ser destacados por su complejidad.</p> <p>De los grupos sanitarios y cocinas:</p> <p>Consignar tipo de accesorios de embutir y semiembutir, artefactos con medidas a ejes, altura y tipo de revestimientos.</p> <p>En todos los casos se indicarán los materiales de cada uno de los elementos sus espesores y medidas generales y parciales.</p>
<p><b>Estructura Resistente Memoria</b> <b>Planta Escala 1:100</b></p>	<p>Presentar el <i>Cálculo Estructural Preliminar</i>.</p> <p>Comprenda</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Memoria descriptiva estructural</li><li>b) Planos de planta y fundaciones</li><li>c) Esquema estructural analizando cada elemento de la estructura y sus vínculos en forma conjunta</li><li>d) Análisis de carga</li><li>e) Cálculo de solicitudes</li><li>f) Dimensionado.</li></ul> <p>Para obras de menor envergadura se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) memoria descriptiva estructural</li><li>b) Esquema estructural de la planta, cubierta y fundaciones</li><li>c) Predimensionado estructural de la planta, cubierta y fundaciones</li></ul> <p>El marco conceptual del cálculo preliminar estructural se encuentra desarrollado en el presente capítulo de este instructivo (ver punto: 3.4. Aclaratorias).</p>
<p><b>Estudio de Suelos y Planimetria del Terreno</b></p>	<p><b>Obra Nueva o Sustitución Total:</b></p> <p>El objeto del estudio es establecer las condiciones mínimas que debe contar el estudio geotérmico del subsuelo, para la definición y diseño del tipo de cimentación de la obra.</p> <p>Del ensayo del terreno resultará el informe aconsejando las estructuras de fundación a adoptar.</p> <p>El informe deberá contar con relevamiento de la Planimetría del terreno.</p> <p>Para el caso de obras de menor envergadura (pequeños establecimientos rurales o semirurales) en que se cuente con información de las características físicas y químicas del suelo, la provincia queda librada a su criterio la presentación del presente estudio.</p>
<p><b>Instalación Sanitaria y Seguridad contra Incendio</b></p>	<p><b>Obras de Ampliación y/o Sustitución Parcial:</b></p> <p>En el terreno donde se efectuará la ampliación o sustitución parcial, se podrá adoptar el mismo tipo de fundación que la existente, siempre que se verifique que lo construido mantiene un comportamiento satisfactorio. □</p> <p>Indicando: la distribución de agua fría y caliente, desagüe cloacal y pluvial, consignando tipo de materiales y secciones de cañerías niveles de tapadas y pendientes de la instalación y todos sus accesorios de acuerdo a normas sanitarias en vigencia. Para los casos donde no se cuente con provisión de</p>



1120  
RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación

Escala 1:100	que la calidad del agua es apta para su consumo.
<b>Instalaciones de Gas y Calefacción</b> Planta Escala 1:100	Indicando: la distribución de la instalación, consignando tipo de materiales y secciones de cañerías, tuberías, etc. y todos sus accesorios de acuerdo a normas de gas en vigencia de la provincia o nacional por omisión de la provincial. Indicar artefactos a utilizar y su ubicación.
<b>Instalación Informática</b> Planta Escala 1:200 ó 1:100 si es incluido en el plano de instalación eléctrica	Será deseable en todos los casos, dejar previsto red informática para todos los locales pedagógicos como por ejemplo: laboratorios, centro de recursos pedagógicos, sala de docentes y administración. Indicando: en el plano de planta recorrido de la red, ubicación de las bocas, tipo de materiales de: los canales, cajas y cableado.
<b>Instalación Eléctrica, Telefonía</b> Planta Escala 1:100	Indicando: la distribución de la instalación, sección de los conductores, diámetro de las cañerías, tableros seccionales y principal, circuitos, tomas, puntos y bocas, puesta a tierra, fuerza motriz, tipo de artefactos de iluminación, luminarias y sus consumos, circuito de timbres, diagrama unifilar, sistema de luz de emergencia, telefonía y sistema de descargas atmosféricas.
<b>Planilla de Carpintería</b> Escala 1:50	Por tratarse de uno de los rubros de obra que sufren importantes deterioros con el uso, y con el fin de minimizar los costos de mantenimiento, se tendrá especial atención en la especificación de los elementos que lo componen y su forma de colocación. <b>Construcción:</b> Indicando: nomenclatura tipo y cantidades, sentido de abrir, especificaciones técnicas de los marcos, hojas de abrir y paños fijos, herrajes, acabados, vidrios y contravidrios.
<b>Planilla de Locales</b>	Planilla resumen contenido las características técnicas de los materiales, terminaciones y revestimientos de cada uno de los locales.
<b>Cómputo y Presupuesto</b>	Listado de los trabajos, agrupados por rubros y desglosados por ítems, consignando unidad de medida, computo métrico, precios unitarios, por ítem, y subtotales y porcentaje de incidencia por rubro. La suma de los subtotales, permitirá obtener el costo-costo de la obra, al que se agregarán los conceptos de gastos generales, beneficio e impuestos, según el modelo de planilla adjunto como Anexo: 7 Para los casos en que la intervención comprenda obras de construcción y refacción, se presentará una planilla para cada tipo de obra por separado.
<b>Análisis de Precios</b>	De cada uno de los ítems que componen la obra, discriminando materiales, mano de obra y equipos, según modelo adjunto como Anexo: 8
<b>Plan de Trabajos</b>	



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación

<b>y Curva de Inversiones</b>	mes a mes con porcentajes de los ítems y del total de la obra. Incorporando valores cuantitativos y porcentuales parciales y acumulados.
<b>Bases y Condiciones Generales</b>	Según Anexo A o B según sea el tipo de obra que se trate
<b>Bases y Condiciones Particulares</b>	Elaborado por la jurisdicción provincial y avalado por las autoridades de la repartición de competencia para la ejecución de obras públicas.
<b>Especificaciones Técnicas Generales</b>	Elaborado por la jurisdicción provincial y avalado por las autoridades de la repartición de competencia para la ejecución de obras públicas.
<b>Especificaciones Técnicas Particulares</b>	<p>Deberá contener una completa descripción de los trabajos a realizar, especificando para cada rubro las características técnicas de los materiales y sistemas constructivos, así como los procedimientos y formas de ejecución de los ítems involucrados.</p> <p>Dicho pliego deberá contener la totalidad de la información que se requiere para una correcta interpretación de los trabajos a ejecutar, evitando descripciones generales o de ítems que no estén contemplados en la obra solicitada.</p> <p>En el caso de las instalaciones, se deberán indicar los tipos y sección de cañerías y conductores, especificaciones técnicas de artefactos y equipos y la forma de colocación de los mismos.</p>

### 3.1.2. REFACCIÓN

#### Documentación requerida que justifique la necesidad de intervención

Requisitos a tener en cuenta para los casos de proyectos de refacción puros, en los que se deberá presentar solo la información de matrícula, secciones, y turnos por nivel del establecimiento a intervenir.

<b>Programación Educativa (Datos de matrícula)</b>	<p>Es la información que permitirá evaluar los espacios educativos (aulas, laboratorios, taller de tecnología, aulas de uso múltiple) necesarios para el adecuado funcionamiento del establecimiento escolar.</p> <p><b>Refacción y/o Refuncionalización:</b></p> <p>Para este tipo de obras solo se deberá completar las planillas 4.1.) "Situación Actual" y 4.2.) "Situación Proyectada", del establecimiento a intervenir indicando matrícula, secciones por turnos y nivel.</p> <p>Se adjuntan modelos de planillas en el Anexo: 5</p>
--	---



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación

### 3.1.2.1. Presentación del Proyecto Ejecutivo

La documentación a presentar podrá variar de acuerdo con la complejidad de la obra a realizar, pero en todos los casos deberá ser suficiente para interpretar adecuadamente la totalidad de los trabajos a realizar, de forma que las empresas puedan presentar sus ofertas en igualdad de condiciones.

#### Documentación mínima del Proyecto Ejecutivo

<b>Memoria Técnica del Proyecto</b>	<p>Descripción del proyecto arquitectónico, indicando los tipos de obras a realizar.</p> <p><b>Obras de refacción:</b></p> <p>Describir con total claridad de los trabajos a realizar, tanto en el interior como en el exterior del edificio, indicando por cada local a intervenir, los ítems a reparar y/o demoler y su cantidad, expresada en porcentaje sobre el total. Se indicarán también en este caso, las etapas de obra y los plazos respectivos.</p> <p>Los datos solicitados, se completarán con toda otra información que se estime pertinente para una completa comprensión de las obras.</p>
<b>Planta de Conjunto Escala 1:500</b>	Indicando: ubicación del edificio en el terreno y las medidas del perímetro, distancia del edificio a ejes medianeros y municipales, orientación cardinal, niveles y pendientes del terreno, accesos al predio, nombre de las calles, localización de los servicios urbanos de agua, cloacas, electricidad, gas, etc.
<b>Planta del Edificio Escala 1:100</b>	<p><b>Refacción:</b></p> <p>Indicando: cada sector a intervenir según tipo de obra y demoliciones a realizar. Detallar en cada local los trabajos a realizar por ítems, materiales y cualquier otra información que facilite la comprensión de las tareas.</p>
<b>Cortes y Vistas Escala 1:100</b>	Indicando: cotas y niveles, alturas de carpinterías, revestimientos, cielorrasos, aleros, cenefas, cumbreñas y cubiertas planas; materiales de revestimientos, terminaciones y de los elementos que componen el proyecto. Los cortes y vistas serán representativos del proyecto y se presentarán como mínimo dos cortes y dos vistas
<b>Planta de Techos Escala 1:100</b>	Indicando: cubiertas planas, el sentido y porcentaje de inclinación de las pendientes, elementos que componen la cubierta y sus materiales, tipo de terminación, desagües pluviales, referencias. Diferenciando los sectores a intervenir de los sectores sin intervención.
<b>Detalles Constructivos Escala 1:20</b>	A presentar en los casos de proyectos de refacciones cuyas intervenciones contemplen estos sectores del edificio. <p><b>Corte constructivo:</b></p> <p>Indicando encuentros de cubierta con muros, carpintería, cielorrasos,</p>



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación

	<p>solados y cimientos, aislación hidrófuga.</p> <p><b>Escaleras y rampas:</b> Indicando alzadas, pedadas, barandas, etc.</p> <p>De sectores significativos del proyecto que requieran ser destacados por su complejidad.</p> <p>De los grupos sanitarios y cocinas: Consignar tipo de accesorios de embutir y semiembutir, artefactos con medidas a ejes, altura y tipo de revestimientos.</p> <p>En todos los casos se indicarán los materiales de cada uno de los elementos sus espesores y medidas generales y parciales.</p>
<b>Estructura Resistente Memoria</b> Planta Escala 1:100	Para los proyectos de obras de refacción que afecten a estructuras existentes o impliquen construcción de nuevas estructuras se incluirá la verificación o dimensionamiento respectivo de acuerdo a Normas CIRSOC.
<b>Instalación Sanitaria y Seguridad contra Incendio</b> Planta y corte Escala 1:100	Indicando: la distribución de agua fría y caliente, desague cloacal y pluvial, consignando tipo de materiales y secciones de cañerías niveles de tapadas y pendientes de la instalación y todos sus accesorios de acuerdo a normas sanitarias en vigencia. Para los casos donde no se cuente con provisión de agua por red, indicar tipo y características de la provisión, dejando por sentado que la calidad del agua es apta para su consumo.
<b>Instalaciones de Gas y Calefacción</b> Planta Escala 1:100	Indicando: la distribución de la instalación, consignando tipo de materiales y secciones de cañerías, tuberías, etc. y todos sus accesorios de acuerdo a normas de gas en vigencia. Indicar artefactos a utilizar y su ubicación.
<b>Instalación Informática</b> Planta Escala 1:200 ó 1:100 si es incluido en el plano de instalación eléctrica	Red informática para los locales pedagógicos: aulas, laboratorios, centro de recursos multimedia, aula de informática, etc.; sala de docentes y área de gobierno. Indicando: en el plano de planta recorrido de la red, ubicación de las bocas, tipo de materiales de los canales, cajas y cableado.
<b>Instalación Eléctrica, Telefonía</b> Planta Escala 1:100	Indicando: la distribución de la instalación, sección de los conductores, diámetro de las cañerías, tableros seccionales y principal, circuitos, tomas, puntos y bocas, puesta a tierra, fuerza motriz, tipo de artefactos de iluminación, luminarias y sus consumos, circuito de timbres, diagrama unifilar, sistema de luz de emergencia, telefonía y sistema de descargas atmosféricas.
<b>Planilla de Carpintería</b> Escala 1:50	Por tratarse de uno de los rubros de obra que sufren importantes deterioros con el uso, y con el fin de minimizar los costos de mantenimiento, se tendrá especial atención en la especificación de los elementos que lo componen y su forma de colocación.

RESOLUCIÓN N° 1120*Ministerio de Educación*

	<p><b>Refacción:</b> Indicando las reparaciones en cada una de las carpinterías, sus acabados y toda otra información útil para su mejor interpretación.</p>
<b>Planilla de Locales</b>	Planilla resumen conteniendo las características técnicas de los materiales, terminaciones y revestimientos de cada uno de los locales.
<b>Cómputo y Presupuesto</b>	<p>Listado de los trabajos, agrupados por rubros y desglosados por ítems, consignando unidad de medida, computo métrico, precios unitarios, por ítem, y subtotalés y porcentaje de incidencia por rubro. La suma de los subtotalés, permitirá obtener el costo-costo de la obra, al que se agregarán los conceptos de gastos generales, beneficio e impuestos, según el modelo de planilla adjunto como Anexo: 7</p> <p>Para los casos en que la intervención comprenda obras de construcción y refacción, se presentará una planilla para cada tipo de obra por separado.</p>
<b>Análisis de Precios</b>	De cada uno de los ítems que componen la obra, discriminando materiales, mano de obra y equipos, según modelo adjunto como Anexo: 8
<b>Plan de Trabajos y Curva de Inversiones</b>	Indicado con diagrama de barras horizontales de rubros e ítems con avances mes a mes con porcentajes de los ítems y del total de la obra. Incorporando valores cuantitativos y porcentuales parciales y acumulados.
<b>Bases y Condiciones Generales</b>	Según Anexo: A o B según sea el tipo de obra que se trate
<b>Bases y Condiciones Particulares</b>	Elaborado por la jurisdicción provincial y avalado por las autoridades de la repartición de competencia para la ejecución de obras públicas.
<b>Especificaciones Técnicas Generales</b>	Elaborado por la jurisdicción provincial y avalado por las autoridades de la repartición de competencia para la ejecución de obras públicas.
<b>Especificaciones Técnicas Particulares</b>	<p>Deberá contener una completa descripción de los trabajos a realizar, especificando para cada rubro las características técnicas de los materiales y sistemas constructivos, así como los procedimientos y formas de ejecución de los ítems involucrados.</p> <p>Dicho pliego deberá contener la totalidad de la información que se requiere para una correcta interpretación de los trabajos a ejecutar, evitando descripciones generales o de ítems que no estén contemplados en la obra solicitada.</p> <p>En el caso de las instalaciones, se deberán indicar los tipos y sección de cañerías y conductores, especificaciones técnicas de artefactos y equipos y la forma de colocación de los mismos.</p>



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación

### 3.1.3. RESTAURACIÓN

#### Documentación mínima del proyecto ejecutivo

	<p>Detallar e indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>Métodos y Criterios de la intervención:</i> especificar el tipo de intervención: consolidación, anastilosis, liberación, completamiento, puesta en valor, recuperación, preservación, reciclaje, integración, etc.</li><li>▪ <i>Investigación documental:</i> estudios de fuentes documentales (históricas, artísticas, constructivas, urbanísticas)</li><li>▪ <i>Reconocimiento:</i> relevamiento físico – constructivo, análisis patológicos; ensayos y análisis de materiales.</li><li>▪ <i>Diagnóstico:</i> Clasificación de Patologías; definición de los tratamientos, valoración de soluciones; evaluación de riesgos y costos</li><li>▪ <i>Proyecto de intervención:</i> implementación y diseño de la actuación.</li></ul>
<b>Memoria Técnica del Proyecto</b>	<p>En este punto se deberá llenar un registro preciso de los tres estados del edificio: inicial, durante el proceso constructivo y final.</p>
<b>Planta del Edificio Escala 1:100</b>	<p>Además de cumplimentar los requerimientos indicados en la documentación para proyectos de obras de refacción, se deberá incorporar plano de: desajustes, detección de patologías y registro de caleos (de ser necesario).</p>
<b>Cortes y Vistas Escala 1:100</b>	<p>Además de cumplimentar los requerimientos indicados en la documentación para proyectos de obras de refacción, se deberá incorporar plano de: desajustes, detección de patologías y registro de caleos (de ser necesario).</p>
<b>Planta de Techos Escala 1:100</b>	<p>Además de cumplimentar los requerimientos indicados en la documentación para proyectos de obras de refacción, se deberá incorporar plano de: desajustes, detección de patologías y registro de caleos (de ser necesario).</p>
<b>Detalles Constructivos Escala 1: 20</b> <b>Estructura Resistente Escala 1:100</b>	<p>Graficar las soluciones adoptadas y su compatibilidad con las existentes.</p> <p>Se sugiere en este punto tener en cuenta las recomendaciones de la "Carta de Ravello"</p>
<b>Especificaciones Técnicas Particulares</b>	<p>Se deberá abordar con máxima precisión los trabajos a realizar, los materiales a utilizar y su compatibilidad con el edificio existente para una correcta ejecución de los trabajos previstos.</p>

RESOLUCIÓN N° 1120*Ministerio de Educación*

especificando para cada rubro las características técnicas de los materiales y sistemas constructivos, así como los procedimientos y formas de ejecución de los ítems involucrados.

Dicho pliego deberá contener la totalidad de la información que se requiere para una correcta interpretación de los trabajos a ejecutar, evitando descripciones generales o de ítems que no estén contemplados en la obra solicitada.

En el caso de las instalaciones, se deberán indicar los tipos y sección de cañerías y conductores, especificaciones técnicas de artefactos y equipos y la forma de colocación de los mismos.

### **3.2. Obras de Servicios Básicos**

#### **3.2.1. CONSTRUCCIÓN**

##### **Documentación mínima del Proyecto Ejecutivo**

<b>Memoria técnica del proyecto</b>	Debe indicar las características de la instalación proyectada y las distintas alternativas analizadas como resultado del relevamiento realizado en el lugar de emplazamiento. Las tareas a ejecutar se agruparan por rubros y etapas, explicitando el criterio de diseño aplicado para definir la capacidad de la instalación propuesta (consumo, vida útil, cambios de consumo, etc.). Como complemento de las características técnicas, se deberá adjuntar los datos de matrícula, actual y proyectada, tipo de establecimiento, nivel educativo, cantidad de secciones y espacios destinados a aulas, estado y capacidad de los servicios básicos existentes, etc.
	Descripción de los trabajos a realizar, indicando el tipo de servicios proyectado (energía eléctrica, agua, desagües cloacales, gas) y las condicionantes de conexión, características terreno, etapas constructivas y plazos de obra; y toda otra información útil que facilite su descripción.
	De acuerdo al tipo de obra básica proyectada, se deberá ampliar la descripción técnica de los trabajos, según el siguiente detalle indicado a modo de ejemplo.
	<b>Instalación sanitaria</b> Tanto para una perforación o fuente superficial de agua, se entiende que las autoridades de la Provincia, han verificado que la calidad de la misma es apta para el consumo humano. De proponer la extensión de la red de agua externa, se deberán incluir entre otros datos, el recorrido de la instalación, distancia desde el punto de conexión a la escuela, periodo de garantía, tipo de contrato celebrado con la concesionaria, potenciales usuarios, etc. En el Anexo pertinente se detalla la forma de presentación de la documentación técnica.



Ministerio de Educación

	<p>probable demanda diaria, la capacidad de almacenaje de la instalación, el tiempo entre una carga y la siguiente y cómo se ha previsto realizar este servicio. Además, deben incluirse las características generales de la instalación interna (cantidad y tipo de artefactos).</p> <p><i>Instalación eléctrica</i></p> <p>De utilizar energía eléctrica de red esta memoria deberá incluir entre otros datos, el punto de conexión, la distancia de la red de energía a la escuela, potencia demandada, tensión de la red (alta y baja), periodo de garantía, tipo de contrato celebrado con la concesionaria, potenciales usuarios.</p> <p>De utilizarse energía no convencional mediante paneles solares, la memoria deberá incluir, la demanda de energía diaria del establecimiento, la potencia de los paneles, la capacidad, tipo y autonomía de las baterías, la tensión de servicio, la potencia unitaria, la potencia del conversor o inversor de tensión, la característica del regulador de carga, el tipo de luminaria y equipamiento a alimentar, la potencia demandada y el tiempo diario de uso de cada uno de los locales.</p> <p>De utilizar un equipo electrógeno la memoria deberá incluir, las características del motor térmico (tensión, revoluciones por minuto, frecuencia, tipo de combustible, autonomía, sistema de arranque, etc.) las características del tanque de combustible, el tipo de protecciones mecánicas y eléctricas, características del tablero, etc.</p>
Fotografías	<p>Documentación fotográfica útil para interpretar en forma complementaria la memoria técnica del proyecto. Tamaño mínimo: 10 x 15 cm.</p> <p>Fotos del terreno y sectores que serán utilizados</p>
Planos de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De ubicación en escala 1:200 donde se indicarán las cotas de nivel, orientación y localización en el predio de las obras o equipamiento a instalar, las cañerías de conducción y distribución, acotando distancia a ejes medianeros a línea municipal y a los servicios exteriores existentes. Además, se deberá indicar el diámetro de la cañería, la tapada y pendiente de las instalaciones, la acometida de energía eléctrica y las dimensiones generales de los distintos componentes que integran la obra.</li> <li>• De detalle en escala 1:50 o 1:20. Vistas y cortes de cada una de las instalaciones proyectadas.</li> <li>• De instalaciones en escala 1:100. En el caso de sanitarios, vista y corte indicando diámetro, pendiente y tapada. Para los eléctricos incluir el esquema unifilar de tableros.</li> </ul> <p>Cuando los trabajos de obra básica incluyan también instalaciones internas dentro de los edificios a abastecer, la documentación a presentar deberá cumplir los requisitos establecidos para <i>obras de arquitectura</i>.</p> <p>Cuando la obra es externa al predio, tal el caso de extensión de redes de energía, gas o agua, corresponde adjuntar el plano del proyecto del tendido de la misma y de la estación transformadora, según corresponda</p>
Computo y Presupuesto.	<p>Incluirá la totalidad de ítems que componen la instalación proyectada, desglosando los rubros equipamiento, mano de obra y obra civil.</p> <p>El rubro equipamiento estará compuesto, según el caso, por el equipo de provisión de energía, las electro bombas del sistema de elevación de agua, las cañerías de conducción, el sistema electro mecánico utilizado para la</p>

RESOLUCIÓN N° 1120

## Ministerio de Educación

	captación de agua, el tablero con su sistema de puesta a tierra, el cableado interno de la instalación, los artefactos y luminarias, etc.
<b>Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.</b>	<p>Este deberá contener una completa descripción de los trabajos a realizar evitando incluir descripciones generales. las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos a utilizar, el tipo de material, la forma de ejecución de los trabajos, los ensayos y pruebas de funcionamiento correspondientes, el periodo de garantía, los repuestos a incluir en la obra para futuros mantenimientos y todo otro dato de interés que se requiera para una correcta ejecución de los trabajos.</p> <p>Para las instalaciones complementarias del equipamiento a instalar, se deberá indicar los diámetros de cañerías (agua, cloaca, gas, electricidad), material, tipo de recubrimiento, accesorios, tipo, características técnicas, sección de conductores eléctricos, tableros (principal, seccional, elementos que lo componen), sistema de puesta a tierra, de seguridad, de alarma, iluminación de los medios de salida, incendio, computación etc.</p> <p>Estas instalaciones deberán proyectarse según las normas y reglamentos de instalaciones eléctricas, de gas y sanitarias de aplicación a nivel provincial y nacional vigentes.</p> <p>Se deberá proveer junto con los planos conforme a obra, el manual de operación y mantenimiento de las instalaciones.</p> <p>Cuando las obras se denominan del tipo completa (<i>llave en mano</i>) ver detalle adjunto en punto 3.4. aclaratorias</p>

### 3.2.2. REFACCIÓN

#### Documentación mínima del Proyecto Ejecutivo

<b>Memoria técnica del proyecto</b>	Para estas obras será necesario especificar con total claridad los trabajos que se realizarán. Se indicará por cada instalación el ítem a reparar y su extensión. Cuando los trabajos sean exteriores se indicarán de igual manera.
<b>Fotografías</b>	Documentación fotográfica útil para interpretar en forma complementaria la memoria técnica del proyecto. Tamaño mínimo: 10 x 15 cm.  Fotos de los sectores y locales que intervendrán en la obra, sean estos interiores y / o exteriores.
<b>Planos de Proyectos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De ubicación en escala 1:200, donde se indicarán las obras o equipamiento a refaccionar, las cañerías de conducción y distribución, a cambiar o reparar, etc.</li><li>• De detalle del equipo a intervenir o proveer. Deben indicarse los elementos o sectores a cambiar o reparar según corresponda</li></ul>



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación

	Cuando los trabajos de obra básica incluyan también instalaciones internas dentro de los edificios a abastecer, la documentación a presentar deberá cumplir los requisitos establecidos para obras de arquitectura.
Computo y Presupuesto.	Incluirá la totalidad de ítems que componen la refacción, desglosando los rubros equipamiento, mano de obra y obra civil.
Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares	<p>Este deberá contener una completa descripción de los trabajos a realizar evitando incluir descripciones generales, las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos a reparar, el tipo de material, la forma de ejecución de los trabajos, los ensayos y pruebas de funcionamiento correspondientes y todo otro dato de interés que se requiera para una correcta ejecución de los trabajos.</p> <p>Todas las reparaciones deberán cumplir con las normas y reglamentos de instalaciones eléctricas, de gas y sanitarias de aplicación en el ámbito provincial y/o nacional vigentes.</p>

### 3.3. Microemprendimientos educativos con orientación comunitaria

#### Documentación mínima del proyecto ejecutivo

Memoria descriptiva	<p>Describir los objetivos pedagógicos y su relación con el Proyecto Educativo Institucional.</p> <p>Comentar las características geográficas, económicas y sociales del área de influencia del establecimiento, considerando los recursos humanos disponibles. Asimismo si el proyecto está referido a recursos de la región; indicar el acceso a los mismos, esplícitando si son donaciones, compras, u otra situación.</p>
Descripción y documentación técnica del Proyecto	<p>Se deberá aclarar el estado de las siguientes instalaciones: agua, gas, energía eléctrica, desagües cloacales.</p> <p>Se presentarán planos a escala adecuada, <i>Plano de Planta General</i> con detalles necesarios para interpretar los trabajos a realizar, indicando: medidas, referencias, distancias a la escuela, tipo de materiales, etc.</p>
Computo y presupuesto	<p>Detallar las inversiones en la infraestructura necesaria para la inversión del proyecto, de acuerdo al monto solicitado.</p> <p>Se presentará de acuerdo al Anexo: 7</p>
Cuadro productivo	Se presentara un cuadro estimativo de insumos, gastos e ingresos por ventas de la producción.

### 3.4. Aclaratorias

A los fines de ampliar lo requerido según el cuadro anterior se adjuntan aclaratorias sobre los siguientes aspectos

*RB JV*



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación

#### A) PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE SUELO

##### I) OBJETO DEL ESTUDIO

Es establecer las condiciones mínimas que debe contar el estudio geotécnico del subsuelo, la definición y diseño del tipo de cimentación de la obra.

Del ensayo del terreno resultará el informe aconsejando las estructuras de fundación a adoptarse. El informe, además contará con el relevamiento de la planimetría del terreno.

##### II) ENSAYO DE LABORATORIO

El número de muestras estará determinado por las características particulares del terreno.

El informe deberá contener el resultado de los siguientes ensayos:

###### a) Análisis de Muestras

a 1) Humedad natural

a.2) Análisis granulométrico sobre los tamices de 3"; 1½"; ¾", y los números 4; 10;40;100; y200 según corresponda.

a.3) Límites de Atterberg, límite líquido, límite plástico e Índice de plasticidad.

a.4) Clasificación del suelo por granulometría y plasticidad por el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos.

a.5) Observación de las muestras, color, textura, material orgánico, etc.

a.6) Ensayo de compresión triaxial rápido sobre muestras representativas.

a 7) Ensayo de consolidación unidimensional y/o de expansión (determinación de actividad, relación de contracción y cambio volumétrico de la muestra), en caso de suelo que sus características así lo justifiquen, y a los efectos de examinar las características particulares de deformabilidad del subsuelo. Para la ejecución de estos ensayos las muestras deberán ser obtenidas mediante algún procedimiento que garantice su inalterabilidad.

##### III) ANÁLISIS QUÍMICOS

Cuando corresponda se deberá adjuntar el análisis químico cuali-cuantitativo del suelo y del agua para determinar la presencia de sulfatos solubles y metales alcalinos que sean perjudiciales al hormigón.

El contenido de sulfatos solubles será expresado en porcentaje de ión sulfato o en gramos 303 por litro. Si el contenido de sulfatos solubles es superior al mínimo reglamentario (P.R.A.E.H. Tomo I - Capítulo III - Inc. 1.e) se deberá aconsejar el tipo de cemento más conveniente a ser utilizado.

##### IV) INFORME

El informe deberá estar refrendado por profesional/es competente/s en la mecánica de suelos y estructura. Deberá contener:

a) Una descripción de los trabajos y ensayos realizados.

b) Croquis de ubicación de perforaciones.

c) Planillas de campo y laboratorio.

d) Perfil Estratigráfico.

e) Tensiones admisibles del terreno.

f) Con los resultados obtenidos, se incluirán las ecuaciones utilizadas para la determinación de las tensiones admisibles.

g) Las conclusiones, derivadas de sus análisis e indicando la o las soluciones técnicamente posibles y recomendables para el problema a resolver, con el sistema de fundación de las obras a ejecutarse que resulte más apropiado utilizar y las especificaciones técnicas correspondientes, aconsejando la profundidad de fundación como así también su coeficiente de trabajo y cualquier otra aclaración ampliatoria que coadyuve a encontrar las óptimas soluciones técnicas.

En caso de arcilla expansiva se deberá indicar el valor de la presión de expansión en Kg./cm<sup>2</sup>.

En el informe no se incluirán:



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación

o aclaración que se solicite.

#### V) AMPLIACIONES DE EDIFICIOS

En el terreno donde se efectuará la ampliación, se podrá adoptar el mismo tipo de fundación que la existente, cuando se verifique que lo construido mantiene un comportamiento satisfactorio.

Caso contrario, ante cierta indeterminación el profesional responsable de proyecto deberá discernir en la conveniencia de la realización de un nuevo ensayo del suelo del predio.

#### B) PLANIMETRIA DEL TERRENO

Al estudio de suelos se adjuntará el plano altimétrico del terreno, realizado por un profesional competente en el tema.

El mismo será ejecutado en escala conveniente según las dimensiones del predio.

Se indicará:

- ubicación del terreno en planta.
- nombre de las calles.
- orientación.
- medidas catastrales según plano de mensura,
- valor de los ángulos en el encuentro de los lados.
- curvas de nivel necesarias uniendo puntos de igual valor.
- ubicación del punto fijo de acuerdo al valor que establezca el organismo Provincial (ej. Dirección de Geodesia)
- Cortes en sentido longitudinal y transversal con los correspondientes perfiles donde se indicarán distancias parciales acumuladas y las cotas.
- Se señalará la arbolado existente u otros elementos significativos en el terreno.
- Cuando corresponda se deberá registrar la cota de máxima creciente de la zona, según registros confiables.

#### C) PRESENTACIÓN DE CÁLCULO ESTRUCTURAL PRELIMINAR

La presentación deberá contar con los siguientes componentes:

1. Memoria Descriptiva Estructural en la que constarán las principales características climáticas y geográficas, los materiales utilizados y la tecnología constructiva.
2. Planos de plantas de estructura y de fundaciones, siguiendo los elementos estructurales a partir de un ordenamiento numérico lógico.
3. Esquema Estructural analizando cada elemento de la estructura y sus vínculos, en forma conjunta (No Aislada).
4. Análisis de Carga, considerando las permanentes, sobrecargas y las accidentales de cada región según lo establecido en reglamentación vigente.
5. Cálculo de solicitudes.
6. Dimensionado, conforme a la sección más solicitada.

NOTA: Los datos antes indicados, permitirán realizar el cómputo y presupuesto del rubro estructuras

#### D) MENCIÓN DE MARCAS

Se tendrá en cuenta la Ley de contabilidad reglamentada por el Decreto N° 5720/72.

El artículo 56 inc. 9 en sus párrafos primero y segundo, que dice: "La marca no constituye de por sí causal de exclusividad salvo que no haya sustitutos convenientes" "En todos los casos la

RESOLUCIÓN N° 11.20*Ministerio de Educación*

determinación de que no existen sustitutos convenientes deberá basarse en los correspondientes informes técnicos".

Asimismo, el artículo 61 inc. 48 de la citada ley, es muy claro al respecto indicando que "las especificaciones, en principio no deberán requerir marca determinada". Cuando se aleguen razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoria y probada calidad aconsejen su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al organismo licitante los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Aquellos oferentes que coticen en su oferta productos de otras marcas a los nominados en los pliegos deberán acompañar las especificaciones técnicas y folletos de los mismos a los efectos de demostrar la equivalencia entre lo ofertado y lo indicado en el pliego.

En el supuesto que la oferta más conveniente no contenga los bienes especificados en el pliego, se le otorgará un plazo de 48 horas al oferente preadjudicatario para que éste consigne si en el presupuesto puede incluir las marcas solicitadas en el pliego; sin que esto importe una modificación de su oferta. Asimismo, en caso de no poder incluir las marcas solicitadas en el pliego, el oferente dentro de este plazo, deberá realizar el descargo correspondiente fundando la equivalencia del producto ofertado.

Por lo tanto se informa que, para el caso que la provincia considere hallarse encuadrada en alguna de las hipótesis previstas precedentemente, deberá incluirse en el Pliego de Condiciones Particulares una planilla (ver planilla de detalle de marcas y modelos -), que contendrá el listado por ítems de los insumos para los cuales la Unidad Coordinadora Provincial indica marca y modelo. En lo posible deberán consignarse más de una marca y modelo para cada insumo.

Dentro de los requisitos de presentación de las ofertas deberá constar la presentación por parte de cada uno de los oferentes de la planilla indicada precedentemente en la que consignarán para todos los insumos, la marca y modelo que ofrecen acompañando las especificaciones técnicas y folletos, que permitan efectuar la evaluación de los mismos.

En el proceso de evaluación de las ofertas, respetando la legislación vigente y lo consignado en la presente, deberán quedar definidos para todos los rubros los insumos que la preadjudicataria se compromete a suministrar en la ejecución de la obra.

**Planilla de Marcas y Modelos**

Item	Designación	Insumos	Unidad	Cant.	Marcas y Modelos
15. INST.ELECTRICA	15.1 Pararrayos	Pararrayos	U	1	FRANKLIN FRANCE - SL12
	15.2 Llaves Y Tomas		U	50	COVRE -MATISSE SICA - HABITAT SIEMENS - Línea ATELIER
16. INST.SANITARIA	16.6 Desagües Cloacales	Caño de PVC	GL	1	RAMAT 3.2 IPS 3,2 NICOLL'S 3.2
		Inodoro pedestal	U	5	FERRUM - Línea Florencia ROCCA - Línea Victoria CAPEA - Línea Tauro
	16.12 Artefactos	Pileta cocina	U	1	JOHNSON 304 - Mi pileta 304 ROCCA - Línea Gourmet



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación

	Sanitarios			FERRUM - Línea Pressence
		Bidet	U 2	FERRUM - Línea Florencia ROCCA - Línea Victoria CAPEA - Línea Venus
16.13 Grifería		Grifería p/ Cocina	U 2	FV - SWING PIAZZA - Thema ROCCA - Victoria Plus
		Grifería p/ Baños	U 4	FV - SWING PIAZZA - Piezza Matic ROCCA - Sprint
17. TABLEROS		Tablero Bomera Interruptores Termo- magnéticas Seccionador es a fusibles - conmutadores relay etc	GL GL	MOREDO - GEN ROD- SIEMENS ZOLADA-SSK-SIEMENS  SIEMENS - MERLIN - GERIN

## E) ENERGÍA DE RED

### Documentación Técnica. Construcción

#### Información General

La documentación técnica deberá considerar la provisión de: proyecto, la puesta en servicio, los planos conforme a obra, mano de obra y materiales para el tendido eléctrico en media tensión (13,2 Kv), para abastecer de energía en la potencia de 5/10 Kva. al establecimiento escolar.

#### Documentación Técnica

- El proyecto deberá contar con memoria técnica características de los componentes a saber:
- Tensión de servicio de la Línea.
- Número de conductores, sección, material, etc.
- Potencia de transformación por escuela.
- Elementos de protección por sobre tensiones atmosféricas, puesta a tierra, descargadores, etc.
- Máxima caída de tensión permitida (cálculo).
- Equipamiento de seccionamiento y protección de la línea en MT y BT.
- Características técnicas de los transformadores.

Salvo una demanda mayor prevista, la instalación contará con una estación transformadora por escuela de una potencia de 5 ó 10 Kva, y la tensión secundaria de 220/380 voltios, 50 Hz.  
La documentación técnica incluirá:

- Plano eléctrico ejecutivo del Proyecto, aprobado de acuerdo a especificaciones técnicas de la Empresa Provincial Distribuidora.





RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación

- Planos eléctricos conforme a obra aprobados por ente reglamentario.
- Plano eléctrico de la instalación interna del edificio en escala 1:100.
- Pianilla de locales indicando la demanda de energía.
- Plano eléctrico incluyendo la pilastra y acometida al establecimiento escolar.

### Especificaciones Técnicas Particulares

- La obra se denominará del tipo completa, (llave en mano), es decir que la contratista debe incorporar a las obras no solo lo especificado en la documentación, si no también lo necesario para que resulten completas con arreglo a su fin.
- Comprendiendo la ejecución de la obra, materiales, equipos y representación técnica de acuerdo al concepto de obra completa.
- El oferente deberá manifestar en forma escrita el conocimiento del lugar de la obra y plazo de ejecución en forma obligatoria.
- Establecer en forma escrita el plazo de garantía y de ocurrir falla durante el plazo de garantía, el proveedor deberá solventar con la totalidad de insumos y mano de obra necesaria para la reposición del servicio, (no considerándose como período operativo, el tiempo de permanencia en fuera de servicio).
- El oferente debe manifestar en forma escrita el conocimiento del lugar de emplazamiento y plazo de ejecución la obra.
- En cada caso se adjuntará especificaciones técnicas, tipos, marcas, catálogos y folletos del equipamiento que compone a la provisión de modo que la oferta pueda ser correctamente valorizada.  
La provisión de materiales, como de: la ejecución de las líneas de media tensión y estaciones transformadoras deberá ser aprobado por la empresa concesionaria de distribución de energía y cumplir con las normas establecidas para líneas aéreas de media tensión de la Provincia. Se deberá establecer el período de ejecución de obra.
- El contratista contemplará todos gastos que demanden las inspecciones, de recepción provisoria y/o definitiva como de toda tramitación documental que corresponda ante las autoridades respectivas.
- Con la oferta, el oferente presentará los antecedentes sobre obras similares realizadas y nómina de equipamiento propio que afectará a la obra.
- El plazo de garantía de la provisión se sugiere en 1 (un) año.

### Especificaciones técnicas de la instalación interna de baja tensión

Recomendamos que:

- La instalación deberá conducirse por cañería metálica, exterior o embutida y estará provista de conductor de puesta a tierra, de cobre de sección mínima de 2,5 mm<sup>2</sup> y aislación normalizada u su jabilina correspondiente.
- Los componentes de la instalación estarán puestos a tierra en forma efectiva.
- Los circuitos de la instalación contarán con protección termo magnética y diferencial.
- Los materiales a utilizar serán normalizados.
- La instalación deberá ser proyectada según normas del "Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles" de la Asociación Electrotécnica Argentina.
- Los elementos de comando y protección de la instalación se dispondrán en tablero metálico, con cerradura, impidiendo el accionamiento directo de la instalación.
- Deberá como mínimo contar con dos circuitos independientes.
- Contará como mínimo con toma corriente y boca de iluminación por local.
- Cada local tendrá comando de iluminación propio

## F) INSTALACIÓN EÓLICA

### Documentación Técnica Construcción



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación

La documentación técnica a presentar deberá definir las características técnicas de los componentes del sistema eólico y de la instalación eléctrica interna del edificio a saber:

- 1- Palas aerodinámicas, generador eléctrico, limitador de velocidad, torre de soporte, etc.
- 2- Regulador de carga eléctrica, (deberá contar con un sistema de desconexión por baja tensión de batería)
- 3- Baterías - Capacidad y Tensión - tipo constructivo.
- 4- Tablero principal y seccionales, puesta a tierra, protección contra sobre corriente y diferencial de la instalación.
- 5-Inversor de tensión – potencia nominal - rendimiento.
- 6- Luminarias - tipo característica - potencia unitaria.

### Documentación Técnica

- Plano de la Instalación Electromecánica.
- Plano eléctrico del Proyecto en escala 1:100.
- Planilla de locales indicando la demanda de energía.
- Nº de luminarias y tomas por local.

### Especificaciones Técnicas Particulares

- La obra se denominará del tipo completa, (llave en mano), es decir que la contratista debe incorporar a las obras no solo lo especificado en la documentación, si no también lo necesario para que resulten completas con arreglo a su fin. Comprendiendo la ejecución de la obra materiales, equipos y representación técnica, de acuerdo al concepto de obra completa.
- El oferente deberá manifestar en forma escrita el conocimiento del lugar de la obra, como del plazo de ejecución en forma obligatoria.
- De ocurrir falla durante el período de garantía el proveedor correrá con todos los gastos de reposición no considerándose como período, el plazo que esté fuera de servicio.
- La documentación preverá: los planos electromecánicos de la obra, mano de obra y materiales, tablero principal y sus componentes, baterías, instalación interna del edificio, artefactos y luminarias (de bajo consumo), la puesta en servicio, y la bomba de elevación de agua (de ser requerida).

#### Recomendamos en la instalación interna:

- La instalación deberá ser proyectada según normas del "Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles" de la Asociación Electrotécnica Argentina.
- La instalación deberá conducirse por cañería metálica, exterior o embutida y estará provista de conductor de puesta a tierra, de cobre de sección mínima de 2,5 mm<sup>2</sup> y aislación normalizada u su jabilina correspondiente.
- Los componentes de la instalación estarán puestos a tierra en forma efectiva.
- Los circuitos de la instalación contarán con protección termo magnética y diferencial.
- Los materiales a utilizar serán normalizados.
- Los elementos de comando y protección de la instalación se dispondrán en tablero metálico, con cerradura, impidiendo el accionamiento directo de la instalación.
- Deberá como mínimo contar con dos circuitos independientes.
- Contará como mínimo con toma corriente y boca de iluminación por local.
- Cada local tendrá comando de iluminación propio.

#### Recomendamos para el conversor:

- El oferente deberá proveer como mínimo de un sistema de conversión de tensión de corriente continua a corriente alterna de una potencia de 1000 vatios, en régimen continuo a la de tensión 12 Voltios / 230 voltios AC, RMS +/-5%, 50 Hz; para alimentar el equipamiento de video y de informática.



RECOLUSION N° 1120



## Ministerio de Educación

- La tensión del circuito de iluminación será de 12 voltios corriente continua.
- Se proveerá del Manual Operativo y de Mantenimiento de la instalación el que pondrá énfasis en las limitaciones operativas del sistema.

### Recomendamos para el generador eólico:

- La potencia de generación eólica solicitada debe ser aportada por un solo generador y cargar el banco de baterías de manera de contar con reserva de hasta 5 (cinco)días consecutivos sin viento.
- Los equipos a proveer deben ser nuevos, proporcionar un servicio confiable y adecuado a todas las condiciones de operación.
- El aerogenerador deberá trabajar automáticamente, durante las 24hs, todo el año y bajo las condiciones climáticas del lugar de instalación. Deberá comenzar a generar energía con una velocidad de viento igual o menor a 3.6 m/seg.
- Resistirá la acción abrasiva de tierra y arena en suspensión, lluvia y/o alta salinidad ambiental.
- Soportará vientos de hasta 60 m/seg. en forma continua y ráfagas mayores, debiendo las palas soportar las fatigas y flexiones a que serán sometidas
- El equipo debe estar provisto de un freno manual y un mecanismo de protección para vientos fuertes (puesta en bandera).
- Las partes metálicas de la máquina expuestas a la intemperie deberán estar construidas en aleación de acero inoxidable. En el caso particular de piezas realizadas en acero común la protección será mediante galvanizado ó pintura de base epoxídica.
- Todos los rodamientos que se utilicen en la máquina, serán estancos, auto lubricados, de tipo blindado.
- La máquina debe ser de eje único.
- Las palas podrán ser fijas u orientables, presentando memoria técnica del comportamiento la misma ante meteoros (vientos huracanados, granizo, etc.).
- Se debe presentar memoria de curvas características de potencia generada por la turbina eólica.
- El aerogenerador y la instalación deberán estar protegidos contra descargas atmosféricas
- La instalación de conexión entre el aerogenerador y la escuela será realizada con cable aislado tipo Sintenax ó similar.
- La torre y el arriostramiento provisto debe ser diseñado para una velocidad máxima de viento de 150 km /hora.
- El oferente debe presentar la correspondiente memoria de cálculo según Normas vigentes. De ser construida en acero, la estructura deberá ser tratada superficialmente mediante galvanizado en caliente

Para torre de 15 m ó superior se sugiere 3 (tres) niveles de riendas igualmente espaciadas comenzando la primera luego del diámetro del rotor.

- El espacio ocupado por la instalación debe estar cercado, con la correspondiente puerta de acceso.
- El oferente deberá proveer de los repuestos necesarios para el buen funcionamiento del sistema por el periodo de 3 años.

### Demandas de energía

A modo de referencia de orientaré con las siguientes demandas para un establecimiento escolar de un aula con vivienda docente:

- AULAS-1.6 vatios/m<sup>2</sup>).- Periodo de uso 4 hs. por día de lunes a viernes.
- DIRECCION 20 vatios - 4 hs. por día de lunes a viernes
- VIVIENDA ó lugar habitual de trabajo 40 vatios - 4 hs. por día.
- SANITARIO GENERAL. 1 vatios/m<sup>2</sup>
- GALERIA 1 luminaria de 11 vatios2 hs. por dia todos los días.
- SISTEMA DE VIDEO + TV. -120 vatios- 2 hs. por día, 3 veces por semana.
- SISTEMA INFORMÁTICO.-250 vatios -2 hs. por día, 3 veces por semana.
- SIST. DE COMUNICACIÓN + EQUIPO DE AUDIO 1 hs. por dia, 3 veces por semana.
- SISTEMA DE BOMBA DE ELEVACIÓN - Potencia 1/8 de HP (100 vatios) 1 hs. por dia



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación

## G) ENERGÍA SOLAR

### Documentación Técnica Construcción

#### Información General.

*Descripción de las Características técnicas de los componentes:*

- 1- Paneles solares y estructura de soporte.
- 2- Regulador de carga - (deberá contar con desconectador por baja tensión de batería).
- 3- Baterías - Capacidad y Tensión - tipo constructivo.
- 4- Inversor de tensión - potencia nominal - rendimiento.
- 5- Instalación interna, tablero principal y componentes, puesta a tierra , protección termomagnética y diferencial, conductor de seguridad, luminarias y artefactos. tipo, características técnicas, potencia unitaria, etc..

#### Documentación Técnica.

Plano eléctrico de los componentes del campo solar.

- Plano eléctrico del edificio en escala 1:100.
- Planilla de locales indicando la demanda de energía, número, tipo de luminarias y tomas por local.

#### Especificaciones Técnicas Particulares

- La obra se denominará del tipo completa, (llave en mano), es decir que la contratista debe incorporar a las obras no solo lo especificado en la documentación, si no también lo necesario para que resulten completas con arreglo a su fin.
- Comprende la ejecución de la obra materiales, equipos y representación técnica, de acuerdo al concepto de obra completa.
- El oferente deberá manifestar en forma escrita el conocimiento del lugar de la obra, y plazo de ejecución en forma obligatoria.
- De ocurrir falla durante el período de garantía el proveedor correrá con todos los gastos de reposición no considerándose como período, el plazo que esté fuera de servicio.
- La documentación requerirá: la puesta en servicio, los planos de la obra, la mano de obra y materiales para abastecer de energía por generación solar, con una capacidad de generación recomendada de 300 vatios pico por establecimiento, incluyendo tablero principal e instalación interna del edificio, artefactos y luminarias de bajo consumo, y bomba de agua de ser necesario.

#### Recomendamos en la instalación interna:

- La instalación deberá conducirse por cartelería metálica, exterior o ambulida y estará provista de conductor de puesta a tierra, de cobre de sección mínima de 2,5 mm<sup>2</sup> y aislación normalizada u su jabalina correspondiente.
- Los componentes de la instalación estarán puestos a tierra en forma efectiva.
- Los circuitos de la instalación contarán con protección termo magnética y diferencial.
- Los materiales a utilizar serán normalizados.
- Los elementos de comando y protección de la instalación se dispondrán en tablero metálico, con cerradura, impidiendo el accionamiento directo de la instalación.
- Deberá como mínimo contar con dos circuitos independientes.
- Contará como mínimo con toma corriente y una boca de iluminación por local.
- Cada local tendrá comando de iluminación propio
- La instalación deberá ser proyectada según normas del "Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles" de la Asociación Electrotécnica Argentina.





RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación

### Recomendamos en la instalación solar:

- La estructura de soporte de paneles, deberá ser resistente a la corrosión, de montaje exterior, debiendo soportar vientos del orden de 200 Km./hora.
- La totalidad de los componentes deben tener un plazo de garantía de un (1) año; considerando aquel periodo de funcionamiento efectivo (no cronológico).
- Los paneles deben tener cerco de protección, de construcción sólida, con puerta de acceso.
- La instalación de conexión entre el generador solar y la escuela será realizada con cable aislado tipo Sintenax ó similar.
- El oferente deberá presentar por escrito la curva de garantía de disminución de potencia que sufre el panel luego de 10 años de uso.
- Las baterías (preferible libre de mantenimiento), apropiadas para instalaciones de energía solar, se dispondrán en racks, de material resistente a los ácidos, de material aislante, elevado del suelo y en ambiente ventilado. Deberá cuidarse que las baterías no deben exponerse a temperaturas de congelamiento. La conexión se efectuará mediante terminales normalizadas. Serán exclusivamente para uso solar, no será admitido baterías para uso en automotores.
- El circuito deberá tener indicación del estado de carga de baterías y desconexión automática en casos de baja tensión en baterías. La tensión de servicio será de 12 voltios.
- La capacidad de las baterías deberá ser como mínimo para 4.5 (cuatro y medio) días de autonomía y con una profundidad de la descarga no mayor al 50 %. La expectativa de vida debe ser mayor a los tres años y con un valor de auto descarga menor al 3 (tres) por ciento.
- Deberá contarse con garantía escrita por el término de 10 (diez) años de los paneles solares, y de un año para los componentes electrónicos y las correspondientes baterías.
- Para la determinación del número necesario de paneles solares, se deberá considerar la pérdida de eficiencia del panel en el tiempo; durante el mes de menor insolación, debiendo el sistema proveer la energía necesaria.
- El oferente deberá proveer de los repuestos necesarios para el buen funcionamiento del sistema por el periodo de 3 años.

### Recomendamos para el conversor:

- El oferente deberá proveer de un sistema de conversión de 1000 vatios en régimen continuo a la de tensión 12 Voltios / 230 voltios AC, RMS +/-5%, 50 Hz. para alimentar el equipamiento de video y de informática.  
La tensión del circuito de iluminación será de 12 voltios corriente continua.
- Se proveerá del Manual Operativo y de Mantenimiento de la instalación pondrá énfasis en las limitaciones operativas del sistema.

### Demanda de energía

A modo de referencia de orientará con las siguientes demandas para un establecimiento escolar de un aula con vivienda docente:

- AULAS-1.6 vatios/m<sup>2</sup>).- Periodo de uso 4 hs. por día de lunes a viernes.
- DIRECCION 20 vatios . 4 hs. Por dia de lunes a viernes
- VIVIENDA ó lugar habitual de trabajo 40 vatios . 4 hs. por dia.
- SANITARIO GENERAL. 1 vatio/m<sup>2</sup>
- GALERIA 1 luminaria de 11 vatios2 hs. por dia todos los dias.
- SISTEMA DE VIDEO + TV .-120 vatios- 2 hs. por dia, 3 veces por semana.
- SISTEMA INFORMATICO.-250 vatios -2 hs. por dia, 3 veces por semana.
- SIST. DE COMUNICACIÓN + EQUIPO DE AUDIO . 1 hs. por dia, 3 veces por semana.
- SISTEMA DE BOMBA DE ELEVACIÓN - Potencia 1/8 de HP. (100 vatios) 1 hs. por dia

RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación

## H) INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERNA

### Documentación Técnica. Refacción

#### Información general

La documentación técnica a presentar deberá definir el alcance de la obra. La Mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de totalidad de las tareas de la refacción de la instalación interna del edificio escolar, incluyendo la documentación técnica reglamentaria ante los Organismos / Distribuidoras competentes.

#### Documentación Técnica.

La documentación técnica estará compuesta por:

- Memoria técnica indicando las tareas a efectuar y la sustitución y/o reparación de componentes de la instalación, locales en que se realizará la intervención y alcance de las tareas
- Plano eléctrico, incluyendo diagrama unifilar de tableros.
- Cómputo y presupuesto discriminado por ítems y rubros.
- Especificaciones técnicas particulares que definan a la totalidad de los componentes que determina la provisión.
- Especificaciones técnicas generales cuando corresponda.
- El Plano eléctrico del Proyecto, deberá estar de acuerdo de acuerdo al "Reglamento para la ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles" de la Asociación Electrotécnica Argentina ó a Especificaciones Técnicas de la Empresa Provincial Distribuidora.
- Se indicará los sectores a intervenir, diámetro de cañería cuando corresponde, así como su tendido, secciones de conductores por tramo, individualización de circuitos, tablero principal y seccionales, puesta a tierra, artefactos y luminarias, iluminación de emergencia, ventiladores y su comando, etc.
- El Plano eléctrico de la instalación interna del edificio será en escala 1:100.

#### Especificaciones Técnicas Particulares

Las instalaciones eléctricas de los inmuebles educacionales deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de los indicados en las cláusulas generales en lo que es aplicable:

- Los inmuebles educacionales con más de dos recintos y energía de red destinados a la función de aula, deberán poseer alimentación trifásica con neutro.
- Los inmuebles educacionales con más de dos recintos y energía de red destinados a la función de aula, deberán poseer alimentación trifásica con neutro.
- En los inmuebles de más de una planta, deberá preverse un tablero seccional, como mínimo, por piso.
- Todos los tableros, tanto el principal, como los seccionales, como el principal y seccional unificados, si existiera, deberán ser instalados en recintos a los que no tengan acceso los alumnos. Los mismos no deberán tener accionamientos de dispositivos a la vista, es decir que deberán contar con puerta ciega, la que deberá llevar cerradura con llave.
- Todos los circuitos seccionales deberán estar protegidos por interruptores diferenciales de corriente diferencial de fuga de 300 mA, preferentemente selectivos e interruptores termo magnético cuya curva de disparo facilite la selectividad.
- Todos los restantes circuitos, sin excepción, deberán estar protegidos por interruptores diferenciales de corriente diferencial de fuga de 30 mA o menor e interruptores termo magnético.



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación*

- En las aulas se deberá instalar una boca de iluminación cada 7,5 m<sup>2</sup>, como mínimo dos, distribuidas simétricamente para obtener una iluminación uniforme de 300 lux promedio, como mínimo.
- Las luminarias de las aulas no deberán llevar las lámparas a la vista, razón por la cual deberán estar protegidas con una cubierta de material sintético translúcida o transparente.
- En las aulas se deberán prever, como mínimo, dos bocas para toma corriente de 2x10+T, con dos toma corriente por cada una de ellas, distribuidas sobre dos paredes no ocupadas por el pizarrón principal, a una altura de 2,3 m del nivel del solado (por ejemplo para ventiladores) y dos bocas para toma corriente de 2x10+T, con dos toma corriente por cada una de ellas, sobre la pared del pizarrón.
- Una de estas últimas bocas deberán ubicarse entre 20 y 40 cm del nivel del solado, debajo del pizarrón o en su cercanía (para equipos de computación y/o proyección), y la restante por encima del pizarrón, a 2,3 m del nivel del solado o de no ser posible en una ubicación cercana (para equipos de video o TV).
- Todos los toma corriente serán de 2x10+T construidos según IRAM 2071 y deberán llevar pantalla de protección a la inserción de cuerpos extraños (según lo establecido para ese punto por la Norma IEC 60884-1).
- Cada aula debe estar alimentada por dos circuitos de iluminación (que podrán ser compartidos con otras aulas siempre que no se supere la cantidad de bocas y corriente establecida para estos circuitos).
- Cada aula debe estar alimentada por dos circuitos de toma corriente (que podrán ser compartidos con otras aulas siempre que no se supere la cantidad de bocas y corriente establecida para estos circuitos).
- En los casos que en el establecimiento exista alimentación trifásica, deberán derivarse los circuitos de iluminación de cada aula de fases diferentes. De la misma forma uno de los circuitos de toma corriente deberá derivarse de la tercera fase. Se procurará mantener el sistema trifásico lo más equilibrado posible con una adecuada distribución de circuitos.
- Los dos circuitos independientes de iluminación de cada aula dependerán de interruptores diferenciales diferentes. De igual manera, los dos circuitos independientes de toma corriente de cada aula dependerán de interruptores diferenciales distintos, no pudiendo en ningún caso compartir un interruptor diferencial circuitos de iluminación y toma corriente.
- En las instalaciones de iluminación de campos de deportes o patios de juego a la intemperie, las luminarias deberán poseer un grado de protección mínima IP 55 y estar puestas a tierra y en el caso de estar montadas sobre columnas metálicas, éstas deben estar puestas a tierra, con una jabalina IRAM 2309 u otro tipo de electrodo, que permita obtener una resistencia de puesta a tierra menor o igual a 10 ohm. La instalación de esta jabalina individual en cada columna no excluye la obligatoriedad de la conexión a tierra de la columna por medio del conductor de protección que acompaña a la alimentación.
- Las luminarias a instalar en patios de juego o gimnasios interiores deben incorporar una pantalla metálica de protección mecánica (rejilla) que las proteja de los impactos y que evite que los vidrios producidos por alguna rotura caigan al piso.
- Las instalaciones de iluminación de gimnasios, patios de juego, campos de deporte, etc. deben ser alimentadas y protegidas por circuitos independientes.



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación

- En los casos en que el establecimiento educativo disponga de laboratorios de computación, la alimentación y la protección será realizada por circuitos independientes de los de las aulas y de otras dependencias, debiéndose tener en cuenta que se recomienda no conectar más de 6 computadoras por cada circuito, debido a que una mayor cantidad puede producir disparos intempestivos en los interruptores diferenciales.
- En todo establecimiento educativo se debe prever iluminación de emergencia de escape con luminarias y señalizadores autónomos, debiéndose cumplir con lo establecido en la Norma IRAM AADL J 2027. La alimentación y protección de estos circuitos debe realizarse en forma independiente de todo otro circuito y el interruptor diferencial de cada uno de ellos no debe ser compartido con otros circuitos.
- El nivel de iluminación de emergencia de pasillos, circulaciones y escaleras no deberá ser menor al 1% del nivel promedio de iluminación o a 5 luxes promedio a nivel de piso. Las luminarias destinadas para este sistema, deberán estar localizadas de tal forma que guíen a las personas hacia la salida de los locales y permitan la pronta evacuación del edificio en caso de ser necesario.

### I) PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

#### Generalidades

Los sistemas de abastecimiento de agua deberán diseñarse y construirse de tal manera que brinden un servicio adecuado con el personal del nivel que se disponga, es conveniente tender a la utilización de diseños estándar y normas constructivas que sirvan de base de futuros trabajos de diseño.

Al encarar la resolución de un sistema, se estima necesario definir por ejemplo, el tiempo esperado de duración del mismo, el mantenimiento requerido, el costo tentativo de la operación (insumos, mano de obra de funcionamiento, elementos y repuestos a cambiar, tipo de mantenimiento a realizar) y los posibles problemas técnicos más comunes a resolver en la vida útil de los equipos.

Otro punto a tener en cuenta resulta el costo de abastecimiento de agua por persona servida. Este dato sirve de base para la comparación de las diferentes alternativas de solución que se pueden presentar.

Evidentemente, todo lo indicado influye en el proceso de planificación y representa una importante guía a tener en cuenta en la preparación de un *programa tentativo de obras*.

Se estima que este *programa* debería incluir por ejemplo, la forma de asignar el recurso, la prioridad de ejecución de las mismas, la organización del proyecto (preparación, construcción y operación), las fallas más comunes que se pueden presentar en la operación, frecuencia y tipo de mantenimiento requerido.

#### Contenido de la Carpeta Técnica

Este punto brinda una guía sobre la documentación a presentar en todo proyecto de saneamiento. Toda carpeta técnica debe contar con dos partes bien definida. La primera tiene que ver con la elección de la propuesta y es de carácter interno. La segunda se relaciona con el Licitación abreviada de precio o licitación según corresponda, es decir que es la que se utilizará para concursar la obra.

En resumen podemos enumerar la documentación de acuerdo al siguiente detalle.

#### a.- Primera parte. (*elección de la solución*)

- Descripción de las características del lugar.
- Plano de ubicación en escala 1:200.
- Provisión de agua actual.



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación*

- Características de las posibles fuentes alternativas.
    - Agua superficial.
    - Agua subterránea
    - Agua pluviales.
  - Conclusiones.
- b.- Segunda parte (*propuesta del sistema de captación elegido*)
- Memoria técnica.
  - Planos de obra.
  - Planos de detalle.
  - Detalle del computo y presupuesto.
  - Especificaciones técnicas generales.
- Especificaciones técnicas particulares

RECOLGIMOS N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## ANEXO: 5

### PROGRAMACION EDUCATIVA

#### Fundamentación

Es el instrumento que se utiliza para poder verificar la adecuada localización del establecimiento escolar para el cual se solicita financiamiento, en función de la oferta y demanda de la zona y evaluar la cantidad de espacios necesarios para su funcionamiento, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad de la enseñanza.

De esta manera se intenta asegurar que la intervención solicitada responda a una propuesta que implique brindar educación donde hay necesidades de escolarización, logrando una adecuada distribución de la oferta educativa en todos sus niveles, dentro de la zona considerada.

El cumplimiento de este requisito es fundamental para poder proceder al análisis y evaluación de un proyecto arquitectónico.

#### Instrumento

##### **1. Datos de identificación del establecimiento**

Provincia:  
Departamento:  
Localidad:  
Nº y Nombre del establecimiento:  
Prototipo Institucional:  
CUE Nº: (\*)  
CUI Nº:

(\*) Indicar el CUE de cada uno de los establecimientos que funcionan en el edificio a intervenir.

##### **2. Unidad de Análisis Territorial**

###### **2.1. Mapa de localización**



RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

En un mapa se indicarán los establecimientos que componen la Unidad de Análisis Territorial, en su situación actual (departamento, localidad, barrio) y se indicará la distancia entre cada uno de ellos, rutas de acceso, barreras naturales y artificiales, medios de transporte y población, destacando el establecimiento a intervenir.

## 2.2. Memoria Descriptiva

En una breve memoria descriptiva, volcar toda aquella información que permita conocer la situación actual y las necesidades del establecimiento, como también todo comentario que ayude a una mejor comprensión de la realidad socioeconómica y cultural de la zona.

## 3. Datos de todos los establecimientos

### 3.1. Situación Actual

Se volcarán en esta planilla los datos de matrícula, cantidad de secciones y nivel educativo, de todos los establecimientos que componen la unidad de análisis territorial.  
Indicar el año que se corresponde con los datos volcados.

#### Año base

ESTABLECIMIENTOS		NIVEL DE ENSEÑANZA	MATRÍCULA				CANTIDAD DE SECCIONES			
Nº	NOMBRE		M	T	N	Total	M	T	N	Total

### 3.2. Situación proyectada

Se deberá tomar en cuenta la reorganización interna de la unidad de análisis y la de cada establecimiento que la compone de acuerdo a la nueva estructura del sistema educativo, tal cual lo establece la Ley Federal de Educación. La proyección de matrícula se deberá calcular a cinco años.





RESOLUCIONES N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Año proyectado:

ESTABLECIMIENTOS		NIVEL DE ENSEÑANZA	MATRICULA				CANTIDAD DE SECCIONES			
Nº	NOMBRE		M	T	N	Total	M	T	N	Total

#### 4- Establecimiento a intervenir

De la Unidad de Análisis definida (Punto 2), se identificará el establecimiento a intervenir, consignando los datos requeridos en las planillas 4) a, b y c.

##### 4.1. Situación actual

Indicar la matrícula y secciones por cada turno y nivel según los datos relevados del establecimiento educativo

Año base:

NIVEL	AÑO / GRADO	MATRICULA			SECCIONES		
		M	T	N	M	T	N
INICIAL	5 años						
	1						
	2						
	3						
	4						
EGB	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	1						
POLIMODAL	2						
	3						
	Totales						



RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología**4.2. Situación proyectada:**

Indicar la matrícula proyectada a cinco años, los ciclos y niveles según lo acordado en el Consejo Federal de Educación, en el marco de la Ley Federal de Educación y de las Normativas Básicas de Arquitectura Escolar.

**Año proyectado:**

NIVEL	AÑO / GRADO	MATRÍCULA			SECCIONES		
		M	T	N	M	T	N
INICIAL	5 años						
EGB	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
POLIMODAL	1						
	2						
	3						
	Totales						

**5. Cálculo de espacios:**

En la planilla siguiente se definirá el tipo de espacio físico que se necesita para cada espacio curricular.

**Planilla: para EGB 3**

Año	Espacio Curricular	Horas Semanales (a)	Cant. De Secc. por turno (b)		Total (a x b)		Espacio físico (m²)
			Mañana	Tarde	Mañana	Tarde	
7º							
8º							
9º							





RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

**Planilla para Polimodal**

Año	Espacio Curricular	Horas Semanales (a)	Cant. De Secc. por turno (b)		Total (a x b)		Espacio físico (*)
			Mañana	Tarde	Mañana	Tarde	
1º							
2º							
3º							

## (\*) Espacios Físicos:

Aula Común: A.C.

Aula Especial:(sistema rotativo) A.E.

Taller de Tecnología: T.T.

Laboratorio de Ciencias: L.C.

Laboratorio de Idiomas: L.I.

Salón de usos múltiples: SUM.

Centro de Recursos Pedagógicos: C.R.

Sala de Informática: S.I.

**6. Programa de Necesidades**

A partir de los datos consignados en la Planilla de cálculo se especificarán los espacios pedagógicos necesarios del establecimiento a intervenir, para lo cual deberá tenerse en cuenta que un uso adecuado de cada espacio físico es aproximadamente entre un 80% y un 90% de su disponibilidad total.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## ANEXO 6

## PLANILLA: Programa Arquitectónico

Denominación por Áreas	Edificio Existente		Ampl./O. Nueva Sustitución		Totales	
	Sin Intervención		Con Rehbu/Rafan.			
	Cant. Un.	Superficie m <sup>2</sup>	Cant. Un.	Superficie m <sup>2</sup>	Cant. Un.	Superficie m <sup>2</sup>
<b>1. Área Pedagógica</b>						
Salas de aula Aulas Laboratorio de ciencias Taller de tecnologías básicas Taller de actividades artísticas Taller de la modalidad Sala de informática Centro de recursos pedagógicos SUM SUM secundaria Otros						
<b>Subtotal: 1</b>						
<b>2. Gestión, administración, apoyo y extensión</b>						
Dirección Vice-dirección Secretaría administrativa y archivo Coordinación pedagógica Sala de directorio Ciceroneadora Club de alumnos Librería Poderaria Otros						
<b>Subtotal: 2</b>						
<b>3. Servicios, complementarios y eventuales</b>						
Sanitarios para alumnos Sanitarios para docentes Cárcamo Móviles de entradas y salidas Dejá-todo Comedor Cooperativa Office Servicios médicos Otros						
<b>Subtotal: 3</b>						
Total superficie cubierta neta: a+b+c	a.		b.		c.	
Total superficie de muros	a.		b.		c.	
Total superficie de circulaciones	a.		b.		c.	
Total superficie cubierta bruta: a+b+c	a.		b.		c.	
<b>4. Exteriores</b>						
Patines Áreas deportivas Espacios verdes Estacionamiento automotor Bicicletario Otras						
<b>Total superficies exteriores: 4</b>						

Notas:

1) La superficie de muros para edificios regulares de tamaño mediano, 12 muros, se puede considerar como promedio al 8% de la



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° 1120

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA" around the perimeter and "FOLIO" in the center above the number "244".

**ANEXO 7**

**COMPUTO Y PRESUPUESTO – FECHA:** *(indicar mes y año en que fueron tomados los precios)*



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RECOPILACION N°

1120



## ANEXO 8

### ANALISIS DE PRECIOS

(EJEMPLO: PISO DE MOSAICOS GRANITICOS 30 X 30 CM)

UNIDAD: M<sup>2</sup>

ITEM	UNIDAD	COSTO Unitario	RENDIMIENTO Por Unidad	COSTO Parcial
------	--------	-------------------	---------------------------	------------------

MATERIALES				
arena fina	m <sup>3</sup>	9.15	0.01	0.09
arena hidratada				
pólvο	Bolsa 25 kg	3.71	0.05	0.19
emento portland	Bolsa 50 kg	5.80	0.01	0.06
stina	Bolsa 1 kg	1.45	0.20	0.29
espejo granítico				
o "Chiampo" 30x30	m <sup>2</sup>	16.50	1.10	18.15
strado a plomo de				
o granítico	m <sup>2</sup>	5.90	1.00	5.90
OBRAS				
ocial albañil	Hora	5.50	0.01	0.06
cial colocador	Hora	6.00	1.05	6.30
udante	Hora	5.00	0.81	4.05
ESPECIALES				
puestos y repartir-		0.00	1.00	0.00
nes		0.00	1.00	0.00
orizaciones		0.00	1.00	0.00
breves		0.00		

ESTIMACIONES FINALES



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1120



PLANILLA TIPO

VIDAD	ITEM	UNIDAD	COSTO PARCIAL	RENDIMIENTO POR UNIDAD	COSTO PARCIAL
- Materiales					
- Mano de obra					
- Equipos					

**COSTO - COSTO - COSTO**

NOTA: Los valores correspondientes al **Neto** serán considerados dentro  
el precio de los materiales (COSTO - COSTO)

RESOLUCION N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## Anexo A Pliego de Bases y Condiciones Generales

### 1 - ASPECTOS GENERALES

#### 1.1- Alcances del presente pliego

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales rige para la ejecución de las obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y cuyos presupuestos oficiales no superen los \$ 200.000.-

La Licitación Abreviada, la contratación respectiva y la ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente pliego. La relación con el resto de los documentos de la Licitación Abreviada guardará el orden de prelación establecido en el Art. 2.3 del presente pliego.

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción de la justicia provincial / Ciudad de Buenos Aires. En todos los casos se entenderá que el Contrato que se celebre con el Adjudicatario, es un Contrato de locación de una obra que tiende a asegurar el funcionamiento de un servicio educativo y que por lo tanto responde a un interés general que prevalecerá sobre el interés particular.

#### 1.2- Terminología

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

**INSTRUCTIVO GENERAL PARA LA EJECUCION DE LOS PLANES DE INFRAESTRUCTURA:** Establece las pautas de ejecución de las obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

**UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL (U.C.P.):** Es la encargada de articular el accionar de la Unidad Ejecutora Local con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en los aspectos administrativos, legales y técnicos que correspondan para la ejecución de la obra.

**UNIDAD EJECUTORA LOCAL (U.E.L.):** Es la responsable de la contratación de las obras y de la administración de los recursos asignados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para la acción específica solicitada por la provincia / Ciudad de Buenos Aires. Cumple con la condición de Comitente en las obras motivo del presente pliego.

**COMITENTE:** Persona que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación del llamado a Licitación Abreviada.

**ADJUDICATARIO:** Empresa oferente que ha recibido la adjudicación del Contrato, pero que aún no lo ha formalizado.

**CONTRATA:** Instrumento legal escrito, firmado por el Comitente y el Adjudicatario, que estipula las condiciones básicas del Contrato.

**CONTRATISTA:** Empresa legalmente constituida, que ha formalizado el Contrato y se encuentra obligada a la ejecución de los trabajos y provisiones, en los términos establecidos en el mismo.

**CONTRATO:** Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Adjudicatario.

**DOCUMENTACION:** Conjunto de documentos enumerados en el presente pliego.

**INSPECCION:** Representante de la Unidad Coordinadora Provincial, que verifica la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios contratados con el Contratista y ante quien éste debe dirigirse por cualquier tramitación relacionada con las obras. Licitación Abreviada.

**OFERENTE / PROPONENTE:** Empresa que ha presentado su Oferta a la Licitación Abreviada.

**OBRA:** Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la

**OFERTA / PROPUESTA:** Totalidad de la documentación que presenta el oferente en la Licitación Abreviada para realizar la obra.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:** El presente pliego, que integra la documentación de la licitación abreviada.



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

el mismo.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:** Pliego que integra la documentación de la Licitación Abreviada y especifica las condiciones a que se ajusta el mismo en particular (fecha y hora de apertura, presupuesto oficial, objeto del llamado, etc.)

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES:** Pliego que integra la documentación de la Licitación Abreviada para especificar los aspectos técnicos generales establecidos por la Unidad Coordinadora Provincial para la generalidad de las obras que se concursan.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES:** Pliego que integra la documentación de la Licitación Abreviada para especificar los aspectos técnicos particulares establecidos por la Unidad Coordinadora Provincial para la obra en particular que se licita.

**ACTA DE PREADJUDICACION:** Documentación mediante la cual la Unidad Ejecutora Local realiza el análisis, establece el orden de mérito de las ofertas y eleva a la Unidad Coordinadora Provincial su recomendación sobre a cual de ellas adjudicar el Contrato.

**PRECIO CONTRACTUAL.** Precio de la totalidad de la obra que figura en la documentación contractual formalizada por las partes.

**REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA:** Profesional con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente en todos los aspectos técnicos y legales específicos.

## 2.- LICITACIÓN ABREVIADA

### 2.1- Características

El sistema utilizado para la contratación será el de Licitación Abreviada, por ajuste alzado, con precio tope establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. La Unidad Ejecutora Local invitará por medio fehaciente a un mínimo de SEIS (6) posibles oferentes a cotizar los trabajos, con una antelación no inferior a los siete (7) días corridos a la fecha de apertura prevista.

En aquellos casos en que se acreditará debidamente la imposibilidad de convocar a esa cantidad de invitados, la Unidad Coordinadora Provincial podrá autorizar a la Unidad Ejecutora Local a invitar a un número inferior, el cual no podrá ser menor de TRES (3).

### 2.2- Condiciones y Forma de Presentación de la Propuesta

En el lugar, día y hora determinados en el Pliego de Condiciones Particulares y en la publicación del llamado, se procederá a celebrar el acto donde se abrirán los sobres que contengan las propuestas. Estarán presentes los representantes de la Unidad Ejecutora Local y los proponentes que deseen presenciarlo.

Las propuestas se presentarán en un único sobre cerrado contenido en su interior la documentación que se detalla en el artículo 3.1. del presente pliego y llevará por fuera las siguientes inscripciones:

LICITACIÓN ABREVIADA N° .....

DENOMINACION DE LA OBRA....

### 2.3 - Interpretación de los documentos de la licitación

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado del punto 6.2. En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.

RESOLUCION N° 1120

Ministerio de Educación,

## Ciencia y Tecnología

consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta DIEZ (10) días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del Comitente. Las consultas serán sin cargo y toda aclaración se comunicará a los oferentes mediante notas u otro medio que garanticen su fehaciente comunicación. La ausencia de recepción de las aclaraciones no dará derecho a reclamo alguno, si el comitente posee en su poder los documentos que dieron origen a la notificación. Este, a su vez, podrá responder las consultas de los interesados y/o efectuar de oficio, aclaraciones o comunicaciones que no alteren el objeto de la Licitación, hasta CINCO (5) días corridos antes de la apertura de los sobres. Esta comunicación se efectuará a la totalidad de los adquirentes del presente documento licitatorio, a las direcciones consignadas por los mismos en el Registro de Ventas, por telegrama, fax o en mano, tomándose como fecha para computar el plazo estipulado la correspondiente a la imposición de la notificación.

### 2.4- Cómputo de los plazos

Todos los plazos establecidos en la documentación de la Licitación Abreviada y Contratación se considerarán expresados en días corridos, salvo estipulación expresa en contrario.

### 2.5 Plazos

Se especificarán en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la Licitación Abreviada.

No obstante lo expuesto, los plazos mínimos y máximos que podrán estipularse son los siguientes:  
Mantenimiento de Oferta, mínimo TREINTA (30) días

Ejecución de las obras, plazo máximo: hasta \$60.000 CUARENTA Y CINCO (45) días, hasta \$200.000 NOVENTA (90) días. Garantía por vicios ocultos o redhibitorios, mínimo CIENTO OCHENTA (180) días.

### 2.6- Sistemas de medición y pago de la obra ejecutada

La contratación se realizará a través del sistema de ajuste alzado con precio tope.

a) Sistema de Ajuste Alzado: La ejecución de todos los trabajos contratados tendrá un precio único y determinado. Al cotizar por ajuste alzado, el Oferente se compromete a ejecutar la obra licitada completa por la suma única y global, que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del Contrato no se modificará, cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que ésta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada, salvo por la aplicación de la metodología de redeterminación de precios prevista en el apartado c) del presente punto.

b) Precio tope: El monto de la cotización no podrá exceder el monto total consignado en el presupuesto oficial.

c) d) Redeterminación de los precios contractuales: Serán de aplicación las precisiones insertas en el Decreto N° 1295-PCN 02, sus modificatorias sustitutivas y/o reglamentarias. Certificado que fuera por parte de la Provincia / Ciudad de Buenos Aires el cumplimiento de los extremos previstos por la normativa citada en el párrafo precedente, esta/s solicitarán al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la financiación correspondiente. Para ello, será requisito inexcusable, la incorporación a la solicitud de la totalidad de los antecedentes referidos al contrato.

En caso de respuesta afirmativa se determinarán las formas de financiamiento en virtud de la disponibilidad financiera.

La Provincia / Ciudad de Buenos Aires no podrá en ningún caso generar obligaciones a favor de los contratistas en concepto de redeterminación de precios contractuales con cargo al financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación hasta tanto se haya obtenido la expresa y explícita autorización del mismo.

La Provincia / Ciudad de Buenos Aires que incumplan con lo establecido anteriormente serán exclusivamente responsables por los compromisos asumidos ante terceros.

Igual criterio que el indicado precedentemente se adoptará con respecto a las obras que se hubieran contratado en el marco del Instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 198/99, que se encontraren en ejecución al momento de la puesta en vigencia del presente Instructivo.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

### 3.1 Forma de Presentación

La Oferta se presentará en original y duplicado correctamente foliados en un único sobre cerrado conteniendo en su interior los documentos respaldatorios de los requisitos solicitados para la presentación de la oferta y la propuesta económica.

La presentación de la Oferta por parte del Oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo de los trabajos a realizar, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales, mano de obra y lo requerido en el presente pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos a realizar, en su ritmo y/o en su duración.

Serán rechazadas todas aquellas Propuestas que tengan raspaduras o enmiendas y que no hayan sido debidamente salvadas.

El sobre contendrá en su interior la documentación que a continuación se detalla:

a) Nombre y apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.

b) Comprobante de la constitución de la garantía de Oferta, que será del UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra y por el plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Dicha garantía podrá constituirse de la siguiente forma:

1. Depósito bancario en efectivo a nombre del Comitente, el cual será devuelto sin actualización alguna.

2. Depósito de Títulos o bonos que colicen en bolsa.

3. Fianza o aval bancario: El documento que formalice este medio de constitución de garantía deberá establecer que la misma se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente, sin necesidad de ningún otro requisito y sin que sea necesario constituir previamente en mora al obligado directo, por lo que el fiador/avalista tendrá el carácter de deudor solidario, liso y llano pagador de esta obligación.

4. Seguro de caución, emitido por Compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a efectuar dichas operaciones, el que deberá reunir las siguientes condiciones básicas:

- Instituir al Comitente como "asegurado";

- Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre;

- Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador de la póliza, no afectarán en ningún supuesto los derechos del asegurado frente al asegurador;

- Establecer que una vez que firme la comunicación de incumplimiento de las obligaciones a cargo del participante del llamado o adjudicatario, el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

- Estipular que el siniestro quedará configurado (reunidos los recaudos del sub-item anterior) al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago al participante o Adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los QUINCE (15) días de serle requerida.

- Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando ya no exista vínculo alguno entre el asegurado y el tomador de la póliza (participante en el llamado o Adjudicatario del contrato, según el caso).

- Establecer cláusula de reaseguro obligatorio.

5. Cheque certificado.

c) Constancia de inscripción en el Listado de Constructores creado por la Unidad Coordinadora Provincial o, en su defecto, el certificado de habilitación y capacidad expedido por el Registro Permanente de Constructores, nacional o provincial según lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, con indicación del saldo libre de capacidad de contratación anual, el cual deberá cubrir el monto propuesto y de capacidad técnica en la especialidad.



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

- d) El comprobante de invitación a la Licitación Abreviada (No excluyente, ya que también pueden participar aquellas empresas que, no habiendo sido invitadas, hubieran adquirido los pliegos respectivos y reunieran los requisitos solicitados en los mismos).
- e) La firma y sello aclaratorio del Proponente y su Representante Técnico, en todas las hojas de la documentación base para el llamado a Licitación Abreviada, en prueba de que es de pleno conocimiento del Proponente todas y cada una de sus Cláusulas, lo que implicará además su conformidad y aceptación de las mismas.
- f) Comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente de la provincia / Ciudad de Buenos Aires.
- g) Declaración de aceptación de la Justicia provincial, o de la justicia ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires según corresponda, constituyendo domicilio legal en la provincia / Ciudad de Buenos Aires, en caso de resultar Adjudicatario.
- h) En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, Sociedades Comerciales, UTE, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria:

Sociedades Anónimas:

- 1) Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la provincia / Ciudad de Buenos Aires;
- 2) Copia del acta de Asamblea designando al Directorio y copia del acta que designe al Presidente de ese órgano, Representante Legal de la sociedad a los fines de la presentación de ésta en la licitación.

Sociedades de Responsabilidad Limitada, se deberá acompañar la siguiente documentación adicional:

- 1) Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la provincia / Ciudad de Buenos Aires;
- 2) Para el caso que el Contrato Social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse, tanto en el caso de sociedades comunes como especiales, acta de Asamblea designando al / los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijando a cual de ellos le compete la presentación de la Oferta en representación de la sociedad salvo que el Contrato Social estableciera otra forma de deliberación de los socios .

Cooperativas, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria:

- 1) Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, conforme a lo establecido por la ley N° 23.337.
- 2) Acta de Asamblea designando al Consejo de Administración y acta designando al Presidente de ese órgano, Representante Legal de la sociedad a los fines de la presentación de la sociedad en el concurso.

Otras Sociedades Comerciales, deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público previsto a tales efectos en la provincia / Ciudad de Buenos Aires, nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia del acta deliberativa por la cual se los designa e instrumento que faculte al/los representante/s a presentarse al Concurso.

U.T.E., para la construcción de la obra, deberán indicar su capital debidamente certificado por Contador Público, aclarando el porcentaje que afecta a cada una de ellas en su capacidad. Las ofertas presentadas por asociaciones de empresas deberán reunir las condiciones exigidas por los Artículos 377 y siguientes de la Ley N° 19.550, además de las previstas a continuación:

- 1) La Oferta y eventualmente el Contrato, debrán ser firmados por la representación legal de la

RESOLUCION N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

empresas asociadas hayan convenido en los términos del art. 379 de la Ley 10.550, según procuración firmada por cada compañía debidamente legalizada. La empresa representante estará autorizada a la presentación de la Oferta y a la representación de la Asociación en todo acto relacionado con la ejecución del Contrato, incluyendo la percepción de los montos derivados del mismo.

2) La Oferta deberá contener un compromiso expreso de incluir, eventualmente, en el Contrato Social la previsión de solidaridad de las empresas de la asociación a los fines del cumplimiento efectivo del Contrato objeto del Concurso.

3) Se acompañará a la Oferta copia del compromiso de asociación , que se formalizará en consorcio legalmente constituido en caso de adjudicación del Contrato.

Toda la documentación referida a las Sociedades citadas en los apartados h), i), j), k) y l) y las firmas de sus representantes deberán estar certificadas por Escribano Público.

i) Constancia de cumplimiento de todos los requisitos impositivos y previsionales vigentes, acreditada mediante certificación otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva - .

j) Declaración Jurada de conocimiento del lugar, antecedentes y condiciones para construir la obra, según modelo indicado como (Anexo 9 ). El Oferente deberá examinar por su cuenta y/o riesgo y/o costeo el predio y/o construcción y conocer perfectamente el estado en que se recibirá la misma. Para el caso de obras nuevas se verificarán las condiciones topográficas primitivas y proyectadas del terreno. No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de información, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

Asimismo, la presentación de la Propuesta, implica que el Oferente no sólo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación Abreviada, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

k) Antecedentes de obras de similar envergadura ejecutadas en los últimos DOS (2) años.

m) Nómina del personal permanente que será afectado a la obra y de proveedores y subcontratistas que prevé utilizar

n) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones. Dicho plan se realizará en función del plazo de ejecución y cumplirá los siguientes requisitos:

Se incluirán todos los ítems enunciados en el Presupuesto Oficial.

Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada rubro (quincenal o semanal), con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar en cada mes.

Se acompañará de una Memoria Descriptiva que exponga los métodos y justifique el Plan de Trabajo presentado.

Curva de Inversiones en porcentaje del monto total de obra.

La Adjudicación de la obra no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto de la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

o) Cómputo y Presupuesto, agrupado por rubro y desglosado por ítem con precios unitarios, parciales y totales del rubro según PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO que se adjunta como (Anexo 7) . Se presentará el análisis de precios de los 5 ítems de mayor incidencia en el presupuesto según PLANILLA DE ANALISIS Y DE PRECIOS (Anexo 8).

p) Plan de acopio y desacopio, determinando en que momentos de la ejecución de la obra se hará el acopio de los materiales y la forma y oportunidad en que se practicará el desacopio correspondiente.



RESOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

**q) Propuesta Económica**

La Propuesta se presentará de acuerdo al modelo del formulario que integra el presente pliego como (Anexo 10 ) en original y duplicado, debidamente completo, firmado y con aclaración de la rúbrica correspondiente, por el titular o apoderado del Oferente.

**3.2- Gravámenes**

Correrán por cuenta exclusiva de los Proponentes, Adjudicatarios y Contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de las prestaciones a que se obliga en el Contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la Oferta.

**3.3 - Mantenimiento de las ofertas**

El Oferente deberá mantener la oferta por el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, dicho plazo no podrá ser menor a TREINTA (30) días corridos. Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, siempre que los Oferentes no notifiquen por escrito al Comitente su voluntad de no promocionar el plazo, hasta los DIEZ (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del Oferente a prorrogar su Oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

**4 APERTURA DE LAS OFERTAS**

**4.1 Acto de apertura de las ofertas**

En el lugar, día y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares y en los avisos de publicación de la Licitación Abreviada, se procederá a abrir los sobres que contengan las Propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los Oferentes y las respectivas Propuestas Económicas. Estarán presentes los Integrantes de la Unidad Ejecutora Local, y los Proponentes que desearan presenciar el acto.

Terminada dicha lectura se procederá a labrar el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, según modelo (Anexo 11)

Los Oferentes podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas en cuenta para el análisis de las Ofertas.

**4.2 -Modificaciones y ampliación de la información**

Con posterioridad al acto de apertura no se permitirá introducir modificaciones en las Ofertas, pero el Comitente podrá pedir por escrito a los Oferentes aquellos datos aclaratorios, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria para la evaluación de las Ofertas.

**4.3 - Inadmisibilidad de las ofertas**

Será causal de rechazo automático de la Oferta, la no presentación o incorrecta conformación de la siguiente documentación:

a) Comprobante de Garantía de Oferta

b) Constancia de inscripción en el Listado de Constructores creado por la Unidad Coordinadora Provincial o el Certificado de habilitación y capacidad expedido por el Registro Permanente de Constructores, según lo exigido en el artículo 3.1.c)

c) Propuesta Económica, según lo estipulado en el artículo 3.1.q).

RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

El resto de la documentación mencionada en el artículo 3.1, podrá ser salvada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la notificación fehaciente por escrito y/o por fax por parte del Comitente. La no presentación de esta documentación, producirá automáticamente la desestimación de la Oferta.

Durante el proceso de análisis de las Ofertas, si alguna de ellas no se ajustare sustancialmente a los requisitos, es decir si contuviere divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, no seguirá considerándose, dejando constancia de tal decisión y justificándola debidamente en el informe del análisis efectuado. Queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las Ofertas, hasta que se haya anunciado la Preadjudicación del Contrato.

## 5 ADJUDICACION DE LAS OBRAS

### 5.1 -Preadjudicación de las ofertas

Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de la fecha del acto de apertura, la Unidad Ejecutora Local analizará la documentación presentada por los Proponentes sin la presencia de los mismos y labrará el ACTA DE PREADJUDICACIÓN según modelo adjunto (Anexo 12 ) y elegirá la oferta más conveniente respetando el asesoramiento, los instructivos y la documentación técnica elaborados por la Unidad Coordinadora Provincial. Dentro del mismo plazo, elevará a la Unidad Coordinadora Provincial el acta elaborada, fundamentando las razones de su elección y/o rechazo efectuadas y el orden de prelación establecido conjuntamente con la copia de todas las ofertas recibidas.

La Unidad Coordinadora Provincial deberá evaluar las Ofertas que le fueran elevadas en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos, y podrá vetar la elección hecha por la Unidad Ejecutora Local por razones fundadas en la calificación y/o antecedentes del Oferente y/o requisitos mínimos no cumplidos y/o incumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora Local de las pautas de selección previstas en este Pliego. De no hacerlo en dicho término, se tendrá por aprobada la elección hecha por la Unidad Ejecutora Local.

De vetar la Oferta precalificada en primer lugar, elevará las siguientes Ofertas, presentadas según orden de mérito. En caso de vetar la segunda y la tercera Oferta y las siguientes, declarará fracasada la Licitación.

### 5.2- Adjudicación

La Adjudicación tal lo expresado en el artículo 5.1 del presente pliego, se hará a la Oferta más conveniente y que cumpla con todo y cada uno sin excepción los requisitos mínimos establecidos.

El Comitente comunicará la Adjudicación a quien resulte Adjudicatario, dentro de, los CINCO (5) días posteriores a la aprobación del dictamen, por escrito y fax. Asimismo se notificará fehacientemente a todos los demás Oferentes del resultado del Concurso, utilizando idéntico mecanismo y procederá a la devolución de las Garantías de Ofertas en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

### 5.3- Ajuste del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones

Dentro de los CINCO (5) días de notificada la Adjudicación, el Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones, incluido el Plan de Acopio y Desacopio, corregidos de acuerdo con las observaciones comunicadas por la Unidad Ejecutora Local junto con la Adjudicación.

El Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones aprobados se mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, según criterio establecido con posterioridad en el presente Pliego.

### 5.4- Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato

El Adjudicatario deberá presentar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones aprobados, según lo estipulado en el artículo 5.3.

RESOLUCION N° 1120

*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

Adjudicación, la documentación que acredite la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.5 del presente Pliego y Póliza de Seguros según lo establecido en el artículo 9.5.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho al Comitente a optar por revocar la Adjudicación y ejecutar la Garantía de Oferta.

#### **5.5- Garantía de Cumplimiento del Contrato**

El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del Contrato mediante una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 3.1.b) del presente pliego. Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo sino que deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Definitiva, o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios, cualquier otra deuda que tuviere el Contratista con el Comitente o con terceros, y que por causa de las mismas pudieren accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecten la libre disponibilidad de las obras contratadas.

#### **5.6- Revocación de la Adjudicación**

Si dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de la correspondiente notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la Adjudicación. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo. La Unidad Coordinadora Provincial comunicará dicha situación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación dentro de los CINCO (5) días corridos de producida la revocación.

En esas circunstancias la Unidad Coordinadora Provincial, podrá adjudicar la Licitación a la Oferta que hubiere resultado segunda en el orden de prelación y que cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Pliego.

#### **5.7 Formalización del Contrato**

El Contrato, según modelo CONTRATO TIPO DE LOCACIÓN DE OBRA que se adjunta como (Anexo 13 a) será suscripto por la máxima autoridad educativa de la provincia/Ciudad de Buenos Aires, o por quien ésta delegue a través del acto administrativo correspondiente, por el Adjudicatario, y por la Unidad Ejecutora Local, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de la fecha de notificación de la Adjudicación y en el número de TRES (3) ejemplares.

Toda la documentación integrante del Contrato deberá ser firmada por el Adjudicatario en el acto de suscribir el mismo. Una vez firmado el Contrato, el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, una copia de la Contrata y de la totalidad de la documentación contractual.

### **6 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

#### **6.1 - Domicilios legales de las partes y notificaciones**

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la provincia / Ciudad de Buenos Aires y mantenerlo en la misma durante la vigencia del Contrato.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la Recepción Definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho todas las instancias derivadas del cumplimiento del Contrato.

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el Contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

#### **6.2- Documentación contractual y su prelación**



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

La documentación que a continuación se detalla forma parte del Contrato que las partes suscribirán simultáneamente.

En caso de discrepancia de la documentación contractual, sobre aspectos administrativo - legales para la interpretación y ejecución del Contrato se tomará el siguiente orden de prelación :

- 1) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de la obra.
- 2) Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación Abreviada, que el Comitente hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
- 3) Pliego de Condiciones Particulares.
- 4) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 5) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 6) Planos de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente según corresponda.
- 7) Planos Generales de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente según corresponda.
- 8) Memoria Descriptiva
- 9) Planilla de cómputo ó listado de ítems o partidas de la Licitación Abreviada
- 10) Propuesta Económica
- 11) Plan de trabajo y Curva de Inversiones, aprobados.

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación :

- a) El Acta de Iniciación de los trabajos.
- b) Las Ordenes de Servicio que por escrito imparte la Inspección y los libros mencionados con posterioridad en el presente Pliego.
- c) Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
- d) Los comprobantes de trabajos imprevistos o modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente que cuenten con el correspondiente financiamiento

#### 6.3. Divergencias en la interpretación de la documentación contractual

Cualquier tipo de divergencia que se pudiera producir en la interpretación de la documentación contractual será resuelta, en primera instancia, por la Unidad Coordinadora Provincial, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente según la jurisdicción y la personería del primero.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por si los trabajos ni aún parcialmente. Si así lo hiciere, se hará pasible de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 0/00) del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tal suspensión.

#### 6.4-Cesión del contrato

El Contratista no podrá ceder ni transferir el Contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo expresa autorización emitida por la Unidad Coordinadora Provincial.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el Contrato.

#### 6.5- Vigencia del contrato

El Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes.

La vigencia del Contrato sólo se extinguirá por rescisión del mismo debidamente notificada o por la Recepción Definitiva de las obras.



RESOLUCION N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

**6.6-Responsabilidad por infracciones**

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

**6.7- Redeterminación de los precios contractuales**

Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se considerarán incluidos entre los gastos generales y prorrataeados entre todos los precios contractuales. La única variación de precios que se admitirá es la que resulte de la redeterminación de precios derivada de la aplicación de la metodología expresamente autorizada en el punto 2.6 c) del presente pliego

**6.8- Responsabilidad del Comitente**

La Unidad Coordinadora Provincial será responsable frente al Contratista por el proyecto de las obras a construir que haya confeccionado o aprobado, sin perjuicio de las obligaciones de este último estipuladas en el Artículo 9.25 del presente pliego.

**6.9- Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista**

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente y/o a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera habido lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, mediante una redacción circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes presentará DOS (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro contra terceros.

**6.10 - Garantía de materiales y trabajos**

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia y hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

**7 INSPECCION DE LAS OBRAS**

**7.1 - Inspección de los trabajos**

RESOLUCIÓN N° 1120

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del responsable técnico que la Unidad Coordinadora Provincial designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras. El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el Jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras, y deberá concurrir a la misma cada 15 días como mínimo. Ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra. En los casos en los cuales la inspección de la obra sea delegada a otro organismo público provincial, las verificaciones respectivas deberán contar con la aprobación de la Unidad Coordinadora Provincial, en su calidad de responsable técnico de la obra.

### 7.2 - Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista o su Representante Técnico suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre el tipo y calidad de los materiales empleados o acoplados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Contratista o su Representante Técnico y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o de actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán posible a quien los realice de su inmediata expulsión del área de la obra.

La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.19 del presente pliego. En los casos en los cuales la inspección de la obra hubiera sido delegada en otro organismo público provincial, deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el punto 7.1 último párrafo. Los representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y los organismos de control provinciales y/o nacionales, tendrán las mismas atribuciones que la Inspección, en lo que respecta a acceso a la obra, depósitos y oficinas y al pedido de informes.

### 7.3 - Libros de uso obligatorio en obra

En la obra se llevarán los siguientes libros:

Libro de Órdenes de Servicio

Libro de Notas de Pedidos

Los libros, que deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliados por triplicado, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes que comiencen los trabajos. La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo y con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente, en lo posible mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.



1120  
RESOLUCIÓN N°



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

En este libro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparte al Representante Técnico del Contratista.

Sólo será usado por la Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello. Extendida una Orden de Servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante Técnico del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del libro de Órdenes de Servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa equivalente a 0,25 0/00 del monto de obra, por cada ocasión en que se negara a notificarse de una Orden de Servicio o no procediera a su cumplimiento.

El Acta de Mediciones se asentará en este libro y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cálculos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Contratista o su Representante Técnico.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este libro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra. Este libro permanecerá en obra en la oficina de la Inspección.

### 7.3.2- Libro de Notas de Pedido

Este libro será llevado por el Representante Técnico del Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que deseé formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en este libro, en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Representante Técnico del Contratista que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Libro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

### 7.4 - Significación y alcance de las órdenes de servicio

- Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no imparte modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.
- Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de CINCO (5) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamo fundado. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los DIEZ (10) días. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de CINCO (5) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo aún cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de Inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciere, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo.

- La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria que se establece en el apartado f). Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar los reclamos pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probare que las exigencias impuestas en la orden exceden las obligaciones del Contrato.
- Cualquier discrepancia que surja respecto de una Orden de Servicio, será resuelta, en primera instancia, por la Inspección.



RESOLUCION N°

1120



## Ministerio de Educación, Ciencia, y Tecnología

los términos del apartado c) aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.

e) El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará posible de la aplicación de una multa del 0,25 0/00 del monto total del contrato, por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del artículo 13.3, inc. e) del presente pliego.

f) Se establece una multa del UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación. Los atrasos se computarán en días corridos.

### 7.5 - Documentos que el Contratista debe conservar en su poder

El Contratista deberá conservar en su poder una copia ordenada y completa de los documentos del Contrato y de los indicados en el art. 7.3, los cuales deberán ser puestos a disposición de la Unidad Coordinadora Provincial, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y/o de los organismos de Auditoría Provincial o Nacional que así lo solicitaran.

## 8- EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

### 8.1 - Representante Técnico del Contratista

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, deberá contar en la misma con la presencia de un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilitación accordada por el Consejo Profesional competente.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma.

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección, sin perjuicio de las acciones que contra este último pudiera ejercular.

Déjase establecido que la actuación del Representante Técnico obliga también al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir actas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante.

La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, hará posible al primero de la aplicación de una multa de hasta un DECIMO POR MIL ( 0.1 0/00 ) del monto total de Contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 13.3 inciso a), del presente pliego, en caso de que las mismas sean reiteradas y prolongadas.

La Unidad Coordinadora Provincial podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originariamente para el cargo, contar con la aceptación expresa del Comitente y deberá asumir sus funciones en el término de CINCO (5) días contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

### 8.2 - Personal del Contratista

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del Contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta



RESOLUCION N°

1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

Estas órdenes serán apelables ante la Unidad Coordinadora Provincial, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

### 8.3- Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El incumplimiento a las Infracciones a las leyes laborales y/o previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

### 8.4 - Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

En todas las obras financiadas por el Ministerio De Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se deberá dar cumplimiento explícito a las reglamentaciones vigentes, concernientes a la Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

- LEY N° 19.587 DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA NACION.  
Dictada el 21/04/72 y Publicada en B.O. el 28/04/72.
- Decreto 351/79 y sus modificatorias. Reglamentario Ley N°19.587  
Dictado el 05/02/79; Publicado en B.O. el 22/05/79.
- LEY N° 24.557 SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO
- Decreto 911/96- Reglamentario de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción

Será responsabilidad del Contratista Principal de la obra, como así también de aquellos que trabajen en carácter de Subcontratistas total o parcial en la ejecución de la misma, presentar al momento de labrar el Acta de Inicio de Obras, la siguiente documentación:

- CONTRATO DE AFILIACION por parte de los mismos, a una Aseguradora De Riesgos Del Trabajo (A.R.T.), con una duración inicial que comprenda en su totalidad el plazo de obra.
- PROGRAMA UNICO DE SEGURIDAD, aprobado por la A.R.T. del Contratista Principal en cumplimiento de la Resolución S.R.T. N° 35/98.
- PROGRAMAS DE SEGURIDAD de cada uno de los Subcontratistas de la obra, ajustados al programa único y aprobados por sus respectivas A.R.T., en cumplimiento de la Resolución S.R.T. N° 35/98.
- DENUNCIA DE INICIO DE OBRA, en cumplimiento de la Resolución S.R.T. N° 51/97.

En caso de incumplimiento de lo exigido en el presente artículo se aplicará la correspondiente multa según lo estipulado en el artículo 14.5 del presente pliego.

## 9 EJECUCIÓN DE LA OBRA

### 9.1-Ejecución de la obra por el Contratista

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte, acarreo dentro y fuera de la obra, fletes y colocación en obra de todos los materiales, como así también de la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada. El empleo a su costo de todos



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento y/o transporte del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares podrán indicar la obligatoriedad de montaje de materiales o equipos provistos por terceros.

#### 9.2 - Iniciación de la obra

La iniciación de los trabajos será dentro de los DIEZ (10) días corridos de formalizado el Contrato. Se suscribirá el Acta de Inicio de los Trabajos que será firmado por el Contratista, por la Inspección y por la Unidad Ejecutora Local.

#### 9.3- Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares. Comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva y finalizará en la fecha en que el Contratista comunique por Nota de Pedido al Comitente que ha finalizado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Inspección verifique que esa solicitud sea procedente por encontrarse la obra correctamente ejecutada y en condiciones de ser recibidas.

#### 9.4- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo o plazos estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por la Unidad Coordinadora Provincial.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

a- Si el Comitente encomienda la ejecución de trabajos imprevistos, siempre que ésta determine un incremento del plazo total contractual.

b- Demora comprobada en la entrega por parte de la Inspección de documentación, instrucciones, materiales u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste.

c- Casos fortuitos o de fuerza mayor.

d- Dificultades, fehacientemente demostradas, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos, que con posterioridad a la obra en marcha, impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre un plazo de ejecución.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los DIEZ (10) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El Inspector analizará el pedido de prórroga dentro de un plazo de QUINCE (15) días, a partir de la fecha de la presentación por parte del Contratista.

En caso que la Inspección no hubiera dictado resolución aceptando o no la prórroga solicitada, dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.

En caso de requerirse la aplicación de las multas suspendidas, las mismas se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción.

RESOLUCIÓN N° 1130

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Nación las prórrogas aceptadas.

#### 9.5 - Seguros

El Adjudicatario está obligado a presentar antes de la iniciación de la obra, la póliza de seguros por accidentes de trabajos para todo el personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra, extendido por una compañía de seguros aceptada por el Comitente.

##### a) Seguros obligatorios

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- Daños a terceros
- Incendios
- Accidentes de su personal
- Accidentes del personal del Comitente
- Accidentes de los equipos asignados a la obra
- Todo riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía
- Los que con tal carácter especifique el Pliego de Condiciones Particulares

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

El riesgo de incendio se cubrirá en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

##### b) Personal del Comitente:

El personal permanente y/o eventual de la Inspección de obra deberá ser asegurado contra accidentes por el Contratista, a su cargo. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos. El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos.

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá la cantidad de personas y el monto de las primas correspondientes al personal de la Inspección y la forma de actualización del mismo si correspondiera. La diferencia que pudiera existir entre el monto realmente abonado por el Contratista y el fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, le será reintegrado o cargado al Contratista, según corresponda.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato.

##### c) Entrega de pólizas:

Las pólizas de seguros, o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la Inspección, la que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose posible de la aplicación de la multa establecida en 14.2), como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

Las pólizas deberán emitirse con un plazo de validez equivalente al contractual. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si éste no lo hiciera oportunamente.

RESOLUCIÓN R<sup>o</sup> 1120

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

### 9.6- Prestaciones para la Inspección

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite.

El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, para el ejercicio de sus tareas.

### 9.7- Terraplenamiento y compactación del terreno.

La terminación de niveles, tanto en desmontes, rellenos y terraplenamientos, debe ser pareja y lisa, con tolerancias en el área de las construcciones a realizar del orden de +/- 1cm, y fuera de dichas áreas de +/- 3 cm.

### 9.8 - Replanteo de la Obra

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

El replanteo será controlado por la Inspección pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán acordadas de común acuerdo entre el Contratista y la Inspección con DOS (2) días de anticipación. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

### 9.9- Acopios

El Contratista podrá realizar el acopio de materiales no perecederos en cualquier momento de la ejecución de la obra, previa presentación de un listado de los mismos que deberá contar con la aprobación del Comitente en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos, pudiendo desdoblarse en diferentes etapas.

El acopio deberá constituirse en obra, labrándose un acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. El acopio no podrá superar en ningún caso el TREINTA POR CIENTO (30) % del monto total del contrato y podrá ser abonado contra certificado de acopio y descontado proporcionalmente de cada certificado de obra de acuerdo al plan propuesto por el contratista.

El Pliego de Condiciones Particulares definirá el alcance del acopio.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo. Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca de manera tal, que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista. El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada periodo de certificación.

### 9.10- Obrador

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras.

RESOLUCIÓN N° 1120

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas.

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

### 9.11- Cartel de Obra

El Contratista colocará en la obra, en los casos que correspondiera, el Cartel de identificación de la obra a ejecutar conforme al modelo - CARTEL DE OBRA que se adjunta como (Anexo 14 a)

El costo de provisión, transporte, colocación y retiro, como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación, en cercos, estructuras y edificios, de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.

### 9.12- Cierre de las obras

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Condiciones Particulares.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalzadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, el Comitente deberá aplicar multas de hasta UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del Contrato por cada día de infracción, sin perjuicio de las que pudiere aplicar la Administración Municipal y de disponer la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

### 9.13- Vigilancia de las obras

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las veinticuatro horas del día.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares o, en caso de silencio de éste, los que indique la Inspección.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente, deberá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del Contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Inspector la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

### 9.14- Alumbrado, Señalamiento y Prevención de accidentes

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde pudieran producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comuniquean havan





REGULACION N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción. La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil. En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente deberá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del Contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

#### **9.15- Agua para la construcción**

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc. Fuera de los radios servidos por red pública, las obras de provisión serán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las partidas correspondientes. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.

#### **9.16- Energía eléctrica para la construcción**

Las gestiones ante quien corresponda de la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

#### **9.17- Materiales, Abastecimiento, Aprobación, Ensayos y Pruebas**

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de las obras. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiará en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciere, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte y los ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

#### **9.18- Calidad de las obras a ejecutar**

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, la



RESOLUCIÓN N°

1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En los casos en los cuales la inspección de la obra hubiera sido delegada en otro organismo público provincial, deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el punto 7.1 último párrafo.

Será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo ésto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

### 9.19- Vicios en los materiales y obras

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por el Comitente. Si el Comitente requiriera el envío de fondos adicionales al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para cubrir esta erogación, deberá acreditar debidamente la necesidad de los trabajos, quedando a criterio de este organismo su justificación.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de los fondos retenidos.

La recepción de los trabajos no dejará sin efecto el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades derivadas de los artículos del Código Civil.

### 9.20- Obras ocultas

El Contratista deberá solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse por medio de actas.

### 9.21- Extracciones y Demoliciones

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que determine el Comitente. En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparte la Inspección.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.



9.22- Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

En aquellos casos en que las obras afectaren paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la ejecución de los apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales.

### 9.23- Limpieza de la obra

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

### 9.24 - Equipo mínimo para la ejecución de la obra

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en la obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el Ofereciente Junto con su propuesta.

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, el Comitente deberá aplicar multas de hasta UNO POR MIL (1 0/00), del monto total del Contrato por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.

### 9.25- Interpretación de documentos técnicos

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la Recepción Definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraladas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta.

El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que pudieran derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias y/o errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.



RECOLOCACION N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

**9.26- Trabajos Nocturnos y en días domingo o festivos**

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección. En todos los casos se considerará que todos estos gastos están incluidos en los precios unitarios contratados.

**9.27- Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

## 10 ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

Toda modificación o alteración de las condiciones originales del contrato, genere o no una mayor asignación de recursos, deberá contar con la previa aprobación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

**10.1- Modificaciones del contrato**

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del Contrato podrán realizarse por disposición unilateral del Comitente (hasta en un 20 % en más o en menos del monto del contrato) o por acuerdo de partes (hasta en un 35 % en más o en menos del monto del contrato). Los cambios del Contrato dispuestos por el Comitente con conformidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

Cuando las modificaciones incrementen el precio contractual, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan en la misma forma pactada en el Contrato. Cuando disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

**10.2- Modificaciones y trabajos imprevistos ordenados por el Comitente**

Las alteraciones o modificaciones del Contrato original que deriven en una mayor asignación de fondos deberán ser asumidas, por la provincia o la Ciudad de Buenos Aires. Excepto que las mismas fueran aprobadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

**10.3. Modificaciones del Plan de trabajos y Curva de inversiones.**

Durante el transcurso de los trabajos, previa y expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan de Trabajo y Curva de Inversiones en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total, y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para las partes que las existentes antes de la modificación.



RESOLUCION N°

1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones adecuados a la nueva situación de la obra, dentro de los CINCO (5) días de notificado de la prórroga o de la autorización.

La Unidad Coordinadora Provincial comunicará dentro de los CINCO (5) días de aprobadas las modificaciones, al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

**10.4- Suspensión de los trabajos debido a modificaciones o trabajos imprevistos**  
Si para efectuar las modificaciones o trabajos imprevistos autorizados se requiriera la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección por Orden de Servicio.

El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundado, con una anticipación no menor a los CINCO (5) días hábiles del momento en que estime deban suspenderse los trabajos. La Inspección tendrá un plazo de DOS (2) días hábiles administrativos para responder a su solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista podrá suspender los trabajos.

De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista éste no podrá suspender los trabajos, aplicándosele una multa, en caso de que así lo haga, de UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del Contrato por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos, sin que ésto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por el rechazo de lo solicitado.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra.

### 10.5- Liquidación de trabajos imprevistos y modificaciones

Los Pliegos de Condiciones Particulares especificarán detalladamente la forma en que se liquidarán los trabajos y/o provisiones adicionales, así como las modificaciones de obra que importen alteraciones en el monto contractual.

### 10.6 - Renegociación del contrato

El contrato de locación de obra celebrado entre el Comitente y el Contratista no admitirá ningún tipo de renegociación, salvo que existieran circunstancias naturales de carácter extraordinario o situaciones de carácter general e imprevisible al momento de la firma del contrato que fundaran un requerimiento del Contratista e hicieran aconsejable la renegociación a criterio del Comitente, siempre y cuando tal renegociación se encuentre autorizada por la legislación nacional vigente aplicable en materia de Obras Públicas reguladas por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y sea expresamente consentida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

## 11 - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

### 11.1. Normas de medición

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

### 11.2- Medición de la obra

Los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante Técnico del Contratista. La ausencia del Representante Técnico del Contratista determinará la improcedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Libro de Órdenes de Servicios que lleva la



RESOLUCION N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse ante el Comitente dentro de los CINCO (5) días de labrada el acta, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Comitente deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los DIEZ (10) días de notificado el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

#### 11.3- Medición de trabajos que quedarán ocultos

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultas. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección. La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Libro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Acta de Mediciones.

#### 11.4- Extensión de los certificados parciales

A los efectos de este pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente con motivo del Contrato celebrado con el Contratista.

Se entenderá que el certificado aprobado por el Comitente, por triplicado, no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medida por el Comitente.

Los certificados parciales se extenderán al Contratista como máximo mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro del plazo y en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares. En dicho pliego se establecerá taxativamente el acto administrativo que se entiende por extensión del certificado.

Cada certificado estará integrado por la liquidación de la obra autorizada resultante de la medición, a los precios de la Oferta, el acopio de lo liquidado en la misma forma, además de aquello otro que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

Los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, cuando se realice la liquidación final de la obra.

De presentarse la situación de disconformidad del Contratista o de su representante con la medición que se trata en el artículo 11.2 de este pliego o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Inspección. Sin perjuicio de ello, siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, cuyo trámite, en ese caso, debe seguir lo normado por el artículo 11.2 de este pliego, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente en trámite idéntico en plazos y formas que los establecidos en dicho artículo, contándose el plazo para la presentación a partir de la fecha de extensión del certificado.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Sólo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto.

El Certificado de Obra reviste el carácter de No-Negociable, no responsabilizándose el Comitente por los derechos que potencialmente origine ante terceros el incumplimiento de dicha condición.



RESOLUCIÓN N° 11.0



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

La certificación de los materiales acopiados se hará de acuerdo al Plan de Acopio y Desacopio presentado por el Contratista y aprobado por el Comitente.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguarda y buena conservación.

Asimismo el contratista presentará una Póliza de seguro a favor del Comitente, constituida por el importe total del certificado de acopio.

### 11.6- Fondo de reparos

Del importe de los certificados por obras autorizadas se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como garantía de la ejecución de la obra o Fondo de Reparos.

El Fondo de Reparos podrá ser constituido por dinero en efectivo o en póliza de seguro de caución. En ambos casos, la vigencia de la garantía se mantendrá hasta el momento de la Recepción Definitiva de las Obras.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, según lo indicado por el art. 13 de este pliego.

### 11.7- Pago de los certificados

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los QUINCE (15) días a partir de la fecha de aprobación.

### 11.8 - Retención sobre la obra

El Contratista no podrá ejercer derecho de retención sobre la obra.

## 12 RECEPCION DE LAS OBRAS

### 12.1- Fecha de efectiva terminación de los trabajos

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al Contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la Recepción Provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la obra. Si este periodo superara al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponderá la aplicación de la multa que establece el Artículo 14 este Pliego.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la Recepción Provisional y ordenará los trabajos necesarios según se establece en el artículo 12.5 del presente pliego. En ese caso continuará computándose el periodo de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la Recepción Provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras sean de recibo.

Si la Recepción Provisional se efectuara de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

12.2 - Pruebas para la recepción provisional

RESOLUCIÓN N° 11.20

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las pruebas que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, antes de recibirlas provisionalmente.

Estas pruebas responderán a lo especificado en dicho Pliego y serán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán las pruebas hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su Oferta.

Durante las pruebas para la Recepción Provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de las obras e instalaciones y la que figura descripta en el Manual de Operación y Mantenimiento que deberá entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, para permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del Comitente, durante el periodo de garantía.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo ésto a su exclusivo cargo y sin la neutralización de plazo establecida en el artículo 12.1 del presente pliego.

### 12.3 - Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de Recepción Provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En caso de silencio de ese pliego, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

### 12.4 - Documentación técnica conforme a la obra ejecutada

Con no menos de QUINCE (15) días de antelación respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la Recepción Provisoria, el Contratista presentará a la Inspección DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

Esta documentación será verificada durante el periodo de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc).

Los planos conforme a obra se dibujarán en políster, protegiéndose sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal. Asimismo se entregará en el correspondiente soporte magnético.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda establecido que ...



RESOLUCIÓN N° 13.10



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

de detalle, con los planos del Concurso, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

El Contratista entregará a la Inspección TRES (3) copias de la documentación y los originales de los planos conforme a obra.

### 12.5 - Recepción provisional

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección, cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y con las especificaciones del Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

La Recepción Provisional de la obra, no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

La Recepción Provisional podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la Recepción Provisional dentro de los QUINCE (15) días de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista se verifique en la inspección final que las obras no fuesen de recibo o manifiesta inconsistencia en la documentación de obra o en el manual, la inspección suspenderá esa recepción hasta que el contratista execute, modifique o complete las mismas. A tales efectos, la inspección le fijará un plazo, transcurrido el cual y si el contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente, podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí, o con intervención de terceros, cargando al contratista los importes que esto insuma.

El contratista no tendrá derecho a reclamar la redeterminación de precios durante el plazo transcurrido entre la fecha prevista para la recepción provisional de la obra y la efectiva recepción provisional de la misma.

Superadas las pruebas de control, la Inspección recepcionará las obras en forma provisional, suscribiéndose el Acta de Recepción Provisional, en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo, la que será labrada en presencia de un representante de la Unidad Coordinadora Provincial, un representante de la Unidad Ejecutora Local y el Contratista o su Representante Técnico.

En caso que el Contratista no se presente o se negare a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí y ante sí dejando constancia de la actitud asumida por el Contratista.

Si para que las obras se encontraran terminadas con arreglo al Contrato sólo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la Recepción Provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo fallante para que el Contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.

Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la Recepción Provisional de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la Recepción Provisional se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada.

### 12.6 - Recepciones Parciales

No se podrán efectuar Recepciones Parciales Provisorias salvo que por las características de la obra se considere conveniente establecerlas, lo cual deberá estar contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares.

### 12.7 - Recepción provisional automática por inacción del Comitente

Pasados los DIEZ (10) días sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de Recepción Provisional según lo establece el artículo 12.5 del presente pliego, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes DIEZ (10) días.

Vencido el plazo se producirá la Recepción Provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de Recepción.

RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

#### 12.8 - Plazo de conservación

El plazo de conservación será el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a correr a partir de la fecha de Recepción Provisional.

Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaren, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios. La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de las obras, siempre que se cumpla lo establecido en los art 12.3 y 12.4 del presente pliego.

En caso de Recepciones Provisionales Parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con Recepción Provisional hasta las respectivas Recepciones Definitivas Parciales.

Si durante el periodo de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la Recepción Provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho periodo, o las observaciones a la documentación conforme a obra o el Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparos del Contrato.

#### 12.9 - Liquidación final de la obra

Una vez establecida la procedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones parciales.

Aemás de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondieran efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego de Condiciones Particulares para los certificados parciales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el Fondo de Reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

#### 12.10- Recepción definitiva de la obra

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se podrá realizar la Recepción Definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de Recepción Provisional y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en

RESOLUCIÓN N° 1120

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

que la obra resulte de reciba, cargando los importes que ésta insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas fueran subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el "Acta de Recepción Definitiva" de acuerdo a lo establecido en el Instructivo, que será labrada en presencia de un representante de la Unidad Coordinadora Provincial, un representante de la Unidad Ejecutora Local y el Contratista o su Representante Técnico.

La Recepción Definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el artículo específico del mismo, comenzará a regir desde la fecha de Recepción Definitiva.

### 12.11 - Devolución del fondo de reparos

El Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del Fondo de Reparos.

## 13 - RESCISION DEL CONTRATO

### 13.1 - Rescisión. Notificaciones recíprocas

El Contrato podrá rescindirse por las partes, por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los artículos 13.2 a 13.5 del presente pliego, y analógicamente, por las causas establecidas en la legislación civil de fondo.

En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá los fondos retenidos.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

### 13.2- Rescisión por incapacidad del contratista

En caso de quiebra, liquidación civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el Contrato, a no ser que, dentro del término de TREINTA (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato. En todos los casos, el nuevo Ofertante deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formulare ofrecimiento, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de su formulación y comunicarlo al nuevo Ofertante.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este pliego, para sustituir a la anterior.

Si la Propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo Contrato o la de aceptación de la Propuesta, si no fuera necesario nuevo Contrato.

Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a-Ocupación y Recepción Provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b-Devolución de los fondos retenidos, siempre que no se advieran vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c-Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- d-Certificación, a su valor contractual, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- e-Arrido o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- f-El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.

13.3 - Rescisión por causa del Contratista

El Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso el Comitente, a pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos y Curva de Inversiones que figura en el contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, para que, dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan.
- d) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y expresa del Comitente.
- e) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de DOS (2) ocasiones.
- f) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del Fondo de Reparos.
- g) Cuando el monto actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
- h) Cuando sin causa justificada el Contratista abandone o interrumpe los trabajos por plazos mayores de OCHO (8) días en más de TRES (3) ocasiones o por un periodo único mayor de TREINTA (30) días.

En los casos de los incisos c), e) y f), el Comitente intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que en un plazo no mayor de DIEZ (10) días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y Recepción Provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se dará por válida la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la Recepción Definitiva cuando ello corresponda.
- b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo Contrato.



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que fueran consecuencia de la rescisión.

c) Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el Contratista podrá recusar la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstaculizarán su uso por parte del Comitente.

d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra.

e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

f) Los Fondo de Reparos retenidos a la fecha de la rescisión serán tomados para la liquidación final.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

#### 13.4 - Rescisión por causa del Comitente

El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.

b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en el Artículo 10 de este pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.

c) Cuando por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un periodo continuo de más de CUARENTA Y CINCO (45) días.

d) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de SESENTA (60) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.

e) Cuando el Comitente demore la emisión o pago de uno o más certificados, que en conjunto superen el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto contractual por más de TREINTA (30) días después del término señalado en el art. 11.7 de este pliego. Esta cause no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de TREINTA (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronunciare se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero. Los efectos de esta rescisión serán:

a) Recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la Recepción Definitiva.

b) Certificación final de los trabajos recibidos.

c) Devolución o cancelación del Fondo de Reparos, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la Recepción Definitiva.

d) Certificación de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprendese de ellos.

f) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la Recepción Provisional de la obra.

#### 13.5 - Rescisión por mutuo acuerdo

Ambas partes podrán acordar la rescisión del Contrato, en el marco de la Legislación vigente, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a-Ocupación y Recepción Provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.

b-Devolución de los Fondo de Reparos una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.

c-Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.

d-Certificación de los materiales no acoplados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.

e-Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.

f- No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

#### 13.6 - Toma de posesión de la obra

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en los artículos 13.2 y 13.3 del presente pliego, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que deberán ser demolidos con cargo al Contratista.

#### 13.7 - Inventario y avalúo

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará fehacientemente para ello, al Contratista y si éste o su representante no concurren, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre. El avalúo se realizará por acuerdo de partes.

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de DOS (2) días hábiles administrativos.

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del Fondo de Reparos, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acoplados.

#### 13.8- Liquidación de los trabajos

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos



RESCOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciere, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

## 14 - MULTAS

### 14.1 - Generalidades

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del Contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del Contrato.

Los fondos provenientes de la aplicación de multas deberán ser utilizados exclusivamente en el establecimiento, para la ejecución de tareas de mejoramiento, complementarias o ampliatorias, o para su equipamiento y mobiliario.

### 14.2 - Mora en la iniciación de los trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

### 14.3- Mora en la terminación de los trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

### 14.4 - Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del Contrato por cada día de paralización.

### 14.5 - Faltas e infracciones

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este pliego, a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección se hará posible a la imposición de multas que podrán variar desde UNO POR MIL hasta CINCO POR MIL (1 a 5 0/00), según la importancia de la infracción a exclusivo juicio



RECOLUDION N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

del Comitente y siempre que no se trate de casos explicitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

**14.6- Procedimiento para la aplicación de multas**

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego, del de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente, a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos, garantías y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden :

1- Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.

2- Afectación del Fondo de Reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del Fondo de Reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el artículo 11.6 del presente pliego, bajo apercibimiento de rescisión del contrato en base a lo estipulado en el artículo 13 del presente pliego.



RESOLUCION N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## Anexo B Pliego de Bases y Condiciones Generales

### 1 - ASPECTOS GENERALES

#### 1.1- Alcances del presente pliego

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales rige para la ejecución de las obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y cuyos presupuestos oficiales superen los \$ 200.000 y hasta \$ 2.000.000.-

La Licitación Pública, la contratación respectiva y la ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente pliego. La relación con el resto de los documentos de la Licitación Pública guardará el orden de prelación establecido en el Art. 2.3 del presente pliego.

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción de la justicia provincial / Ciudad de Buenos Aires. En todos los casos se entenderá que el Contrato que se celebre con el Adjudicatario, es un Contrato de locación de una obra que tiende a asegurar el funcionamiento de un servicio educativo y que por lo tanto responde a un interés general que prevalecerá sobre el interés particular.

#### 1.2- Terminología

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

**INSTRUCTIVO GENERAL PARA LA EJECUCION DE LOS PLANES DE INFRAESTRUCTURA:** Establece las pautas de ejecución de las obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

**UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL (U.C.P.):** Es la encargada de articular el accionar de la Unidad Ejecutora Local con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en los aspectos administrativos, legales y técnicos que correspondan para la ejecución de la obra.

**UNIDAD EJECUTORA LOCAL (U.E.L.):** Es la responsable de la contratación de las obras y de la administración de los recursos asignados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para la acción específica solicitada por la provincia / Ciudad de Buenos Aires. Cumple con la condición de Comitente en las obras motivo del presente pliego.

**COMITENTE:** Persona que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación del llamado a Licitación Pública.

**ADJUDICATARIO:** Empresa oferente que ha recibido la adjudicación del Contrato, pero que aún no lo ha formalizado.

**CONTRATA:** Instrumento legal escrito, firmado por el Comitente y el Adjudicatario, que estipula las condiciones básicas del Contrato.

**CONTRATISTA:** Empresa legalmente constituida, que ha formalizado el Contrato y se encuentra obligada a la ejecución de los trabajos y provisiones, en los términos establecidos en el mismo.

**CONTRATO:** Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Adjudicatario.

**DOCUMENTACION:** Conjunto de documentos enumerados en el presente pliego.

**INSPECCION:** Representante de la Unidad Coordinadora Provincial, que verifica la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios contratados con el Contratista y ante quien éste debe dirigirse por cualquier tramitación relacionada con las obras.

**OBRA:** Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la Licitación Pública.

**OFERENTE / PROPONENTE:** Empresa que ha presentado su Oferta a la Licitación Pública.

**OFERTA /PROPIUESTA:** Totalidad de la documentación que presenta el oferente en la Licitación Pública para realizar la obra.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:** El presente pliego, que integra la documentación de la Licitación Pública.



RECOLOCACION N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

mismo.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:** Pliego que integra la documentación de la Licitación Pública y especifica las condiciones a que se ajusta el mismo en particular (fecha y hora de apertura, presupuesto oficial, objeto del llamado, etc.)

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES:** Pliego que integra la documentación de la Licitación Pública para especificar los aspectos técnicos generales establecidos por la Unidad Coordinadora Provincial para la generalidad de las obras que se concursan.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES:** Pliego que integra la documentación de la Licitación Pública para especificar los aspectos técnicos particulares establecidos por la Unidad Coordinadora Provincial para la obra en particular que se licita.

**ACTA DE PREADJUDICACION:** Documentación mediante la cual la Unidad Ejecutora Local realiza el análisis, establece el orden de mérito de las ofertas y eleva a la Unidad Coordinadora Provincial su recomendación sobre a cual de ellas adjudicar el Contrato.

**PRECIO CONTRACTUAL:** Precio de la totalidad de la obra que figura en la documentación contractual formalizada por las partes.

**REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA.** Profesional con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente en todos los aspectos técnicos y legales específicos.

### 2.- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

#### 2.1- Características del llamado

El sistema utilizado para la contratación será de Licitación Pública, por ajuste alzado con precio tope establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### 2.2- Condiciones y Forma de Presentación de la Propuesta

En el lugar, día y hora determinados en el aviso de llamado a Licitación Pública se procederá a celebrar el acto donde se abrirán los sobres que contengan las propuestas. Estarán presentes los funcionarios designados por la máxima autoridad educativa de la provincia / Ciudad de Buenos Aires y los proponentes que desearan presenciarlo.

Las propuestas se presentarán en un único sobre cerrado que llevará por fuera las siguientes inscripciones:

LICITACION PUBLICA N° .....

DENOMINACION DE LA OBRA:.....

El sobre contendrá en su interior las Carpetas A, B, C y el sobre de la Propuesta Económica, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del presente pliego.

#### 2.3 - Interpretación de los documentos de la licitación

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado del punto 6.2.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada. Los interesados podrán solicitar, por escrito, al Comitente cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta DIEZ (10) días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

requerimiento de aclaración o consulta por parte del Comitente.

Las consultas serán sin cargo y toda aclaración se comunicará a los oferentes mediante notas u otro medio que garantice su fehaciente comunicación.

La ausencia de recepción de las aclaraciones no dará derecho a reclamo alguno, si el comitente posee en su poder los documentos que dieron origen a la notificación.

Este, a su vez, podrá responder las consultas de los interesados y/o efectuar de oficio, aclaraciones o comunicaciones que no alteren el objeto de la Licitación, hasta CINCO (5) días corridos antes de la apertura de los sobres.

Esta comunicación se efectuará a la totalidad de los adquirentes del presente documento licitatorio, a las direcciones consignadas por los mismos en el Registro de Ventas, por telegrama, fax o en mano, tomando como fecha para computar el plazo estipulado la correspondiente a la imposición de la notificación.

#### 2.4- Cómputo de los plazos

Todos los plazos establecidos en la documentación de la Licitación y contratación se considerarán expresados en días corridos, salvo estipulación expresa en contrario.

#### 2.5- Plazos

Se especificarán en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la Licitación. No obstante los plazos estipulados como mínimos y máximos son los siguientes:

Mantenimiento de Oferta: mínimo CUARENTA Y CINCO (45) días.

Ejecución de las obras: máximo: hasta \$ 400.000 - CIENTO CINCUENTA (150) días, hasta \$ 800.000 - DOSCIENTOS DIEZ (210) días, hasta \$ 1.000.000 - DOSCIENTOS SETENTA (270) días, hasta \$ 1.500.000 - TRESCIENTOS (300) días, hasta \$ 2.000.000 - TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.

Garantía y conservación de las obras: aconsejable TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, mínimo CIENTO OCHENTA (180) días.

#### 2.6- Sistemas de medición y pago de la obra ejecutada

La contratación se realizará a través del sistema de ajuste alzado con precio tope.

a) Sistema de Ajuste Alzado: La ejecución de todos los trabajos contratados tendrá un precio único y determinado. Al cotizar por ajuste alzado, el Oferente se compromete a ejecutar la obra licitada completa por la suma única y global, que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del Contrato no se modificará, cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que ésta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada, salvo por la aplicación de la metodología de redeterminación de precios prevista en el apartado c) del presente punto.

b) Precio tope: El monto de la cotización no podrá exceder el monto total consignado en el presupuesto oficial.

c) Redeterminación de los precios contractuales: Serán de aplicación las precisiones insertas en el Decreto N° 1295-PEN 02, sus modificatorias sustitutivas y/o reglamentarias. Certificado que fuera por parte de la Provincia / Ciudad de Buenos Aires el cumplimiento de los extremos previstos por la normativa citada en el párrafo precedente, esta/s solicitarán al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la financiación correspondiente. Para ello, será requisito inexcusable, la incorporación a la solicitud de la totalidad de los antecedentes referidos al contrato.

En caso de respuesta afirmativa se determinarán las formas de financiamiento en virtud de la disponibilidad financiera.

La Provincia / Ciudad de Buenos Aires no podrá en ningún caso generar obligaciones a favor de los contratistas en concepto de redeterminación de precios contractuales con cargo al financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación hasta tanto se haya obtenido la expresa y explícita autorización del mismo.

La Provincia / Ciudad de Buenos Aires que incumplan con lo establecido anteriormente serán exclusivamente responsables por los compromisos asumidos ante terceros.

Igual criterio que el indicado precedentemente se adoptará con respecto a las obras que se hubieran contratado en el marco del Instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 198/99, que se encontraren en ejecución al momento de la puesta en vigencia del presente Instructivo.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

### 3 - DE LAS OFERTAS

#### 3.1 Forma de Presentación

La oferta se presentará en original y duplicado correctamente folido en un único sobre cerrado conteniendo en su interior los documentos respaldatorios de los requisitos solicitados para la presentación de la oferta y la propuesta económica. El sobre contendrá en su interior la Carpeta A: Requisitos de Presentación Legales y Contables, la Carpeta B: Requisitos para la evaluación de las Capacidades Empresarias, Técnicas y Económico-financieras, Carpeta C: Requisitos Técnicos y, en un sobre cerrado la propuesta económica, según modelo Anexo 10.

La presentación de la oferta por parte del oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el leaje de la licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales, mano de obra y lo requerido en el presente pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos a realizar, en su ritmo y/o en su duración.

##### 3.1.1. - Carpeta A: Requisitos de Presentación Legales y Contables

La carpeta A contendrá en su interior la documentación que a continuación se detalla:

a) Comprobante de la constitución de la garantía de Oferta, que será del UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra y por el plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicha garantía podrá constituirse de la siguiente forma:

1. Depósito bancario en efectivo a nombre del Comitente.
  2. Depósito de Títulos o bonos que coticen en bolsa.
  3. Fianza o aval bancario: El documento que formalice este medio de constitución de garantía deberá establecer que la misma se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente, sin necesidad de ningún otro requisito y sin que sea necesario constituir previamente en mora al obligado directo, por lo que el fiador/avalista tendrá el carácter de deudor solidario, liso y llano pagador de esta obligación.
  4. Seguro de cauclón, emitido por Compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a efectuar dichas operaciones, el que deberá reunir las siguientes condiciones básicas:
    - Instituir al Comitente como "asegurado";
    - Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre;
    - Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador de la póliza (participante en la licitación o adjudicatario, según el caso), no afectarán en ningún supuesto los derechos del asegurado frente al asegurador;
    - Establecer que una vez firme la comunicación de incumplimiento de las obligaciones a cargo del participante de la licitación o adjudicatario, el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpellación ni acción previa contra sus bienes.
    - Estipular que el siniestro quedará configurado (reunidos los recaudos del sub-item anterior) al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago al participante o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los QUINCE (15) días de serie requerida.
    - Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador de la póliza (participante en la licitación o adjudicatario del contrato, según el caso).
    - Establecer cláusula de reaseguro obligatorio.
  5. Cheque certificado.
- b) El certificado de habilitación y capacidad expedido por el Registro Permanente de Licitadores, nacional o provincial según lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, con indicación del saldo libre de capacidad de contratación anual, el cual deberá cubrir el monto propuesto y de capacidad técnica en la especialidad.
- c) El comprobante de compra de los Pliegos que sirve de base a la Licitación.
- d) La firma y sello aclaratorio del proponente y su Representante Técnico, en todas las hojas de la



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia, y Tecnología

cada una de sus Cláusulas, lo que implicará además su conformidad y aceptación de las mismas.

e) Comprobante actualizado de Inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente de la provincia / Ciudad de Buenos Aires.

f) Cumplimiento de las Normas Impositivas Provinciales relativas al sellado de los contratos.

g) Declaración de aceptación de la justicia provincial, o de la justicia ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda constituyendo domicilio legal en la provincia / Ciudad de Buenos Alres, en caso de resultar adjudicatario.

h) En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, Sociedades comerciales, UTE, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria:

I Sociedades Anónimas:

1) Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la provincia / Ciudad de Buenos Aires;

2) Copia del acta de Asamblea designando al directorio y copia del acta que designe al presidente de ese órgano, representante legal de la sociedad a los fines de la presentación de ésta en la licitación.

I Sociedades de Responsabilidad Limitada, se deberá acompañar la siguiente documentación adicional:

1) Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la provincia /Ciudad de Buenos Aires;

2) Para el caso que el contrato social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse, tanto en el caso de sociedades comunes como especiales, acta de asamblea designando al / los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijando a cual de ellos le compete la presentación de la oferta en representación de la sociedad salvo que el contrato social estableciera otra forma de deliberación de los socios .

I Cooperativas, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria:

1) Copia del contrato social debidamente inscripto en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, conforme a lo establecido por la ley N° 23.337.

2) Acta de asamblea designando al Consejo de Administración y acta designando al presidente de ese órgano, representante legal de la sociedad a los fines de la presentación de la sociedad en la licitación.

I Otras Sociedades Comerciales, deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público previsto a tales efectos en la provincia / Ciudad de Buenos Aires, nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia del acta por la cual se los designa e Instrumento que faculte al/los representante/s a presentarse a la Licitación.

I U.T.E. para la construcción de la obra, deberán indicar su capital debidamente certificado por Contador Público, aclarando el porcentaje que afecta a cada una de ellas en su capacidad. Las ofertas presentadas por asociaciones de empresas deberán reunir las condiciones exigidas por los Artículos 377 y siguientes de la Ley N°19550, además de las previstas a continuación:

1) La oferta, y eventualmente el contrato, deberán ser firmados por la representante que las empresas asociadas hayan convenido en los términos del art. 379 de la ley 19.550, según procuración firmada por cada compañía debidamente legalizada. La empresa representante estará autorizada a la presentación de la oferta y a la representación de la Asociación en todo acto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo la percepción de los montos derivados del mismo.

2) La oferta deberá contener un compromiso expreso de incluir, eventualmente, en el contrato social la previsión de solidaridad de las empresas de la asociación a los fines del cumplimiento efectivo del Contrato objeto de la licitación.

3) Se acompañará a la oferta copia del compromiso de asociación, que se formalizará en consorcio legalmente constituido en caso de adjudicación del contrato.

D / .



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Toda la documentación referida a las Sociedades citadas y las firmas de sus representantes deberán estar certificadas por Escribano Público.

i) Aspectos impositivos y previsionales

1- Cuando se trate de oferentes organizados como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita Simples o Cooperativas, deberán acreditar mediante certificación otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, que se encuentran al dia con sus obligaciones previsionales e impositivas.

2- Para el resto de las Sociedades además de la documentación que se indica en el punto anterior, deberán adjuntar de cada uno de los socios:

2.1- Si se trata de responsables inscriptos ante el IVA: constancia de inscripción y tres últimas presentaciones.

2.2- Constancia de inscripción en el Impuesto a las Ganancias y última Declaración Jurada vigente.

2.3- Constancia de pago de los tres últimos aportes jubilatorios.

3- Para el caso de oferentes organizados como empresas unipersonales, también deberán acompañar la documentación indicada en los tres puntos precedentes.

4- Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas:

4.1- Cuando algunos de sus integrantes sea una de las sociedades indicadas en el punto 1, deberán aportar en cuanto a ella la misma documentación que se exige para ese caso (Punto 1)

4.2- Si alguno o algunos de sus integrantes son las sociedades que se indican en el punto 2, dichos integrantes deberán aportar la documentación que se indica en dicho punto.

4.3- En caso de integrantes unipersonales, corresponderá que presenten la documentación que se detalla en el punto 3.

j) Declaración Jurada de conocimiento del lugar, antecedentes y condiciones para construir la obra, según modelo indicado como Anexo 9

El oferente deberá examinar por su cuenta y/o riesgo y/o costeo el predio y/o construcción y conocer perfectamente el estado en que se recibirá la misma. Para el caso de obras nuevas se verificarán las condiciones topográficas primitivas y proyectadas del terreno.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de información, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

3.1.2.Carpeta B: Requisitos para la evaluación de la Capacidad Empresaria, Técnica y Económico-Financiera.

a) Capacidad Empresaria: Nómina de Obras ejecutadas en los últimos CINCO (5) años, de las mismas características a las que se licitan, entendiéndose por tales, edificios públicos nacionales o provinciales, viviendas unifamiliares con un área mayor a 300 m<sup>2</sup> de superficie cubierta o barrios de vivienda; debiendo informar lo siguiente:

- | Número de Obras
- | Superficie Cubierta Total
- | Monto de Cada Contrato
- | Plazo de Ejecución Contractual y Real
- | Comitente, Razón Social
- | Dirección

b) Capacidad Técnica: Nómina del personal permanente que será afectado a la obra.  
- Profesionales: título universitario y matrícula.



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

- Técnicos
- Personal de Apoyo
- Nómina de Proveedores y subcontratistas que prevé utilizar en la obra
- Nómina de Máquinas y Equipos que se afectarán a la obra indicando si es de su propiedad y el rendimiento de los mismos.

c) Capacidad Económico-Financiera: Para evaluar y establecer la capacidad económica financiera de los oferentes, se calcularán los Índices financieros y económicos que se detallan en el punto 5.2 inciso c.

Los indicadores se determinarán sobre la base de los dos últimos ejercicios, siendo requisito indispensable cumplir con todos ellos.

Para su confección se considerará el promedio de cada rubro en el período citado precedentemente. En el caso de empresas que por su antigüedad no hayan completado dos ejercicios, los índices se confeccionarán sobre la base del último balance.

Cuando se trate de oferentes unipersonales no constituidos en forma de empresa, deberán presentar una declaración jurada patrimonial (ingresos anuales, gastos en el mismo período, bienes, créditos a su favor y deudas), certificada por Contador Público y Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Respecto de los bienes, se deberán indicar aquellos que poseen alguna restricción al dominio o gravámenes (Hipotecas, prendas, etc.). En cuanto a sus créditos y deudas se clasificarán según su fecha de vencimiento corto, mediano y largo plazo.

Para su análisis económico financiero no se considerarán los índices de rentabilidad del capital propio ni Rentabilidad del activo.

En todos los casos, que existieran diferimientos de tipo impositivo, los pasivos correspondientes a ellos deberán ser deducidos del pasivo total para la confección de los índices 4. "endeudamiento total" y 6. "Solvencia". Asimismo, deberá adjuntarse una copia certificada de la notificación mediante la cual se autorizó a la empresa a efectuar los diferimientos impositivos (boletín oficial, notificación de la D.G.I., etc.)

### 3.1.3.- Carpeta C: Requisitos Técnicos

#### a) Plan de Trabajos y curva de Inversiones

Plan de Trabajo completo, referido a la etapa de la obra, a efectuarse por rubros principales.

El plan de trabajo deberá estar abierto en los mismos rubros que los consignados en el presupuesto oficial.

Dicho plan se realizará en función del plazo de ejecución y cumplirá los siguientes requisitos:

- Se incluirán todos los ítems enunciados en el presupuesto oficial.
- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar en cada mes.
- Memoria descriptiva que expone los métodos y justifique el Plan de Trabajo presentado.
- Curva de Inversiones en porcentaje del monto total de obra.

La adjudicación de la Licitación no significa la aprobación definitiva del Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Oferente, ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

b) Cómputo y presupuesto, agrupado por rubro y desglosado por ítem con precio unitario, parciales y totales del rubro según PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO Anexo 7, no pudiendo diferir el % asignado en la oferta en +/- 2 puntos con respecto al establecido para cada uno de los rubros con el presupuesto oficial.

- Análisis de precios de todos y cada uno de los ítems según PLANILLA DE ANÁLISIS Y DE PRECIOS Anexo 8.

#### c) Equipos mínimos requeridos:

Para la ejecución de los trabajos el oferente deberá prever contar con los equipos mínimos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

### 3.1.4.- Propuesta económica

Se presentará un sobre cerrado, firmado, con indicación del N° de licitación y el nombre del proponente. La propuesta se presentará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.



REGLAMENTO N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

pliego como Anexo 10, en original y duplicado, debidamente completo, firmado y con aclaración de la rúbrica correspondiente, por el titular o apoderado del oferente.

Este sobre, estará incluido a su vez en el sobre cerrado indicado en el art. 3.1.

Serán rechazadas todas aquellas propuestas que tengan raspaduras o enmiendas y que no hayan sido debidamente salvadas.

### 3.2- Gravámenes

Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatarios y contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la Licitación y de las prestaciones a que se obliga en el contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la Oferta.

### 3.3 - Mantenimiento de las ofertas

El oferente deberá mantener las ofertas por el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, dicho plazo no podrá ser menor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos. Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, siempre que los oferentes no notifiquen por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta los DIEZ (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del Oferente a prorrogar su Oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

## 4 APERTURA DE LAS OFERTAS

### 4.1- Acto de apertura de las ofertas

En el lugar, día y hora indicadas en los avisos, se procederá a abrir los sobres que contengan las Propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los Oferentes y las respectivas Propuestas Económicas. Estarán presentes los funcionarios designados por la máxima autoridad de Educación de la provincia / Ciudad de Buenos Aires o de la Persona Jurídica que tenga a su cargo la administración de los fondos, y los proponentes que desearan presenciar el acto.

Terminada dicha lectura se procederá a labrar un acta que deberá ser firmada por los funcionarios intervenientes y por los proponentes que estuvieren presentes en el momento de su redacción. En la misma constará:

- Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura
- Monto y tipo de las garantías de oferta y emisor de las mismas.
- Nómina de las propuestas rechazadas y las causas del rechazo.
- Nómina de las ofertas aceptadas y monto ofertado por cada proponente.
- Observaciones efectuadas por los presentes.
- Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren presentes en el acto.

Los Licitadores podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas en cuenta para el análisis de las Ofertas.

### 4.2 -Modificaciones y ampliación de la información

Con posterioridad al acto de apertura no se permitirá introducir modificaciones en las Ofertas, pero el Comitente podrá pedir por escrito a los Oferentes aquellos datos acotatorios, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria para la evaluación de las Ofertas.

### 4.3 - Inadmisibilidad de las ofertas



RESOLUCION N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

Será causal de rechazo automático de la Oferta, la ausencia de presentación o incorrecta conformación de la siguiente documentación:

- A) Comprobante de Garantía de Oferta
- B) Certificado de habilitación y capacidad expedido por el Registro Permanente de Licitadores, según lo exigido en la Carpeta a).
- C) Propuesta económica, según lo estipulado en el artículo 3.1.4.

El resto de la documentación mencionada en el artículo 3, podrá ser salvada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la notificación fehaciente por escrito y/o por fax por parte del comitente. La ausencia de presentación de esta documentación, producirá automáticamente la desestimación de la oferta.

Durante el proceso de análisis de las ofertas, si alguna de ellas no se ajustare sustancialmente a los requisitos, es decir si contuviere divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, no seguirá considerándose la, dejando constancia de tal decisión y justificándola debidamente en el informe del análisis efectuado. Queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las Ofertas, hasta que se haya anunciado la preadjudicación del contrato.

## 5 ADJUDICACION DE LA LICITACION

### 5.1 - Comisión de Preadjudicación

Se conformará la Comisión de Preadjudicación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 del Instructivo.

Analizará la documentación presentada por los Proponentes y aconsejará su rechazo o aprobación según corresponda, sujetos al sistema de evaluación indicado en el presente Pliego y en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos.

Su máxima responsabilidad será la de emitir el Dictamen de Preadjudicación.

### 5.2 - Sistema de Evaluación de Propuesta

Consideraciones Generales: Cada oferente deberá cotizar la propuesta básica correspondiente al presupuesto oficial.

La Adjudicación tal lo expresado en el Artículo 5.4 se hará a la oferta que haya cotizado el menor valor y que cumpla con todo y cada uno sin excepción los requisitos mínimos que a continuación se enumeran.

#### a) Capacidad Empresaria

a.1 - Haber ejecutado como mínimo en los últimos CINCO (5) años el equivalente a dos veces la superficie cubierta en obras de similares características a las de la presente licitación. Se computarán solamente obras ejecutadas en su totalidad y aquellas que cuenten con recepción provisoria.  
M2 ejecutados (últimos 5 años) > 2

M2 Proyecto

a.2 - La Capacidad de Producción dada por el promedio del período de doce meses de mejor producción dentro de los tres (3) últimos ejercicios deberá ser = ó > al cociente entre el monto del presupuesto oficial y el plazo de la obra en meses.

Capacidad de Producción	Monto Presupuesto Oficial >1 Plazo de Obra (meses)
-------------------------	---

a.3 - La U.C.P. requerirá al correspondiente Registro de Licitadores el concepto de las empresas oferentes siendo condición indispensable que el mismo merezca como mínimo la calificación de



RESOLUCION N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

b) Capacidad Técnica:

b.1 - La capacidad técnica otorgada por el Registro de Licitadores correspondiente a lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, debe ser superior a la capacidad técnica requerida para la obra.

Capacidad Técnica de la Empresa

Capacidad Técnica Requerida

b.2 - Presentar nómina del personal en relación permanente que será afectado a la obra desglosado en profesionales, técnicos y capataces .

b.3 - Presentar nómina de las máquinas y equipos que la empresa afectará a la obra indicando si son o no de su propiedad.

c) Capacidad Económica Financiera: Para evaluar y establecer la capacidad económica financiera de los oferentes, se calcularán los índices financieros y económicos que se detallan .

Los índices se determinarán en base al promedio de los DOS (2) últimos ejercicios, siendo requisito indispensable cumplir con todos los indicadores básicos.

1- Liquidez       $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 0.8$

2- Rentabil. Capital Propio  $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Neto}} \geq$  Positivo

3. Rentabil. Activo  $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} \geq$  Positivo

4. Endeudamiento Total  $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}} \leq 1.40$

5. Endeudamiento  $\frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Corto Plazo Patrimonio Neto}} \leq 0.75$

6. Solvencia  $\frac{\text{Total Activo}}{\text{Total Pasivo}} \geq 1.70$

7. Capac. de Trabajo  $\frac{\text{Activo Cte} - \text{Pasivo Cte}}{\text{de los 2 Ultimos Ejercicios}} \geq \frac{\text{Monto Obra}}{\text{Plazo Ejec. (meses)}}$

Nota: Para el índice 5 y en caso en que existan diferimientos impositivos debidamente aprobados, los montos correspondientes se deducirán del pasivo corriente a los efectos de determinar el endeudamiento a corto plazo y la capacidad de trabajo de los últimos tres ejercicios.

### 5.3 - Preadjudicación

Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la Comisión de Preadjudicación, producirá dictamen, aconsejando se adjudique entre los oferentes que cumplan con todos los requisitos exigidos, a la oferta de menor precio.

Se procederá a notificar fehacientemente la preadjudicación a todos los participantes en la licitación, otorgándoles un plazo de DOS (2) días hábiles administrativos para efectuar impugnaciones al dictamen cumplido. Presentadas en tiempo y forma las impugnaciones, se procederá a resolver en un periodo igual, ya sea cambiando o ratificando la preadjudicación. En el primer caso, se deberá cumplir nuevamente con las notificaciones previstas en el párrafo anterior; en el segundo supuesto se notificará de ello al que presentó la protesta y se continuará con el trámite, debiendo quedar todas las observaciones resueltas en forma definitiva antes de emitir el acto de adjudicación correspondiente. No habiéndose producido impugnaciones o resueltas las mismas, la Comisión elevará el Dictamen



RECOLUCIÓN N° 1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

Aires, quién será la encargada de emitir el instrumento legal que adjudicará la obra al oferente elegido.

**5.4 - Adjudicación**

Aprobado el Dictamen de Preadjudicación la autoridad máxima en Educación de la provincia/Ciudad de Buenos Aires, será la encargada de emitir el instrumento legal que adjudicará la obra al oferente elegido.

El Comitente comunicará la Adjudicación a quien resulte adjudicatario, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores a la emisión del dictamen, por escrito. Asimismo se notificará fehacientemente a todos los demás oferentes del resultado de la licitación, utilizando idéntico mecanismo y procederá a la devolución de las garantías de ofertas en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

**5.5 - Ajuste del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones**

Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificada la adjudicación, el Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones corregidos de acuerdo con las observaciones comunicadas por la Unidad Coordinadora Provincial, junto con la adjudicación.

El Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones aprobados se mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, según criterio establecido con posterioridad en el presente Pliego.

**5.6 - Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato**

El Adjudicatario deberá presentar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones aprobados, según lo estipulado en el Art. 5.5.

Asimismo, deberá presentar en igual plazo, la documentación que acredite la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.7 y la Póliza de Seguro según lo establecido en el artículo 9.5.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho al Comitente a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la Garantía de Oferta.

**5.7.- Garantía de Cumplimiento del Contrato**

El Adjudicatario asimilará el cumplimiento del Contrato mediante una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 3.1.1 a), del presente pliego.

Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo sino que deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Definitiva o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tuviere el Contratista con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, pudieren accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las obras contratadas.

**5.8 - Revocación de la Adjudicación**

Si dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriese al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo. La Unidad Coordinadora Provincial comunicará dicha situación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, dentro de los CINCO (5) días corridos de producida la revocación.

En esas circunstancias la Unidad Coordinadora Provincial, podrá adjudicar la Licitación a la oferta que hubiere resultado evaluada como la segunda más baja y que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Artículo 3 del presente pliego.



...CLJ 608 N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

El CONTRATO TIPO DE LOCACIÓN DE OBRA, Anexo 14 b, será suscrito por la máxima autoridad educativa de la provincia / Ciudad de Buenos Aires, o por quien ésta delegue a través del acto administrativo correspondiente y por el adjudicatario, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de la fecha de notificación de la Adjudicación y en el número de TRES (3) ejemplares. Toda la documentación de la Licitación integrante del contrato deberá ser firmada por el Adjudicatario en el acto de suscribir el mismo. Una vez firmado el Contrato, el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, una copia del Contrato y de la totalidad de la documentación contractual.

## 6 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 6.1 - Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la provincia / Ciudad de Buenos Aires y mantenerlo en la misma durante la vigencia del contrato.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la Recepción Definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho todas las instancias derivadas del cumplimiento del contrato.

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

### 6.2- Documentación contractual y su prelación

La documentación que a continuación se detalla forma parte del Contrato que las partes suscribirán simultáneamente.

En caso de discrepancia de la documentación contractual, sobre aspectos administrativo - legales para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

- 1) Instructivo para la Ejecución de Obras emanado del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación
- 2) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de la obra,
- 3) Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que Comitente hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
- 4) Pliego de Condiciones Particulares,
- 5) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares,
- 6) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales,
- 7) Planos de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por el comitente según corresponda.
- 8) Planos Generales de la Licitación y/o de construcción aprobados por el comitente según corresponda.
- 9) Memoria descriptiva
- 10) Planilla de cómputo ó listado de ítems o partidas de la licitación
- 11) Propuesta económica
- 12) Plan de trabajo y curva de inversiones, aprobados.
- 13) Acto administrativo que perfeccionó la adjudicación

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

a) El acta de iniciación de los trabajos.

b) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección y los libros mencionados con



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

- c) Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
- d) Los comprobantes de trabajos imprevistos ó modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente que cuenten con el correspondiente financiamiento

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente. En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.

#### 6.3. Divergencias en la interpretación de la documentación contractual

Cualquier tipo de divergencia que se pudiera producir en la interpretación de la documentación contractual será resuelta, en primera instancia, por el Comitente, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente según la jurisdicción y la personería del primero.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por si los trabajos ni aún parcialmente. Si así lo hiciere, se hará pasible de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0.5 0/00) del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tal suspensión.

Para la interpretación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 6.2.

#### 6.4- Cesión del Contrato

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo expresa autorización emitida por la Unidad Coordinadora Provincial.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el contrato.

#### 6.5 - Vigencia del contrato

El Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes.

La vigencia del contrato sólo se extinguirá por rescisión del mismo debidamente notificada o por la recepción definitiva de las obras.

#### 6.6 - Responsabilidad por infracciones

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas ó reglamentos.

#### 6.7- Redeterminación de los precios contractuales

Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se considerarán incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales. La única variación de precios que se admitirá es la que resulte de la redeterminación de precios derivada de la aplicación de la metodología expresamente autorizada en el punto 2.6 c) del presente pliego.



RESOLUCION N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

El Comitente será responsable frente al Contratista por el proyecto de las obras a construir que haya confeccionado o aprobado, sin perjuicio de las obligaciones de este último estipuladas en el Artículo 9.26 del presente pliego.

### 6.9- Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista

El Contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que origine al Comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente deslazadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, mediante una redacción circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes presentará DOS (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro contra terceros.

### 6.10 - Garantía de materiales y trabajos

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia y hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

## 7 INSPECCION DE LAS OBRAS

### 7.1 - Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente que la Unidad Coordinadora Provincial designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el Jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras. Ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

### 7.2 - Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista o su Representante Técnico suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre el tipo y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Representante Técnico y su personal cumplirán las instrucciones de la Inspección.

RESOLUCIÓN N° 1120

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Inspección. La inobservancia de esta obligación o de actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán posible a quien los realice de su inmediata expulsión del área de la obra. La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.20 del presente pliego.

Los representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y los organismos de control provinciales y/o nacionales, tendrán las mismas atribuciones que la Inspección, en lo que respecta a acceso a la obra, depósitos y oficinas y al pedido de informes.

### 7.3 - Libros de uso obligatorio en obra

En la obra se llevarán los siguientes libros:

Libro de Ordenes de Servicio

Libro de Notas de Pedidos

Libro Diario

Los libros, que deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliados por triplicado, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de que comiencen los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo y con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente, en lo posible mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

### 7.4 - Libro de Ordenes de Servicio

En este libro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista o su Representante Técnico.

Sólo será usado por la Jefatura de Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

Extendida una Orden de Servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante Técnico del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del libro de Ordenes de Servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa equivalente a 0,25 0/00 del monto de obra, por cada ocasión en que se negara a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.

El Acta de Mediciones se asentará en este libro y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que quedan a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este libro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra. Este libro permanecerá en obra en la

RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

oficina de la Inspección.

#### 7.5- Libro de Notas de Pedido

Este libro será llevado por el Representante Técnico del Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en este libro, en concepto de notificación. El triplicado acompañará a los certificados de obra.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Representante Técnico del Contratista que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Libro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

#### 7.6- Libro Diario

Este Libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra. Se habilitará mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro que refrendará la Inspección, se harán constar diariamente los siguientes datos:

Día, mes y año

Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda.

Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra.

Ingreso o egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.

Ensayo o pruebas realizadas.

Presencia o ausencia del Representante Técnico o cualquier otro dato que se considere de interés

#### 7.7 - Significación y alcance de las órdenes de servicio

a) Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no imparte modificación de lo pactado ni encumbramiento de trabajos adicionales.

b) Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de CINCO (5) días corridos, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamo fundado. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los DIEZ (10) días corridos. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de CINCO (5) días corridos sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo aún cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciere, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo.

c) La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria que se establece en el apartado f). Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar los reclamos pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probare que las exigencias impuestas en la orden exceden las obligaciones del Contrato.

d) Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta, en primera instancia, por el Comitente. Si éste reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del apartado c) aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.

e) El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciere se hará pasible de la aplicación de una multa del 0,25 0/00 del monto total del contrato, por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del Artículo 13.3, inc. e) del presente pliego.



RESOLUCION N°

1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación. Los atrasos se computarán en días corridos.

### 7.8 - Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato (art. 6.2), y de los indicados en el art. 7.3, y de todo ajuste que se realice al plan de trabajos, a los efectos de facilitar el debido control o inspección de los trabajos que se ejecuten.

## 8- EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

### 8.1 - Representante Técnico del Contratista

El Contratista es responsable a través de la conducción técnica de la obra y salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, deberá contar en la misma con la presencia permanente de un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilidad acordada por el Consejo Profesional competente.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma.

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección, sin perjuicio de las acciones que contra este último pudiera ejecutar.

Déjase establecido que la actuación del Representante Técnico obliga también al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante Técnico.

La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta un DECIMO POR MIL ( 0.1 0/00 ) del monto total de Contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 13.3 inciso a), del presente pliego, en caso de que las mismas sean reiteradas y prolongadas.

La Unidad Coordinadora Provincial podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originalmente para el cargo, contar con la aceptación expresa del Comitente y deberá asumir sus funciones en el término de 5 (CINCO) días corridos contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

### 8.2 - Personal del Contratista

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguiere a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

Estas órdenes serán apelables ante el Comitente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

### 8.3- Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasionen están incluidas en su



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y/o previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comité.

### 8.4 - Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

#### 8.4 - Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

En todas las obras financiadas por el Ministerio De Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se deberá dar cumplimiento explícito a las reglamentaciones vigentes, concernientes a la Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

- LEY N°19.587 DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA NACION.

Dictada el 21/04/72 y Publicada en B.O. el 28/04/72.

- Decreto 351/79 y sus modificatorias. Reglamentario Ley N°19.587

Dictado el 05/02/79; Publicado en B.O. el 22/05/79.

- LEY N°24.557 SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO

- Decreto 911/96-Reglamentario de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción

Será responsabilidad del Contratista Principal de la obra, como así también de aquellos que trabajen en carácter de Subcontratistas total o parcial en la ejecución de la misma, presentar al momento de labrar el Acta de Inicio de Obras, la siguiente documentación:

- CONTRATO DE AFILIACION por parte de los mismos, a una Aseguradora De Riesgos Del Trabajo (A.R.T), con una duración inicial que comprenda en su totalidad el plazo de obra.

- PROGRAMA UNICO DE SEGURIDAD, aprobado por la A.R.T. del Contratista Principal en cumplimiento de la Resolución S.R.T.N°35/98.

- PROGRAMAS DE SEGURIDAD de cada uno de los Subcontratistas de la obra, ajustados al programa único y aprobados por sus respectivas A.R.T., en cumplimiento de la Resolución S.R.T.N°35/98.

- DENUNCIA DE INICIO DE OBRA, en cumplimiento de la Resolución S.R.T.N° 51/97.

En caso de incumplimiento de lo exigido en el presente artículo se aplicará la correspondiente multa según lo estipulado en el artículo 14.5 del presente pliego.

## 9 EJECUCION DE LA OBRA

### 9.1- Ejecución de la obra por el Contratista

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte, acarreo dentro y fuera de la obra, fletes y colocación en obra de todos los materiales, como así también de la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento y/o transporte del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares podrán indicar la obligatoriedad de montaje de materiales o equipos provistos por terceros.

### 9.2 - Iniciación de la obra

La iniciación de los trabajos será dentro de los DIEZ (10) días corridos de formalizado el contrato. Se

RESOLUCIÓN N° 1120

*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

#### 9.3 - Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares. Comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva y finalizará en la fecha en que el Contratista comunique por Nota de Pedido al Comitente que ha finalizado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Inspección verifique que esa solicitud sea procedente por encontrarse la obra correctamente ejecutada y en condiciones de ser recibidas.

#### 9.4- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo o plazos estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por la Unidad Coordinadora Provincial.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

a- Si el Comitente encomienda la ejecución de trabajos imprevistos, siempre que ésta determine un incremento del plazo total contractual.

b- Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste.

c- Casos fortuitos o de fuerza mayor.

d- Dificultades, fehacientemente demostradas, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos, que con posterioridad a la obra en marcha, impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre un plazo de ejecución.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los DIEZ (10) días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítem o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El Comitente analizará a través del Inspector de Obras el pedido de prórroga dentro de un plazo de QUINCE (15) días corridos, a partir de la fecha de la presentación por parte del Contratista.

En caso de que el Comitente no hubiera dictado resolución aceptando o no la prórroga solicitada, dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.

En caso de requerirse la aplicación de las multas suspendidas, las mismas se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción.

La Unidad Coordinadora Provincial notificará al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación las prórrogas aceptadas.

#### 9.5 - Seguros

El Adjudicatario está obligado a presentar antes de la iniciación de la obra, la póliza de seguros por accidentes de trabajos para todo el personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra, extendido por una compañía de seguros aceptada por el Comitente.

##### a) Seguros obligatorios

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

Daños a terceros

Incendios

Accidentes de su personal

Accidentes del personal del Estado



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

### Accidentes de los equipos asignados a la obra

Todo riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía

Los que con tal carácter especifique el Pliego de Condiciones Particulares

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra. El riesgo de incendio se cubrirá en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

#### b) Personal del Comitente:

El personal permanente y/o eventual de la Inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos. El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos.

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá la cantidad de personas y el monto de las primas correspondientes al personal de la Inspección y la forma de actualización del mismo si corresponda. La diferencia que pudiera existir entre el monto realmente abonado por el Contratista y el fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, le será reintegrado o cargado al Contratista, según corresponda.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato.

#### c) Entrega de pólizas:

Las pólizas de seguros, o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose posible la aplicación de la multa establecida en 14.2), como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

Las pólizas deberán emitirse con un plazo de validez equivalente al contractual. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si éste no lo hiciera oportunamente.

### 9.6- Prestaciones para la Inspección

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las oficinas estarán dotadas de energía eléctrica, agua y cloacas, cuando ello sea posible; asimismo el Contratista a través de su Representante Técnico las mantendrá en perfecto estado de higiene.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite.

El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para el ejercicio de sus tareas.

### 9.7- Insumos para la Inspección



RESOLUCIÓN N°

1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

El Pliego de Condiciones Particulares podrá indicar la obligatoriedad de la entrega de ciertos insumos a la Inspección, para facilitar su accionar. Si estos insumos fueran no consumibles, se deberán reintegrar con la recepción provisional de la obra.

### 9.8 - Terraplenamiento y compactación del terreno.

La terminación de niveles, tanto en desmontes, rellenos y terraplenamientos, debe ser pareja y lisa, con tolerancias en el área de las construcciones a realizar del orden de +/- 1cm, y fuera de dichas áreas de +/- 3 cm.

### 9.9 - Replanteo de la Obra.

El Contratista efectuará el replanteo planimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

El replanteo será controlado por la Inspección pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Contratista al Comitente con Dos (2) días de anticipación. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, encros, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

### 9.10 - Acopios

El Contratista podrá realizar el acopio de materiales no perecederos en cualquier momento de la ejecución de la obra, previa presentación de un listado de los mismos que deberá contar con la aprobación del Comitente en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos, pudiendo desdoblarse en diferentes etapas.

El acopio deberá constituirse en obra, labrándose un acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. El acopio no podrá superar en ningún caso el TREINTA POR CIENTO (30) % del monto total del contrato y podrá ser abonado contra certificado de acopio y descontado proporcionalmente de cada certificado de obra de acuerdo al plan propuesto por el contratista.

El Pliego de Condiciones Particulares definirá el alcance del acopio.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo. Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca de manera tal, que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista. El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

### 9.11- Obrador

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas.

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá, de ser necesario, las especificaciones

RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

correspondientes a estas construcciones.

#### 9.12- Carteles

El Contratista colocará en la obra el Cartel de identificación de la obra a ejecutar conforme al modelo - Cartel de Obra Anexo 14 b, que se adjunta al presente pliego y otros carteles del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Condiciones Particulares y en la cantidad que éste establezca. El costo de provisión, transporte, colocación y retiro, como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación, en cercos, estructuras y edificios, de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.

#### 9.13 - Cierre de las obras

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigencia o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Condiciones Particulares.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, el Comitente podrá aplicar multas de hasta UN DECIMO POR MIL ( 0.1 0/00 ) del monto total del contrato por cada día de infracción, sin perjuicio de las que pudiere aplicar la Administración Municipal y de disponer la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

#### 9.14- Vigilancia de las obras

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las veinticuatro horas del día.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares o, en caso de silencio de éste, los que indique la Inspección.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente, podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL ( 0.1 0/00 ) del monto total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

#### 9.15 - Alumbrado, Señalamiento y prevención de accidentes

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil. En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL ( 0.1 0/00 ) del monto total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

### 9.16 - Agua para la construcción

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos será cosechada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quién corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc. Fuera de los radios servidos por red pública, las obras de provisión serán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las partidas correspondientes. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.

### 9.17- Energía eléctrica para la construcción

Las gestiones ante quién corresponda de la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

### 9.18 - Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de las obras. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiará en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte y los ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

### 9.19 - Calidad de las obras a ejecutar

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

RESOLUCIÓN N° 1120

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

El silencio de la Inspección sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas. Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto. En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo ésto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

### 9.20- Vicios en los materiales y obras

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por

terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de los fondos retenidos.

La recepción de los trabajos no dejará sin efecto el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades derivadas de los artículos del Código Civil.

### 9.21 - Obras ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.

### 9.22 - Extracciones y demoliciones

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que determine el Comitente. En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

### 9.23 - Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones :

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a



RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

juicio del Comitente.

En aquellos casos en que las obras afectaren paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la ejecución de los apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales.

#### 9.24- Limpieza de la obra

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpia y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

#### 9.25 - Equipo mínimo para la ejecución de la obra

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en la obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el Oferente junto con su propuesta.

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, el Comitente podrá aplicar multas de hasta UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00), del monto total del contrato por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.

#### 9.26- Interpretación de documentos técnicos

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta.

El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias y/o errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

#### 9.27- Trabajos Nocturnos y en días domingo o festivos

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección. En



RESOLUCIÓN N°

1120



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

todos los casos se considerará que todos estos gastos están incluidos en los precios unitarios contratados.

**9.28 -Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

## 10 ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

Toda modificación o alteración de las condiciones originales del contrato, genere o no una mayor asignación de recursos, deberá contar con la previa aprobación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

**10.1- Modificaciones del contrato**

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del Contrato podrán realizarse por disposición unilateral del Comitente (hasta en un 20 % en más o en menos del monto del contrato) o por acuerdo de partes (hasta en un 35 % en más o en menos del monto del contrato). Los cambios del Contrato dispuestos por el Comitente con conformidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

Cuando las modificaciones incrementen el precio contractual, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan en la misma forma pactada en el contrato. Cuando disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

**10.2- Modificaciones y trabajos imprevistos ordenados por el Comitente**

Las alteraciones o modificaciones del Contrato original que deriven en una mayor asignación de fondos deberán ser asumidas, por la provincia o la Ciudad de Buenos Aires.

**10.3- Modificaciones del Plan de trabajos y Curva de inversiones.**

Durante el transcurso de los trabajos, previa y expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan de Trabajo y Curva de Inversiones en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total, y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para las partes que las existentes antes de la modificación.

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones adecuados a la nueva situación de la obra, dentro de los CINCO (5) días corridos de notificado de la prórroga o de la autorización.

La Unidad Coordinadora Provincial comunicará dentro de los CINCO (5) días corridos de aprobadas las modificaciones, al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

**10.4- Suspensión de los trabajos debido a modificaciones o trabajos imprevistos**

Si para efectuar las modificaciones o trabajos imprevistos autorizados se requiriera la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección por Orden de Servicio.

RESOLUCION N° 1120

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

debidamente fundado, con una anticipación no menor a los CINCO (5) días hábiles administrativos del momento en que estime deban suspenderse los trabajos. La Inspección tendrá un plazo de DOS (2) días hábiles administrativos para responder a su solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista podrá suspender los trabajos.

De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista éste no podrá suspender los trabajos. aplicándosele una multa, en caso de que así lo haga, de UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00 ) del monto total del contrato por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos, sin que esto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por el rechazo de lo solicitado.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra.

### 10.5- Liquidación de trabajos imprevistos y modificaciones

Los Pliegos de Condiciones Particulares especificarán detalladamente la forma en que se liquidarán los trabajos y/o provisiones adicionales, así como las modificaciones de obra que importen alteraciones en el monto contractual.

### 10.6 - Renegociación del contrato

El contrato de locación de obra celebrado entre el Comitente y el Contratista no admitirá ningún tipo de renegociación, salvo que existieran circunstancias naturales de carácter extraordinario o situaciones de carácter general e imprevisible al momento de la firma del contrato que fundaran un requerimiento del Contratista e hicieran aconsejable la renegociación a criterio del Comitente, siempre y cuando tal renegociación se encuentre autorizada por la legislación nacional vigente aplicable en materia de Obras Públicas reguladas por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y sea expresamente consentida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

En caso contrario, se recurrirá a la rescisión de mutuo acuerdo, según legislación vigente y en los términos del Artículo 13 del presente pliego, previa acreditación de las causales invocadas por el Contratista.

## 11 - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

### 11.1. Normas de medición

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

### 11.2- Medición de la obra

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se realizará el último día hábil administrativo del período mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante Técnico del Contratista. La ausencia del Representante Técnico del Contratista determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Los resultados de las mediciones se asentarán en el Libro de Órdenes de Servicios que lleva la Inspección.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expusiere disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse ante el Comitente dentro de los CINCO (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea.

RESOLUCIÓN N° 1120

*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

la medición impugnada. El Comitente deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificado el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realizan para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

#### **11.3- Medición de trabajos que quedarán ocultos**

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultas. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Libro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Acta de Mediciones.

#### **11.4- Extensión de los certificados parciales**

A los efectos de este pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente con motivo del Contrato celebrado con el Contratista.

Se entenderá que el certificado aprobado por el Comitente, por triplicado, no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medida por el Comitente.

Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro del plazo y en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares. En dicho pliego se establecerá taxativamente el acto administrativo que se entiende por extensión del certificado.

Cada certificado mensual estará integrado por la liquidación de la obra autorizada resultante de la medición, a los precios de la Oferta, el acople de lo liquidado en la misma forma, además de aquello otro que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

Los certificados mensuales constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, cuando se realice la liquidación final de la obra.

De presentarse la situación de disconformidad del Contratista o de su representante con la medición mensual que se trata en el Art 11.2 de este pliego o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Inspección. Sin perjuicio de ello, siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, cuyo trámite, en ese caso, debe seguir lo normado por el Art 11.2 de este pliego, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente en trámite idéntico en plazos y formas que los establecidos en dicho artículo, contándose el plazo para la presentación a partir de la fecha de extensión del certificado.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Sólo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto.

El Certificado de Obra reviste el carácter de No-Negociable, no responsabilizándose el Comitente por los derechos que potencialmente origine ante terceros el incumplimiento de dicha condición.

#### **11.5 - Certificación de los materiales de acopio**

La certificación de los materiales acopiados se hará de acuerdo al Plan de Acopio y Desacopio presentado por el Contratista y aprobado por el Comitente.



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguarda y buena conservación.

Asimismo el contratista presentará una Póliza de seguro a favor del comitente, constituida por el importe total del certificado de acopio.

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca de manera tal, que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista. El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

### 11.6- Fondo de reparos

Del importe de los certificados por obras autorizadas se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como garantía de la ejecución de la obra o Fondo de Reparos.

El Fondo de Reparos podrá ser constituido por dinero en efectivo o en póliza de seguro de caución.

En ambos casos, la vigencia de la garantía se mantendrá hasta el momento de la Recepción Definitiva de las Obras.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, sobre la base de lo estipulado por el Artículo 13.

### 11.7- Pago de los certificados

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los QUINCE (15) días a partir de la fecha de aprobación.

### 11.8 - Retención sobre la obra

El Contratista no podrá ejercer derecho de retención sobre la obra.

## 12 RECEPCION DE LAS OBRAS

### 12.1- Fecha de efectiva terminación de los trabajos

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al Contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la Recepción Provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si éste período superara al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa que establece el Artículo 14 este Pliego.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la Recepción Provisional y ordenará los trabajos necesarios según se establece en el Artículo 12.5. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la Recepción Provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras sean de recibo.

Si la Recepción Provisional se efectuara de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

#### 12.2 - Pruebas para la recepción provisional

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las pruebas que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, antes de recibirlas provisionalmente.

Estas pruebas responderán a lo especificado en dicho Pliego y serán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán las pruebas hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su Oferta.

Durante las pruebas para la Recepción Provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de las obras e instalaciones y la que figura descripta en el Manual de Operación y Mantenimiento que deberá entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, para permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del Comitente, durante el periodo de garantía.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo que la establecido en el Art 12.1.

#### 12.3 - Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En caso de silencio de ese pliego, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

#### 12.4 - Documentación técnica conforme a la obra ejecutada

Con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la recepción provisoria, el Contratista presentará a la Inspección DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

Esta documentación será verificada durante el periodo de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc).

Los planos conforme a obra se dibujarán en poliéster, protegiéndose sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal. Asimismo, se entregará en el correspondiente soporte magnético.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la Licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

El Contratista entregará a la Inspección TRES (3) copias de la documentación y los originales de los planos conforme a obra.

#### 12.5 - Recepción provisional

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección, cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y con las especificaciones del contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

La recepción provisional parcial o total de la obra, no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

La recepción provisional podrá hacerse a solicitud del contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la recepción provisional dentro de los TREINTA (30) días de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verifique en la inspección final que las obras no fuesen de recibo o manifiesta inconsistencia en la documentación de obra o en el manual, la inspección suspenderá esa recepción hasta que el contratista ejecute, modifique o complete las mismas. A tales efectos, la inspección le fijará un plazo, transcurrido el cual y si el contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente, podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí, o con intervención de terceros, cargando al contratista los importes que ésto insuma.

Superadas las pruebas de control, la Inspección recepcionará las obras en forma provisoria, suscribiéndose el Acta de Recepción Provisoria, en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo.

En caso que el Contratista no se presente o se negare a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí y ante sí dejando constancia de la actitud asumida por el Contratista.

Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la recepción provisional de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la recepción provisional se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada.

El contratista no tendrá derecho a reclamar la redeterminación de precios durante el plazo transcurrido entre la fecha prevista para la recepción provisional de la obra y la efectiva recepción provisional de la misma.

#### 12.6- Recepciones parciales

Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares considere conveniente autorizar varias o que por necesidades posteriores el Comitente decida acordarlas con el Contratista. En caso efectuarse recepciones parciales provisionales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicará las correspondientes recepciones parciales definitivas.

#### 12.7 - Recepción provisional automática por inacción del Comitente

Pasados los TREINTA (30) días corridos sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de recepción provisional según lo establece el Art 12.5, el Contratista tendrá derecho a intimar el Comitente para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días corridos.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

#### 12.8 - Plazo de conservación

El plazo de conservación será el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a correr a partir de la fecha de recepción provisional.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

detectaren, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios. La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras, siempre que se cumpla lo establecido en los Art 12.3 y 12.4.

En caso de Recepciones Provisionales Parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con Recepción Provisional hasta las respectivas recepciones definitivas parciales.

Si durante el periodo de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisoria, los desperfectos ocurridos durante dicho periodo, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparos del Contrato.

#### 12.9 - Liquidación final de la obra

Una vez establecida la procedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondieran efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego de Condiciones Particulares para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el Fondo de Reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la garantía de Contrato por la vía legal que corresponda.

#### 12.10 - Recepción definitiva de la obra

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se podrá realizar la Recepción Definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que ésto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo ésto a exclusivo juicio del Comitente.

✓

La recepción de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.



RESOLUCIÓN N° 1120



## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Instructivo, que será labrada en presencia de un representante de la Unidad Coordinadora Provincial y la Contratista o su representante técnico.

La Recepción Definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el Artículo específico del mismo, comenzará a regir desde la fecha de Recepción Definitiva.

### 12.11 - Devolución del fondo de reparos

El Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez salisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del Fondo de Reparos.

## 13 - RESCISIÓN DEL CONTRATO

### 13.1- Rescisión - notificaciones recíprocas

El Contrato podrá rescindirse por las partes, por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Artículos 13.2 a 13.5 del presente pliego, y analógicamente por las causas establecidas en la legislación civil de fondo.

En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá los fondos retenidos.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

### 13.2- Rescisión por incapacidad del contratista

En caso de quiebra, liquidación civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el Contrato, a no ser que, dentro del término de TREINTA (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. En todos los casos, el nuevo Oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formulare ofrecimiento, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de su formulación y comunicarlo al nuevo Oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este pliego, para sustituir a la anterior.

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la de aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del Contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a-Ocupación y Recepción Provisoria de la obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

- b- Devolución de los fondos retenidos, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c- Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- d- Certificación, a su valor contractual, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- e- Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista Original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- f - El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista Original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.

### 13.3 - Rescisión por causa del Contratista

El Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con doble, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
  - b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso el Comitente, a pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
  - c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos y Curva de Inversiones que figura en el contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, para que, dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan.
  - d) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y expresa del Comitente.
  - e) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de DOS (2) ocasiones.
  - f) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del fondo de reparos.
  - g) Cuando el monto actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos e Inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
  - h) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonare o interrumriere los trabajos por plazos mayores de OCHO (8) días en más de TRES (3) ocasiones o por un periodo único mayor de TREINTA (30) días.
- En los casos de los incisos c), e) y f), el Comitente intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que un plazo no mayor de DIEZ (10) días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se dará por válida la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda.
- b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión.
- c) Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el Contratista podrá recuperar la cantidad a determinar por el



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstaculizarán su uso por parte del Comitente.

- d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra.
- e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.
- f) Los Fondos de Reparo retenidos a la fecha de la rescisión serán tomados para la liquidación final. Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

#### 13.4 - Rescisión por causa del Comitente

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos :

- a) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.
- b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en el Artículo 10 de este pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.
- c) Cuando por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de NOVENTA (90) días.
- d) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de CIENTO VEINTE (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.
- e) Cuando el Comitente demora la emisión o pago de uno o más certificados, que en conjunto superen el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto contractual por más de NOVENTA (90) días después del término señalado en el Art 11.7 de este pliego. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiere a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de TREINTA (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronuncie se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero. Los efectos de esta rescisión serán:

- a) Recepción Provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.
- La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva.
- b) Certificación final de los trabajos recibidos.
- c) Devolución o cancelación del Fondo de Reparos, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la Recepción Definitiva.
- d) Certificación de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.
- e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma. siempre que el Contratista quisiera desprendese de ellos.
- f) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante computados hasta el momento de la Rescisión.

RESOLUCIÓN N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

### 13.5 - Rescisión por mutuo acuerdo

Ambas partes podrán acordar la rescisión del Contrato, en el marco de la Legislación vigente, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a-Ocupación y Recepción Provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b-Devolución de los Fondos de Reparo una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c-Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- d-Certificación de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.
- e-Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.
- f-No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

### 13.6 - Toma de posesión de la obra

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en los Arts. 13.2 y 13.3, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

### 13.7 - Inventario y avalúo

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará fehacientemente para ello, al Contratista y si éste o su representante no concuerden, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre. El avalúo se realizará por acuerdo de partes.

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobase inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de DOS (2) días hábiles administrativos.

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del Fondo de Reparos, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

### 13.8- Liquidación de los trabajos

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de QUINCE (15) días corridos siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

RESOLUCIÓN N° 1120

## Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciere, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

## 14 MULTAS

### 14.1 - Generalidades

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del Contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

### 14.2 - Mora en la iniciación de los trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de UN DECIMO POR MIL ( 0.1 0/00 ) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prólogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

### 14.3- Mora en la terminación de los trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00 ) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

### 14.4 - Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL ( 0.1 0/00 ) del monto total del Contrato por cada día de paralización.

### 14.5 - Faltas e infracciones

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección se hará posible a la imposición de multas que podrán variar desde UN DECIMO POR MIL hasta CINCO DECIMOS POR MIL (0.1 a 0.5 0/00 ), según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

### 14.6- Procedimiento para la aplicación de multas

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego, del de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente, a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

El importe de las multas podrá ser pagado por el Contratista a través de la Inspección.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden :

- 1- Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.
- 2- Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, lo cual significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 11.6 del presente Pliego, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato en base a lo estipulado en el Artículo 13 del Presente Pliego.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

ANEXO 9

**MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA LICITACIÓN**

El que suscribe ....., D.N.I. ...., en nombre y representación de la empresa ....., en calidad de representante técnico de la misma, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el Artículo 3.1.3 Inciso b) del Pliego de Condiciones Generales, se ha hecho presente en el terreno y/o construcción donde se desarrollará la obra motivo de la Licitación y tiene conocimiento pleno de las condiciones en que se realizaran los trabajos, como asimismo ha procedido al análisis de toda la documentación constituida por el Pliego de Condiciones Generales, fojas), Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas Generales, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas y Aclaraciones con o sin consulta y se compromete a la firma de la citada documentación previamente a la firma del contrato, en caso de ser la empresa representada adjudicataria de la obra.

Firma



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

#### ANEXO 10

#### MODELO DE FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LICITACIONES ABREVIADAS Y PÚBLICAS

(Este modelo contiene los datos mínimos que debe contener el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, pero no implica la obligatoriedad de su formato)

..... de ..... de 200...

Señores:

Representantes de la (UNIDAD EJECUTORA LOCAL / UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL)  
Licitación Abreviada / Licitación Pública N° ....

Obra:

....., D.N.I. N° ....., en nombre y representación de (Nombre de la empresa), con domicilio legal constituido en ..... de la ciudad de....., de la Provincia de ....., se presenta después de estudiar cuidadosamente los documentos del llamado y de recoger en el sitio en que se ejecutarán los trabajos las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la determinación de los precios; no quedando duda alguna de las interpretaciones de los documentos técnicos y legales de la licitación y demás condiciones, proponiendo ejecutar la obra en un todo de acuerdo con los documentos de la licitación, por un monto de pesos ..... (\$ ..... ) dentro del plazo de ..... (.....) días corridos. Dicho monto significa un ..... (.....) % de disminución del Presupuesto Oficial.

El plazo de mantenimiento de la oferta es de ..... (.....) días.

Atentamente.

.....  
Firma del Proponente

.....  
Firma del Representante Técnico



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

ANEXO 11

**MODELO DE ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PARA LICITACIONES ABREVIADA Y PÚBLICA**

(Este modelo de acta de apertura contiene los datos mínimos que deben ser contemplados, pero no implica la obligatoriedad de su formato)

En la Ciudad de ..... Provincia de ..... a los ..... días del mes de ..... de 200..., siendo las ..... hs. se constituyen en ..... sito en la calle ..... de esta Ciudad, a los efectos de labrar el Acta de Apertura de la Licitación Abreviada/Pública N°....., las siguientes personas:

Acto seguido se procede a la apertura de sobres presentados por las distintas empresas, que ascienden a la cantidad de ..... (..), arrojando el siguiente resultado:

Oferta N°1: Oferente ..... con domicilio legal en la calle ..... presenta a)....., b)....., c)....., d)..... Documentación completa sujeta a revisión. En caso de ausencia de alguno de los requisitos subsanables se dejará constancia de ello otorgando un plazo de 48 hs. para enmendarlo. En el supuesto de falta de presentación de algún requisito motivo de rechazo automático de la oferta, se dejará constancia de ello, procediéndose a la devolución de la oferta al representante autorizado de la empresa.

Oferta N°2: etc., etc.

Oferta N° 3: etc., etc.

En este estado y siendo las ..... hs. se consulta a los presentes si desean formular alguna observación. El Sr. .... desea realizar la siguiente observación..... No habiendo más observaciones que agregar, se da por finalizado el presente acto de apertura, siendo las ..... hs.

Leída y ratificada,

FIRMAS:



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1120



## ANEXO 12

### MODELO DE ACTA DE PREADJUDICACION PARA LICITACIONES ABREVIADAS Y PÚBLICAS

(Este modelo contiene los datos mínimos que deben ser contemplados en el acta de preadjudicación, pero no implica la obligatoriedad de su formato)

En la Ciudad de ..... de la Provincia de ....., a los ..... días del mes de ....., del año 200..., siendo las .....hs., la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° emanada del (Organo de conducción del sistema educativo de la Provincia / Ciudad de Buenos Aires), según lo requerido en el Instructivo para la Ejecución de Obras aprobado por Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N°..... y conformada por los Sres ..... D.N.I. N°..... en su calidad de .....; ..... D.N.I. N°..... en su calidad de ..... y ..... D.N.I. N°..... en su calidad de ..... se reúnen en ..... sito en la calle ..... de esta Ciudad, con el objeto de realizar el análisis comparativo de las ofertas presentadas en la Licitación N° ..... destinada a ....., tomando como lineamientos las pautas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y toda la Documentación Técnica. Se resuelve PREADJUDICAR a..... la ejecución de los trabajos ..... en la sede del Colegio/Escuela ..... sito en la calle ..... N°..... de la Ciudad de ..... Provincia de ..... por el valor total de PESOS ..... (\$.....). En caso de no existir ninguna oferta en condiciones de ser preadjudicada, se declarará FRACASADA la licitación. Sin más que tratar, y siendo las .....hs., se da por terminado este acto firmando de conformidad tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

## ANEXO 13 a

## CONTRATO TIPO DE LOCACION DE OBRA

(Para ser aplicado a Obras de Presupuesto menor a \$ 200.000.-)

Entre el/la Sr/a. ...., con Documento Nacional de Identidad N° ....., en representación de la (Unidad Ejecutora Local o Asoc. Cooperadora que conforma la Unidad Ejecutora Local) de la Escuela N° ....., con domicilio legal en ....., en adelante EL COMITENTE, el/la Sr/a. ...., Documento Nacional de Identidad N° ....., por la Unidad Coordinadora Provincial, en nombre y representación del Organismo de conducción del sistema educativo de la provincia de ..... o de la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en ....., en adelante la Unidad Coordinadora Provincial , por una parte y el Sr. ...., con Documento Nacional de Identidad N° ....., con domicilio legal en ....., en adelante EL CONTRATISTA, se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El presente contrato se celebra en el marco de las acciones previstas en el Instructivo para la ejecución de obras, aprobado por Resolución N° ..... del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

SEGUNDA: El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes a..... en el inmueble ubicado en..... con /sin provisión de ..... para la ejecución total de la obra y el cumplimiento de las demás exigencias que establecen las cláusulas, especificaciones, aclaraciones y memorias contenidas en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares , Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y toda la Documentación Técnica (memorias, planos, cómputos, presupuesto, etc.) provistas por la Unidad Coordinadora Provincial que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad.

TERCERA: El monto a pagar al CONTRATISTA para la ejecución total de los trabajos descriptos en el artículo anterior es de \$..... que el COMITENTE hará efectivo, en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

CUARTA: El CONTRATISTA se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, término en el cual se compromete a firmar la correspondiente acta de inicio de los trabajos con la Unidad Coordinadora Provincial .

QUINTA: El CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos descriptos en la cláusula segunda en un plazo no mayor a ..... días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del acta de Iniciación de la obra.

SEXTA: A los fines de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA designa como su REPRESENTANTE TECNICO al Sr..... (matriculado con incumbencia específica), con Documento Nacional de Identidad N° ....., quien tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de los trabajos y representará al CONTRATISTA hasta la finalización de la obra, ante la Unidad Coordinadora Provincial y ante el COMITENTE. La actuación del REPRESENTANTE TECNICO obligará al CONTRATISTA en las consecuencias económicas y contractuales derivada de su vinculación jurídica con el COMITENTE y la Unidad Coordinadora Provincial .

SÉPTIMA: En el caso que el CONTRATISTA reemplazara a su REPRESENTANTE TECNICO, deberá notificarlo en forma fehaciente a la Unidad Coordinadora Provincial y al COMITENTE, dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a producirse tal circunstancia. En tal caso, deberá consignar los datos personales y profesionales identificatorios de su nuevo Representante Técnico.

OCTAVA: El CONTRATISTA responderá por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción definitiva. Con posterioridad a la Recepción definitiva, el CONTRATISTA responderá por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la Recepción Definitiva, aún cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra. Sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el representante técnico.

NOVENA: El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales y



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

previsionales vigentes, con relación al personal que emplee para la ejecución de los trabajos, liberando al COMITENTE de toda responsabilidad al respecto.

**DECIMA:** El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de las leyes de Accidentes de Trabajo y Seguridad e Higiene, su reglamentación y todas aquellas disposiciones que sobre el particular se dicten durante la vigencia del presente Contrato. A tales fines, se compromete a la suscripción de una Póliza de Seguros, A.R.T. o póliza civil de seguros, (según tenga o no personal en relación de dependencia) que cubra a todo el personal interveniente en la ejecución de la obra, en materia de accidentes de trabajo y otra que cubra daños a terceros e incendios.

**DECIMOPRIMERA:** El CONTRATISTA se obliga a presentar a la Unidad Coordinadora Provincial, las Pólizas de Seguros contratadas según los términos de la cláusula anterior, en ocasión de la suscripción del acta de inicio prevista en la cláusula CUARTA y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

**DECIMOSEGUNDA:** La Unidad Coordinadora Provincial será la responsable de la inspección técnica, certificación, verificación del cumplimiento previo al pago de los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo y seguros de riesgo establecido en el instructivo y el pliego, recepción provisional y definitiva de los trabajos descriptos en la cláusula SEGUNDA. Los trabajos deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las reglas del arte y a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y a las instrucciones que imparte la Inspección, en representación de la Unidad Coordinadora Provincial; estando facultada esta última, para la aplicación de las multas y sanciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**DECIMOTERCERA:** El Contrato será rescindido por pleno derecho del Comitente cuando el Contratista obrare con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**DECIMOCUARTA:** La certificación y pago de los trabajos motivo del presente Contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**DECIMOQUINTA:** El CONTRATISTA asume la responsabilidad derivada de la demora injustificada en la entrega de los trabajos contratados, atento a lo cual, la Unidad Coordinadora Provincial podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de tal circunstancia, de acuerdo a lo normado por el art. 1204 del Código Civil.

**DECIMOSEXTA:** El CONTRATISTA toma a su cargo el pago de los sellados del presente Contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la provincia / ciudad de Buenos Aires.

**DECIMOSÉPTIMA:** El contratista presenta en este acto (efectivo, Póliza de Seguro de Caución, etc.) que cubre el CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo.

**DECIMOCTAVA:** Las partes se someten a la competencia de la Justicia Provincial, o los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, (según corresponda) para intervenir en cuestiones derivadas del presente Contrato. En la ciudad de ..... , provincia de ..... , a los ..... días del mes de ..... , de 200.., se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RESOLUCION N° 1120

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

### ANEXO 13 b

#### CONTRATO TIPO DE LOCACION DE OBRA

Entre el/la Sr/a. ...., con Documento Nacional de Identidad N° ....., en representación de la (Unidad Coordinadora Provincial o Asoc. Cooperadora en caso que se haya delegado la administración de fondos a la Unidad Ejecutora Local) de la Escuela N°....., con domicilio legal en ..... , en adelante EL COMITENTE, el/la Sr/a. ...., Documento Nacional de identidad N° ....., por la Unidad Coordinadora Provincial, en nombre y representación del Organismo de conducción del sistema educativo de la provincia de ..... o de la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en ..... , en adelante la Unidad Coordinadora Provincial , por una parte y el Sr. ...., con Documento Nacional de Identidad N° ....., con domicilio legal en ..... , en adelante EL CONTRATISTA, se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El presente contrato se celebra en el marco de las acciones previstas en el Instructivo para la ejecución de obras, aprobado por Resolución N°..... del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

SEGUNDA: El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes a ..... en el inmueble ubicado en ..... con provisión de ..... para la ejecución total de la obra y el cumplimiento de las demás exigencias que establecen las cláusulas, especificaciones, declaraciones y memorias contenidas en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares , Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y toda la Documentación Técnica (memorias, planos, cómputos, presupuesto, etc.) provistas por la Unidad Coordinadora Provincial que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad.--- TERCERA: El monto a pagar al CONTRATISTA para la ejecución total de los trabajos descriptos en el artículo anterior es de \$..... que el COMITENTE hará efectivo, en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.--- CUARTA: El CONTRATISTA se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, término en el cual se compromete a firmar la correspondiente acta de inicio de los trabajos con la Unidad Coordinadora Provincial .

QUINTA: El CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos descriptos en la cláusula segunda en un plazo no mayor a ..... días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del acta de iniciación de la obra.

SEXTA: A los fines de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA designa como su REPRESENTANTE TECNICO al Sr. .... (matriculado con incumbencia específica), con Documento Nacional de Identidad N° ....., quien tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de los trabajos y representará al CONTRATISTA hasta la finalización de la obra, ante la Unidad Coordinadora Provincial y ante el COMITENTE. La actuación del REPRESENTANTE TECNICO obligará al CONTRATISTA en las consecuencias económicas y contractuales derivada de su vinculación jurídica con el COMITENTE y la Unidad Coordinadora Provincial .

SÉPTIMA: En el caso que el CONTRATISTA reemplazara a su REPRESENTANTE TECNICO, deberá notificarlo en forma fehaciente a la Unidad Coordinadora Provincial y al COMITENTE, dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a producirse tal circunstancia. En tal caso, deberá consignar los datos personales y profesionales identificatorios de su nuevo Representante Técnico.---

OCTAVA: El CONTRATISTA responderá por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recapitulación definitiva. Con posterioridad a la Recepción definitiva, el CONTRATISTA responderá por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieren ser advertidos al tiempo de la Recepción Definitiva, aún cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra. Sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el representante técnico.---

NOVENA: El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes, con relación al personal que emplee para la ejecución de los trabajos, liberando al COMITENTE de toda responsabilidad al respecto.

DECIMA: El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de las leyes de Accidentes de Trabajo y Seguridad e Higiene, su reglamentación y todas aquellas disposiciones que sobre el particular se dicten durante la vigencia del presente Contrato. A tales fines, se compromete a la suscripción de una Próxima de



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Seguros, A.R.T. o póliza civil de seguros, (según tenga o no personal en relación de dependencia) que cubra a todo el personal interveniente en la ejecución de la obra, en materia de accidentes de trabajo y otra que cubra daños a terceros e incendios.

**DECIMOPRIMERA:** El CONTRATISTA se obliga a presentar a la Unidad Coordinadora Provincial, las Pólizas de Seguros contratadas según los términos de la cláusula anterior, en ocasión de la suscripción del acta de inicio prevista en la cláusula CUARTA y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

**DECIMOSEGUNDA:** La Unidad Coordinadora Provincial será la responsable de la inspección técnica, certificación, verificación del cumplimiento previo al pago de los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo y seguros de riesgo establecido en el instructivo y el pliego, recepción provisinal y definitiva de los trabajos descriptos en la cláusula SEGUNDA. Los trabajos deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las reglas del arte y a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y a las instrucciones que imparta la Inspección, en representación de la Unidad Coordinadora Provincial; estando facultada esta última, para la aplicación de las multas y sanciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**DECIMOTERCERA:** El Contrato será rescindido por pleno derecho del Comitente cuando el Contratista obrare con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**DECIMOCUARTA:** La certificación y pago de los trabajos motivo del presente Contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**DECIMOQUINTA:** El CONTRATISTA asume la responsabilidad derivada de la demora injustificada en la entrega de los trabajos contratados, atento a lo cual, la Unidad Coordinadora Provincial podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de tal circunstancia, de acuerdo a lo normado por el art. 1204 del Código Civil.

**DECIMOSEXTA:** El CONTRATISTA toma a su cargo el pago de los sellados del presente Contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la provincia / ciudad de Buenos Aires.

**DECIMOSÉPTIMA:** El contratista presenta en este acto (efectivo, póliza de seguro de caución, etc.) que cubre el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo.

**DECIMOCTAVA:** Las partes se someten a la competencia de la Justicia Provincial, o los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires (según corresponda), para intervenir en cuestiones derivadas del presente Contrato.

En la ciudad de ..... , provincia de ..... , a los ..... días del mes de ..... de 200..., se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Anexo 14a

CARTEL DE OBRA PARA OBRAS MENORES A \$ 200.000

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología		Escudo de la Provincia
OBRA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA		
OBRA: (DESCRIPCIÓN) .....		
ESCUELA NRO.: ..... NOMBRE: .....		
MONTO ..... PLAZOS ..... FECHA DE INICIO: .....		
PROYECTO Y DIRECCIÓN: Unidad Coordinadora Provincial		

Largo 1,50 m.

Ancho 1,00 m.



RESOLUCIÓN N° 1120



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Anexo 14b

CARTEL DE OBRA PARA OBRAS MAYORES A \$ 200.000

<i>Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología</i>		Escudo de la Provincia
OBRA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA		
OBRA: (DESCRIPCIÓN) .....		
ESCUELA NRO.: ..... NOMBRE: .....		
DOMICILIO .....		
LICITACIÓN PÚBLICA NRO.: ..... MONTO CONTRATO: .....		
CONTRATISTA: ..... (NOMBRE EMPRESA Y DOMICILIO)		
REPRESENTANTE TÉCNICO: ..... (NOMBRE, TÍTULO Y MATRÍCULA)		
PLAZO DE EJECUCIÓN: ..... FECHA DE INICIO: .....		
PROYECTO Y DIRECCIÓN: UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL		

Largo 3,00 m.

Alto 2,00 m.



BESOLUCION N° 11



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

**Anexo 15**

Placa de inauguración

